



APUNTE ELECTRÓNICO

Contabilidad V

Licenciatura en Contaduría





COLABORADORES

DIRECTOR DE LA FCA

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez

SECRETARIO GENERAL

Dr. Armando Tomé González

COORDINACIÓN GENERAL

Mtra. Gabriela Montero Montiel
Jefa del Centro de Educación a
Distancia y Gestión del Conocimiento

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Francisco Hernández Mendoza
FCA-UNAM

COORDINACIÓN MULTIMEDIOS

L.A. Heber Javier Mendez Grajeda

AUTORES

Ana Lilia Contreras Villagómezómez
Carlos Medina Cruz

REVISIÓN PEDAGÓGICA

Mtro. Mario Ramírez Varela
Nancy Karina Flores Márquez

CORRECCIÓN DE ESTILO

Mtro. José Alfredo Escobar Mellado

DISEÑO DE PORTADAS

L.CG. Ricardo Alberto Báez Caballero

DISEÑO EDITORIAL

L.D.C.V. Susana Uruga Muñoz



Dr. Enrique Luis Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General



Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Director

Dr. Armando Tomé González
Secretario General



Mtra. Gabriela Montero Montiel
Jefa del Centro de Educación a Distancia
y Gestión del Conocimiento / FCA

Contabilidad V

Apunte Electrónico

Edición: agosto de 2017.

D.R. © 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Ciudad de México.

Facultad de Contaduría y Administración
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria
Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Ciudad de México.

ISBN: En trámite
Plan de estudios 2012, actualizado 2016.

“Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales”

“Reservados todos los derechos bajo las normas internacionales. Se le otorga el acceso no exclusivo y no transferible para leer el texto de esta edición electrónica en la pantalla. Puede ser reproducido con fines no lucrativos, siempre y cuando no se mutile, se cite la fuente completa y su dirección electrónica; de otra forma, se requiere la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.”

HECHO EN MÉXICO



CONTABILIDAD V

Plan 2012

(Actualización 2016)

TEMARIO DETALLADO

	Horas
1. Adquisiciones de negocios NIF B-7 (NIIF 3)	18
2. Estados financieros consolidados o combinados NIF B-8 (NIC 27)	20
3. Fusión, escisión y franquicia	10
4. Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34)	10
5. Información financiera por segmentos NIF B-5 (NIIF 8)	6
TOTAL	64



INTRODUCCIÓN

En la unidad 1, se analizará la NIF B-7, Adquisición de negocios, y su vinculación con la NIIF 3, para resaltar la importancia de identificar el negocio adquirente y el negocio adquirido. Asimismo, se estudiará el proceso de la adquisición mediante el método de compra, también con el propósito de distinguir si se trata de transacciones para aumentar o disminuir la participación no controladora en las subsidiarias y no de una compra o venta. De igual manera, se profundizará en el tema de las normas de revelación y presentación en una adquisición de negocios.

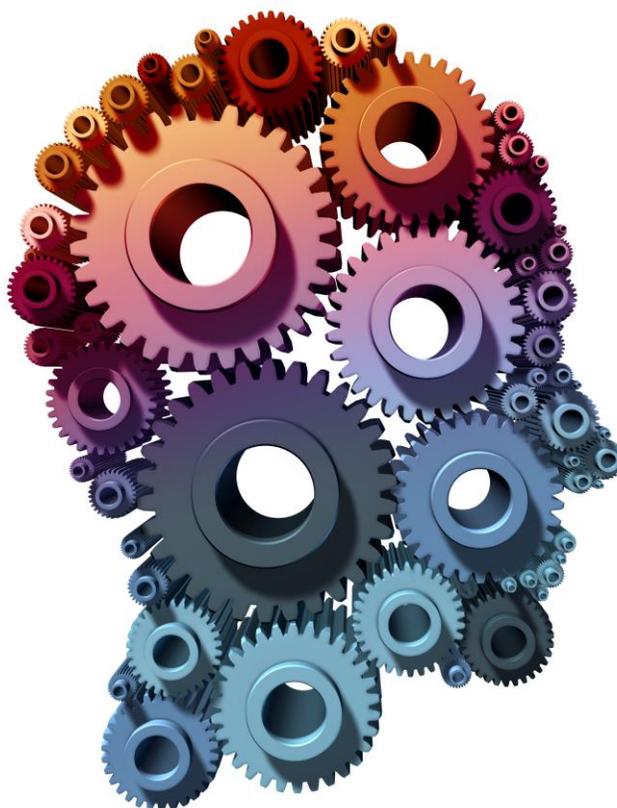
En la unidad 2, se abordarán las normas generales para la elaboración y presentación de estados financieros consolidados o combinados, que incluyen las inversiones permanentes, la participación controladora y la no controladora. Por otro lado, en los estados financieros consolidados, se revisarán las operaciones entre empresa controladora y subsidiaria y las normas de presentación y revelación referentes al tema.

La unidad 3 se enfocará a la fusión de sociedades, escisión de sociedades y franquicias para efectos financieros, las cuales tienen una repercusión jurídica, a diferencia de la combinación y consolidación de estados financieros y el registro contable de las tres figuras (fusión, escisión y franquicia).

En la unidad 4, se profundizará en la información financiera a fechas intermedias, así como en las normas de reconocimiento a seguir cuando se elaboran estados financieros a fechas intermedias, con base en los lineamientos establecidos en la NIF B-9 y su vinculación con la NIC 34.



Y en la unidad 5, se ahondará en los criterios para distinguir los segmentos sujetos a informar, las normas de revelación de la información financiera por segmentos y los requerimientos de revelación de la información de la entidad económica en su conjunto y su vinculación con la NIIF 8.

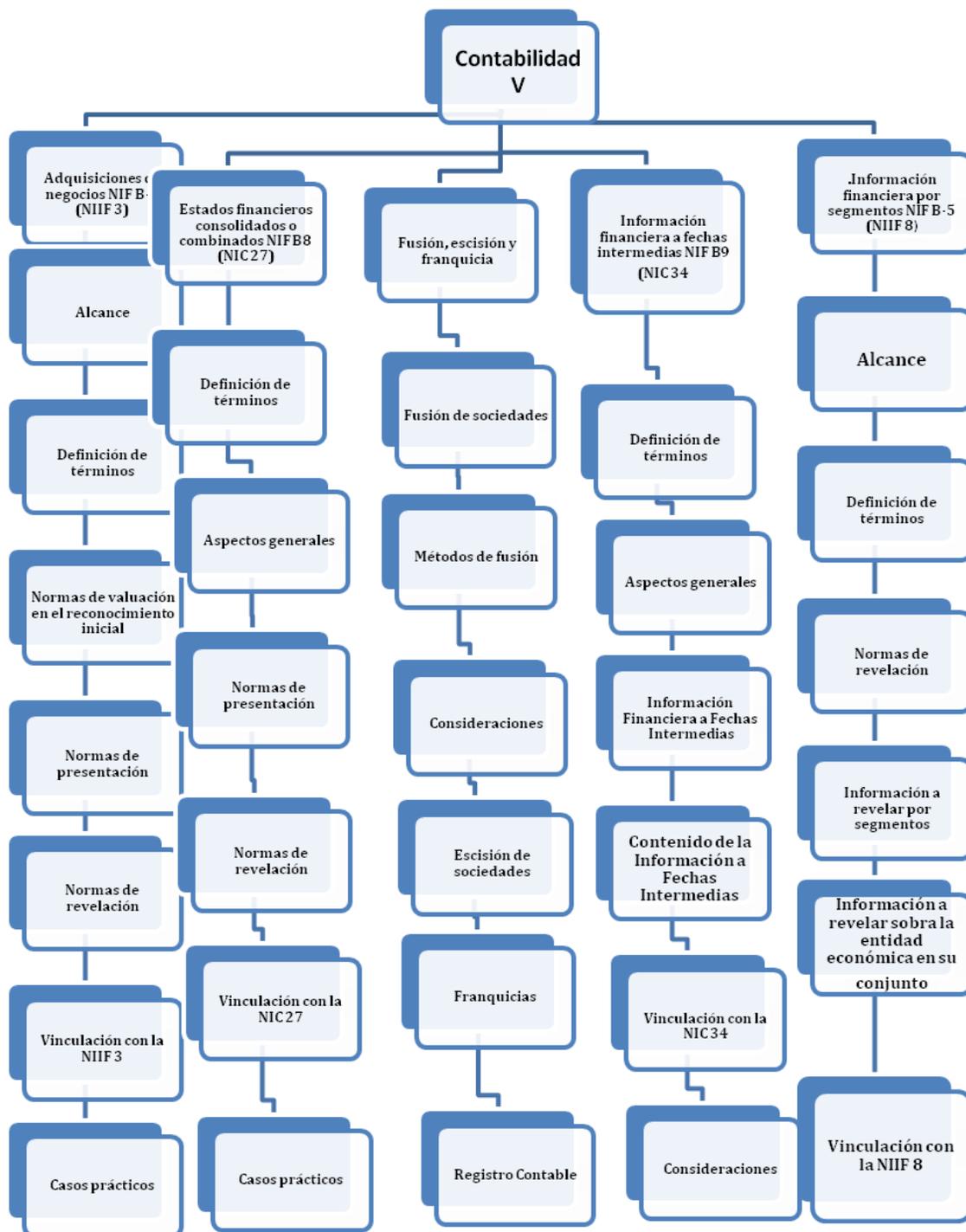


OBJETIVO GENERAL

El alumno conocerá las distintas formas de adquisición de negocios y su terminología, preparará y formulará estados financieros consolidados o combinados, analizará los aspectos relevantes de la fusión, escisión y franquicias, identificará la importancia de la información financiera a fechas intermedias y de la información financiera por segmentos; de acuerdo con las normas de valuación, presentación y revelación que establece la normatividad contable nacional y la adopción de las normas internacionales de información financiera.



ESTRUCTURA CONCEPTUAL





UNIDAD 1

ADQUISICIONES DE NEGOCIOS

NIF B-7 (NIIF 3)





OBJETIVO PARTICULAR

El alumno al concluir el tema podrá conocer las normas para el reconocimiento inicial de los activos netos comprados en una adquisición de negocios, las normas de presentación y de revelación en una adquisición de negocios, así como su vinculación con la norma internacional NIIF 3.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, hay estrategias de mercado que fortalecen a los negocios con ventajas competitivas, como mayor participación de su giro en el mercado, adaptación de la estructura financiera del negocio acorde con su nivel de crecimiento y el aprovechamiento de disposiciones legales y fiscales ofrecidas a las empresas, como estímulos por su funcionamiento, según lo establecido por las autoridades.

Además, encontramos estrategias económicas que los administradores de las empresas proponen a sus dueños para su fortalecimiento económico. Es el caso de la adquisición de negocios que, desde marzo del 2004, se regulaba con el Boletín B-7, Adquisiciones de negocios, para separarlo del Boletín B-8, Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes, en donde se integraba el tema de adquisiciones de negocios, que, a partir de noviembre de 2008, se convierte a NIF, derivado del proceso de convergencia entre la normatividad del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos de Norteamérica (Financial Accounting Standards Board, FASB) y la normatividad del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting

Standards Board, IASB). Ambos Consejos, en diciembre de 2007 y enero de 2008, respectivamente, emitieron el SFAS 141 (R) (revisado) y la Norma Internacional de Información Financiera 3 (International Financial Reporting Standard, IFRS) (revisada) y la Norma Internacional de información Financiera 3 (NIIF 3) con nuevas normas relativas a la adquisición de negocios como conclusión sobre este tema.

Una aportación relevante sobre la adquisición de negocios es considerar que las transacciones para aumentar o disminuir la participación no controladora en las subsidiarias es una transacción de capital. No debe tomarse como compra o venta, la cual ya se observaba en el Boletín B-7.





TEMARIO DETALLADO

(18 horas)

1.1. Alcance

- 1.1.1. Aplicabilidad
- 1.1.2. Entidades bajo control común

1.2. Definición de términos

- 1.2.1. Activos netos del negocio adquirido
- 1.2.2. Activos identificables del negocio adquirido
- 1.2.3. Adquirido
- 1.2.4. Adquirente
- 1.2.5. Adquisición de negocios
- 1.2.6. Asociada
- 1.2.7. Contraprestación
- 1.2.8. Contraprestación contingente
- 1.2.9. Control
- 1.2.10. Controladora
- 1.2.11. Crédito mercantil
- 1.2.12. Deterioro
- 1.2.13. Dueños
- 1.2.14. Fecha de adquisición o de compra
- 1.2.15. Fusión
- 1.2.16. Inversiones en asociadas
- 1.2.17. Mutualista
- 1.2.18. Negocio



- 1.2.19. Participación controladora
- 1.2.20. Participación no controlada
- 1.2.21. Pasivos asumidos
- 1.2.22. Subsidiaria
- 1.2.23. Unidad a informar
- 1.2.24. Valor razonable

1.3. Normas de valuación en el reconocimiento inicial.

- 1.3.1. Adquisición de un negocio
- 1.3.2. Método de compra
- 1.3.3. Evaluación de si lo adquirido califica como negocio
- 1.3.4. Identificación de la entidad adquirente
 - 1.3.4.1. Indicadores a considerar
 - 1.3.4.2. Adquisición inversa
- 1.3.5. Determinación de la fecha de adquisición
- 1.3.6. Valuación en el reconocimiento inicial de los activos netos del negocio adquirido
 - 1.3.6.1. Identificación de los activos del negocio adquirido
 - 1.3.6.2. Clasificación y designación de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido
 - 1.3.6.3. Valuación general de los activos netos del negocio adquirido
 - 1.3.6.4. Activos intangibles adquiridos
 - 1.3.6.5. Control de los ajustes de compra
- 1.3.7. Valor de la contraprestación
 - 1.3.7.1. Valuación



- 1.3.7.2. Adquisición sin contraprestación
- 1.3.7.3. Contraprestación contingente
- 1.3.7.4. Reconocimiento del crédito mercantil
- 1.3.7.5. Reconocimiento de una compra a precio de ganga
- 1.3.8. Compra en etapas
 - 1.3.8.1. Periodo de valuación
 - 1.3.8.2. Reconocimiento de efectos posteriores
 - 1.3.8.3. Entidades sin dueños de capital
- 1.3.9. Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes
- 1.4. Normas de presentación**
- 1.5. Normas de revelación**
- 1.6. Vinculación con la NIIF 3**
- 1.7. Casos prácticos**



1.1. ALCANCE

La NIF B-7, Adquisición de negocios, contiene disposiciones que competen a todas las entidades que emiten estados financieros de acuerdo con lo establecido por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros. La información de éstos es requerida por los interesados tanto internos como externos de una entidad: les resulta de utilidad en el proceso de tomar decisiones de carácter económico.

1.1.1. Aplicabilidad

Esta norma debe ser aplicada a todas las entidades que realizan una adquisición de negocios independientemente de la forma de pago (en efectivo, entregando otros activos o negocio, con acciones de una subsidiaria de la entidad, con emisión de deuda o de instrumentos de capital). La transacción consiste en la compra de activos netos o en grupo y los pasivos que conforman un negocio, lo que equivale a la obtención de control mediante la compra de acciones ordinarias o partes sociales de otra entidad.

Una adquisición de negocios se da en los siguientes casos (IMCP, 2017):

- ❖ Cuando una entidad se convierte en subsidiaria de otra mediante una transacción pausada.
- ❖ Mediante fusión de dos o más entidades, siempre y cuando antes no hayan estado bajo control común.
- ❖ Por transferencia de activos netos (activos menos pasivos), acciones ordinarias, partes sociales a otra, o por combinación de estas transacciones.
- ❖ Al entregar un negocio por otro.



1.1.2. Entidades bajo control común

Se da cuando las entidades son controladas por la misma unidad de negocios, dueño o dueños, antes y después de que se unan. No se considera adquisición de negocios si el monto de la contraprestación no fue determinado por las partes interesadas, dispuestas e informadas en un mercado de libre competencia de acuerdo con lo establecido en esta NIF.

Es importante señalar que, cuando los dueños no estén obligados a presentar estados financieros consolidados, como en el caso de personas físicas, para considerarse bajo control común, no es necesario que las entidades adquiridas y adquirentes estén incluidas en los mismos estados financieros consolidados. (IMCP, 2017).



1.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En el párrafo 9, la NIF B-7 incluye textualmente las definiciones de los términos que se enlistan en los siguientes apartados. (IMCP, 2017).

1.2.1. Activos netos de negocio adquirido

Es el monto neto de activos identificables y pasivos asumidos del negocio que están involucrados en la compra.

1.2.2. Activos identificables del negocio adquirido

Se refiere a los existentes en una "adquisición de negocios", los cuales pueden ser separados de la entidad; es decir, disponibles para ser vendidos, rentados, transferidos, intercambiados o licenciados por la entidad adquirente, o bien, que surgen de derechos legales o contractuales independientemente de que puedan o no ser transferibles o separables de la entidad, como algunas concesiones. Incluyen activos intangibles como marcas, patentes, ciertos conocimientos y otros similares.

1.2.3. Adquirido

Es el negocio sobre el cual la adquirente obtiene control.



1.2.4. Adquirente

Es la entidad que obtiene control del negocio adquirido.

1.2.5. Adquisición de negocios

Es la transacción por medio de la cual una entidad adquiere los activos netos de uno o varios negocios y obtiene control sobre los mismos. Incluye también todas las fusiones entre entidades independientes.

1.2.6. Asociada

Es una entidad sobre la cual otra entidad ejerce influencia significativa al mantener una inversión permanente en ella.

1.2.7. Contraprestación

Es el monto que paga la adquirente para obtener el control de uno o varios negocios.

1.2.8. Contraprestación contingente

Es la parte de la contraprestación que la adquirente se obliga a pagar a los dueños anteriores del adquirido, sujeta a la ocurrencia de eventos posteriores específicos o a que se cumplan ciertas condiciones. Comprende derechos a recuperar sobre una parte de la contraprestación previamente pagada.



1.2.9. Control

Es el poder de decidir las políticas financieras y de operación de una entidad con el fin de obtener beneficio de sus actividades.

1.2.10. Controladora

Entidad tenedora o poseedora de más del 50% de las acciones con derecho a voto, de otra denominada *subsidiaria*.

1.2.11. Crédito mercantil

Activo intangible que representa beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos que no son identificables individualmente ni reconocidos por separado, como la calidad en bienes o servicios, prestigio o impacto en el mercado.

1.2.12. Deterioro

Es la condición existente cuando los beneficios económicos futuros de un activo, derivados de su monto recuperable por su uso o disposición, son inferiores a su valor neto en libros.



1.2.13. Dueños

Se utiliza indistintamente tanto para quienes poseen títulos representativos del capital de una entidad como para los miembros o participantes de una sociedad mutualista.

1.2.14. Fecha de adquisición o de compra

Es aquella en la cual la entidad adquirente obtiene el control derivado de la compra.

1.2.15. Fusión

Es la figura legal de adquisición por medio de la cual se disuelven algunas entidades legales, cuyos activos netos pasan a ser propiedad de otra entidad.



1.2.16. Inversiones en asociadas

Son aquellas inversiones permanentes efectuadas en entidades con la intención de ejercer sobre ellas influencia significativa.

1.2.17. Mutualista

Es una entidad cuyos miembros reciben beneficios a través de menores costos de productos o servicios, o mejores rendimientos, así como un dividendo en proporción a su nivel de actividad con la mutualista.

1.2.18. Negocio

Es un conjunto autosuficiente de actividades y activos o de activos netos que son o pueden ser operados y administrados por un único centro de control, con el propósito de generar un rendimiento u otros beneficios a sus dueños. La actividad o fin deben ser lícitos.

1.2.19. Participación controladora

Es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a la controladora.

1.2.20. Participación no controlada

Es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a otros dueños distintos a la controladora.

1.2.21. Pasivos asumidos

Son aquellos que se transfieren con la compra; es decir, que la adquirida asume específicamente.

1.2.22. Subsidiaria

Entidad poseída en más del 50% de sus acciones con derecho a voto, y sobre la cual otra entidad ejerce control.

1.2.23. Unidad a informar

Es un nivel de control e información interna de rendimiento de la inversión.

1.2.24. Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.



1.3. Normas de valuación en el reconocimiento inicial

Para los efectos de esta NIF, las normas de valuación en el reconocimiento inicial son las descritas en los siguientes apartados. (IMCP, 2017).

1.3.1. Adquisición de un negocio

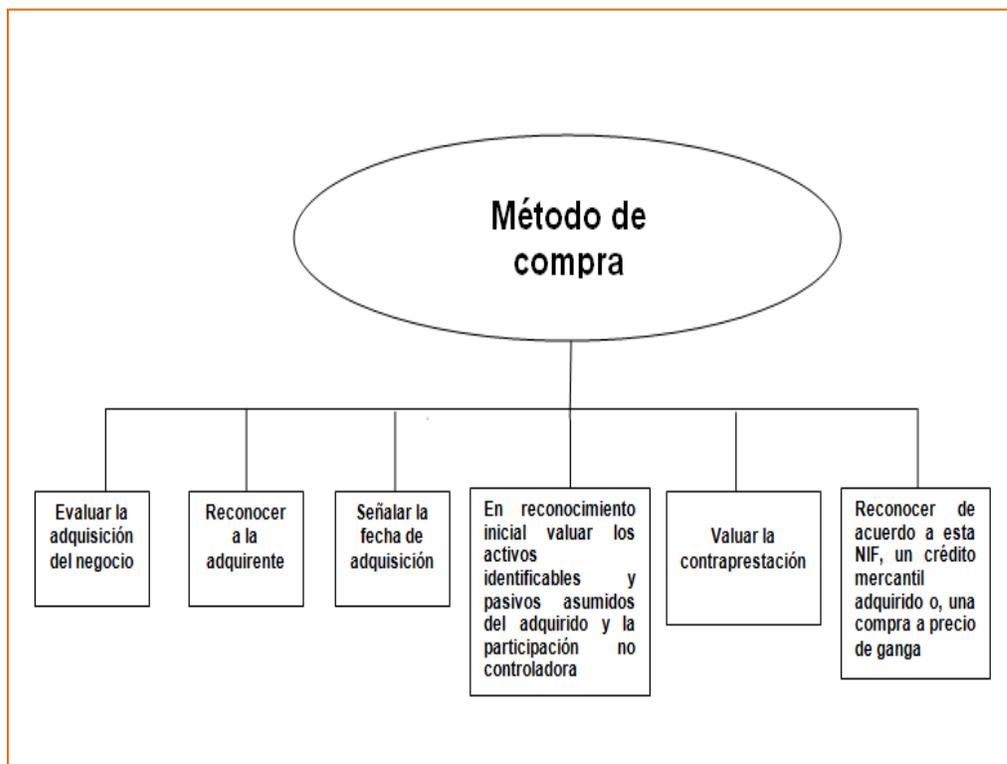
Se da cuando una entidad obtiene el control de uno o más negocios por una transacción para su compra o adquisición, ya sea directa o indirectamente al hacerse a través de una subsidiaria. (IMCP, 2013, p. 381).

1.3.2. Método de compra

Adquisición Indirecta

- Se realiza mediante una transferencia de efectivo o equivalentes de efectivo, o de activos netos como en el caso de un negocio; o
- con incremento de pasivo; o
- mediante la emisión de instrumentos de capital; o
- con la combinación de las anteriores y
- con la adquisición de un negocio, mediante contrato sin entrega de contraprestación.

El reconocimiento de la adquisición de negocios se debe llevar a cabo mediante el método de compra. En este caso, invariablemente, se requiere lo descrito en el siguiente esquema.



1.3.3. Evaluación de si lo adquirido califica como negocio

Para que se considere como negocio, la entidad adquirida debe poseer bienes y tener actividades coordinadas por una administración que, aplicadas a esos bienes, genere un producto o servicio. El objetivo, fin o actividad de dicha entidad debe sujetarse a los criterios legales de carácter lícito.

Además, si en un conjunto de actividades y activos netos existe un crédito mercantil, se puede considerar que existe un negocio.



Cuando un conjunto de activos netos y actividades pueden ser administrados por participantes en el mercado como un negocio, aun si el vendedor no los operó como tales, se considera que son una entidad económica y no se requiere adquirir en su totalidad los activos y pasivos de una organización; no obstante, puede comprarse parte de éstos e integrarlos en los activos pasivos y actividades de la entidad adquirente, siempre y cuando se trate de una unidad identificable. En este orden, es fundamental que la adquirente evalúe si la entidad que va a adquirir es realmente un negocio, incluso cuando se encuentra en fase de desarrollo o ha iniciado sus actividades principales; cuenta con trabajadores para elaborar sus productos o llevar a cabo sus servicios; tiene propiedad intelectual u otro tipo de recursos; posee un plan estratégico y, lo más importante, una cartera de clientes para los mismos.

1.3.4. Identificación de la entidad adquirente

El siguiente paso en el método de compra es la identificación de la entidad adquirente, para lo cual se debe tomar en cuenta lo que se menciona en los apartados que continúan.

1.3.4.1. Indicadores a considerar

El primer paso es identificar totalmente a la adquirente, pues además de ser la que pagará la contraprestación (mediante entrega de efectivo, incurriendo en pasivos o mediante la emisión de capital de la adquisición), obtendrá el control de la entidad adquirida.

Cuando la contraprestación es con emisión de instrumentos de capital, a través de un intercambio de éstos por parte de la adquirente, puede darse el caso de que constituya



una nueva entidad que emita capital para cambiarlo por el de las entidades que se unen. En tal caso, debe evaluarse cuál corresponde a la adquirente (la poseedora de la mayoría de los derechos de voto del capital de la adquirida, o la que posea una participación dominante individual o grupal en caso de no tener mayoría). Generalmente, nombra por derecho a la mayoría del órgano de administración o, cuando ha pagado una prima de control, recibe una parte menor de las acciones de una nueva entidad, en proporción a los activos netos aportados.

En algunos casos, el tamaño relativo de las entidades indica quién es la adquirente.

1.3.4.2. Adquisición inversa

Se presenta cuando la entidad adquirida emite acciones que entrega a los accionistas de la adquirente, quienes toman el control de la entidad emisora de las acciones, misma que puede aun no estar realizando operaciones, pero si posee un activo estratégicamente importante como una concesión, del cual tiene limitaciones para su traspaso legal a otra entidad o para que sus dueños vendan directamente sus acciones, se emiten nuevas acciones para que otra entidad pueda adquirirlas y cuente con los recursos para operar la concesión, que al pasar a la entidad que goza la concesión tendrá también el centro de control, pues se califica como compra.

Si una entidad inactiva realizó sus activos y entregó los recursos de esta operación a sus accionistas, conserva una ventaja legal o fiscal, pero por no efectuar actividades, la entidad adquirente de la misma, no adquiere un negocio, sino una mera erogación para obtener la ventaja legal o fiscal al sobreprecio de la contraprestación sobre el valor razonable de los activos netos del negocio adquirido.

Cuando se trata de una adquisición inversa, la contraprestación se determina por el valor razonable del número de acciones que la adquirente hubiera emitido, de modo



que las acciones de la nueva entidad controladora sean proporcionales a la participación no controladora.

A la fecha de compra, los estados financieros de la nueva entidad controladora, aun cuando mostrarán el nombre de la entidad legal que emitió las acciones, deben ser una continuación de los de la adquirente e incorporar los activos netos de la entidad que emitió las acciones. El capital total es realmente el de la adquirente y el capital social se ajusta al legal del adquirido.

Los estados financieros de la controladora son una continuación de los de la entidad adquirente y reflejarán el valor anterior a la adquisición de los activos y pasivos de la adquirente, así como reconocerán los activos y pasivos del negocio adquirido y la participación no controladora que exista a su valor razonable a la fecha de adquisición. Asimismo, presentarán el monto del capital contable de la adquirente, incrementado con el monto emitido como contraprestación, y ajustarán contra utilidades retenidas el monto del capital social.

La participación no controladora de dicha entidad legal de los accionistas de la adquirente que no canjearon sus acciones pasa a ser subsidiaria y quedaría a su valor en libros por no formar parte del valor razonable de los activos netos del adquirido.



1.3.5. Determinación de la fecha de adquisición

Corresponde a la fecha en la que el control del negocio comprado se transfiere a la entidad adquirente sin restricciones. Salvo en el caso de protección a los accionistas u otros dueños del adquirido, se establece otra fecha; por ejemplo, cuando la contraprestación no fue pagada en su totalidad y esto afecte al adquirido en su decreto de dividendos.

Por lo general, la transferencia de control ocurre al pagar la contraprestación, siempre y cuando hayan sido establecidas de manera formal las condiciones en las que se transfiere el control entre los dueños anteriores de la entidad adquirida y la entidad adquirente. En caso de no contar con acuerdo formal, deben considerarse los hechos y circunstancias en que es transferido el control.



1.3.6. Valuación en el reconocimiento inicial de los activos netos del negocio adquirido

Para llevar a cabo la valuación en el reconocimiento inicial de los activos netos adquiridos, como primer paso, se requiere identificar los activos netos del negocio adquirido. Luego, continuar con la clasificación y designación de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido. Por último, clasificar y designar los activos identificables y pasivos asumidos del negocio.

1.3.6.1. Identificación de los activos del negocio adquirido

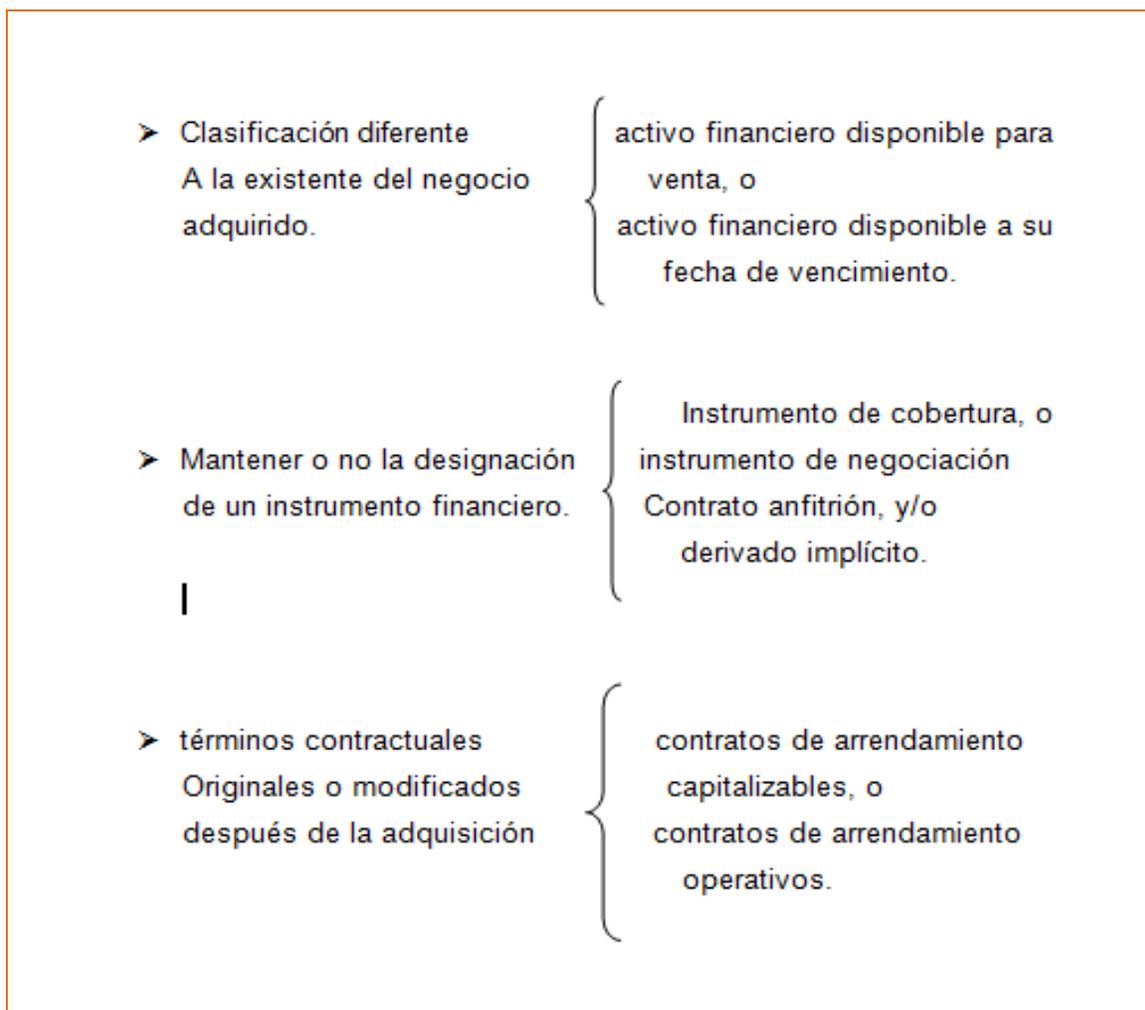
Antes de identificar y reconocer el crédito mercantil, esta NIF establece las bases para reconocer los activos identificables y los pasivos asumidos del negocio adquirido y la participación no controladora (la parte no controladora es aquella en la cual no se tiene inversión por parte de la controladora; representa los intereses, beneficios e inversión de un tercero en la misma entidad).

Después, debe hacerse el reconocimiento de los activos y pasivos del negocio adquirido. El reconocimiento de algunos activos y pasivos que no se reconocieron anteriormente, puede hacerse en la fecha de adquisición incluyéndolos en el valor razonable de la transacción; al igual que los pasivos parcialmente reconocidos en el adquirido –como los beneficios a empleados con partidas por amortizar–, se eliminarán dichas partidas y ajustarán los montos resultantes a su valor razonable.



1.3.6.2. Clasificación y designación de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido

Para la aplicación de las NIF, se requiere clasificar y designar los activos identificables y los pasivos asumidos, de acuerdo con las políticas financieras y operativas de la adquirente, y según las condiciones existentes en la fecha de compra, factores que definirán aspectos de su reconocimiento, como los descritos en el esquema siguiente.





1.3.6.3. Valuación general de los activos netos del negocio adquirido

De acuerdo con lo estipulado en NIF B-7, deben valuarse a su valor razonable en la fecha de adquisición el total de activos identificables, pasivos asumidos y participación no controladora, considerando la parte proporcional que le corresponde a la no controladora del crédito mercantil (IMCP, 2013, p. 386). En este sentido, es importante señalar que existen situaciones especiales de la valuación general de los activos y pasivos del negocio adquirido, como en los pasivos contingentes, que surgen de sucesos pasados del adquirido y pueden llegar a generar un desembolso para su liquidación, por lo que deberán reconocerse a su valor razonable a la fecha de compra.

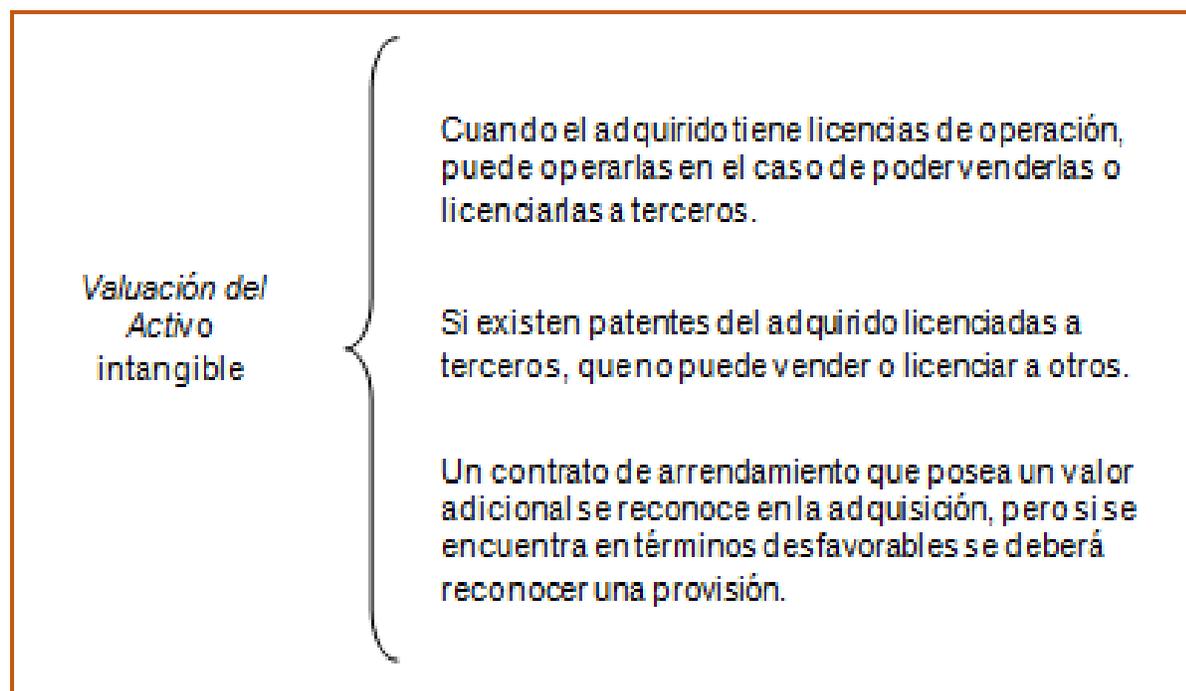
<p>Consideraciones para valuar activos y pasivos a valor razonable</p>	<p>No incluir estimaciones adicionales que ya fueron incluidas al determinar su valor razonable.</p> <p>Un contrato de arrendamiento de un activo que sea rentado por el adquirido a la adquirente no se reconocerá.</p> <p>Valuar los activos de uso normal del negocio adquirido, aun si la adquirente No los utilizará.</p> <p>Si existe demanda del adquirente a la adquirida, valuar a valor razonable del costo de liquidarla al momento de la compra y afectar a resultados.</p>
--	---



1.3.6.4. Activos intangibles adquiridos

El crédito mercantil debe ser reconocido por la adquirente de forma separada. La NIF C-8, Activos intangibles, considera que un activo intangible es identificable cuando puede ser separado del activo adquirido o posee propiedad contractual o legal establecida en esta NIF.

La adquirente reconocerá, por separado del crédito mercantil, los activos intangibles identificables adquiridos en una adquisición de negocios que el adquirido no había reconocido al no permitirlo la normatividad. Se considera que un activo intangible es identificable cuando posee la condición de separabilidad del activo o la condición de propiedad contractual o legal en los términos de la NIF C-8, Activos intangibles. La identificación se utiliza para reconocer el activo intangible por separado del crédito mercantil. La valuación del activo intangible debe hacerse con base en lo indicado en la NIF C-8, como se resume en el siguiente cuadro.



Después de reconocer por separado un intangible derivado de la adquisición, debe someterse a la amortización con vida definida y a pruebas de deterioro, tanto los de vida definida como los que poseen vida indefinida.

1.3.6.5. Control de los ajustes de compra

De acuerdo con el párrafo 51.3.4 de la NIF B-8 (Estados financieros consolidados o combinados), los ajustes de compra no afectarán los estados financieros de la entidad subsidiaria, pues corresponden a la consolidada y ésta mantendrá un control de ellos.





1.3.7. Valor de la contraprestación

1.3.7.1. Valuación

La integración a valor razonable de los activos netos transferidos, pasivos asumidos y capital emitido por la adquirente en favor del vendedor para la adquisición, excepto por las acciones emitidas para reemplazar pagos basados en acciones del adquirido, conforman el valor de la contraprestación del negocio adquirido. Si el valor neto en libros de un activo neto difiere del valor razonable con el que se entrega a los vendedores, la adquirente debe reconocer una ganancia o pérdida por la transferencia de dicho activo neto (IMCP, 2013, p. 389).

Cuando un activo neto transferido quede en la entidad económica y no se transfiera a los dueños anteriores del adquirido, ya que la adquirente retiene el control de los activos transferidos, no debe valuarse el activo neto transferido a su valor razonable ni reconocerse una utilidad o pérdida. En ningún caso se reconocerán como capital ganado los instrumentos de capital emitidos como contraprestación; deben reconocerse en su totalidad como capital contribuido.

Ahora bien, cuando una adquisición sea por intercambio de acciones, el valor más confiable puede ser el de las acciones del negocio adquirido si cotizan en el mercado. Esto cuando las acciones del adquirente tienen poca o nula actividad bursátil.



1.3.7.2. Adquisición sin contraprestación

También puede ocurrir una adquisición sin pago de una contraprestación por parte de la adquirente, como se muestra a continuación. (IMCP, 2013, pp. 389-390).

Casos de Adquisición sin contraprestación

- ❖ Cuando por parte de la adquirida (antes asociada) hace una recompra de sus acciones que origine incremento proporcional y otorgue control a la adquirente.
- ❖ Si sucede un acontecimiento que le imposibilita ejercer control, como el veto de un no controlador.
- ❖ Al unir dos entidades el total o parte de su negocio en contrato de operación, sin transferencia de activos y pasivos a otra entidad, dejando en parte el control de la operación sin restricción.
- ❖ En las dos primeras situaciones se debe reconocer el monto de los activos netos identificables del negocio adquirido a la fecha en que toma el control por el método de compra, tomando el monto reconocido de la inversión como contraprestación.
- ❖ Cuando una de las partes tiene control como en el caso de una asociación por contrato, ésta sigue reconociendo los activos aportados a su valor en libros y los recibidos en administración, a su valor razonable al igual que el valor de la participación no controladora.



1.3.7.3. Contraprestación contingente

Este tipo de contraprestación surge de un acuerdo de adquisición a valor razonable y debe clasificarse y presentarse como pasivo o capital. Lo anterior según las normas relativas y la forma como se liquidará dicha contraprestación; o reconocerse como cuenta por cobrar u otro activo si ya se hubiere pagado y si es probable que dicha partida sea recuperable (IMCP, 2013, p. 390).

Los cambios que resultan de eventos posteriores a la fecha de adquisición, como el logro de utilidades futuras, alcanzar un precio por acción específico o culminar una fase de un proyecto de investigación, no son ajustes del periodo de valuación. Pueden ser, más bien, el resultado de información posterior a la fecha de adquisición y se reconocerán como se menciona a continuación.

- Cuando la contraprestación se considere como capital no se volverá a medir: debe reconocerse dentro del capital contable la liquidación posterior.
- Si se considera como un activo o pasivo:
 - a) Si es un instrumento financiero a su valor razonable y utilidad o pérdida obtenida en resultados o en otras partidas de utilidad integral.
 - b) Si no es un instrumento financiero como un ajuste al valor del activo o pasivo, afectando los resultados del periodo.

Cuando existan acuerdos con empleados clave, las condiciones de los pagos permitirán saber si es un gasto posterior o una contraprestación contingente. Así ocurre en los siguientes casos:



Reconocimiento	Acuerdo con empleados
Gasto	Al pagarlos sólo en tanto estén trabajando y los montos sean acordes al mercado.
Contraprestación contingente	Si aun cuando no trabajen, los pagos se efectuaran; pero cuando no sea un competidor o para mantenerlos inactivos.
Contraprestación contingente	Por el excedente de lo que se pague fuera del mercado.
Contraprestación contingente	Si la fórmula del pago está basada en el precio de los títulos de la entidad.
Gasto posterior	Si la fórmula del pago se basa en utilidades para quien siga trabajando, se refiere a un sueldo.
Gasto del periodo	Cuando exista un exceso en pago por acción de los accionistas del negocio adquirido, quienes aceptan trabajar por un periodo determinado

Fuente: IMCP, 2017; NIF B-7, párrafo 69.

1.3.7.4. Reconocimiento del crédito mercantil

Un crédito mercantil debe reconocerse por la entidad económica cuando la suma de la contraprestación pagada en la adquisición y la participación de la no controladora, valuados a su valor razonable, sea mayor al monto de los activos netos del negocio adquirido.

Es importante destacar que el crédito mercantil no es otra cosa que el valor generado por el prestigio, calidad y reconocimiento de la empresa por sus bienes o servicios. Esto trae como consecuencia un incremento en su valor comercial.

Es necesario determinar el monto de crédito mercantil a valor razonable que corresponda a la participación no controladora del negocio adquirido, para que se



reconozca en su totalidad, mediante la determinación del valor de mercado que tengan las acciones del negocio adquirido. Se utiliza una valuación reconocida o se extrapola el valor de la participación no controladora, en función del monto pagado por la porción adquirida.

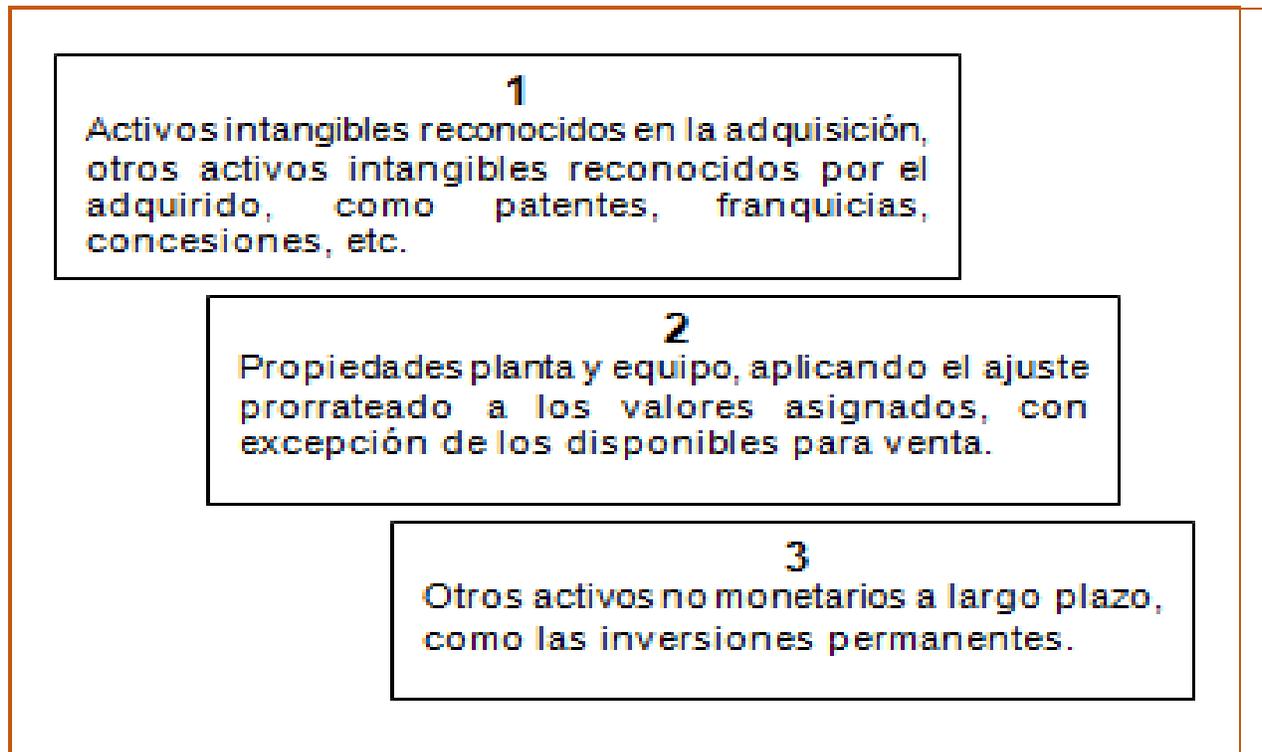
Al realizar pruebas de deterioro en el futuro, éstas se aplicarán al total del crédito mercantil que se ha reconocido; no sólo a la de la parte controladora. Y cuando la compra se efectúa en etapas, el monto del capital que ya se tenía debe ser considerado a su valor reconocido.

1.3.7.5. Reconocimiento de una compra a precio de ganga

Si la contraprestación es menor al valor asignado a los activos identificados y pasivos asumidos del negocio adquirido, hechas las evaluaciones de los valores asignados a las partidas indicadas, se considerará que los activos netos del negocio adquirido están valuados a un valor mayor al de la contraprestación. Debe ajustarse el valor de los activos netos al valor de la contraprestación porque se considera el valor razonable de la transacción entre dos partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

En otras palabras, se le conoce así al valor asignado a una adquisición cuando el precio que se paga (contraprestación) es menor al representado por las acciones de la empresa; surge al comprar una empresa por debajo de su valor en libros.

Ante esta situación, se aplicará el ajuste a los valores reduciendo el valor de ciertos activos del negocio adquirido hasta agotarlos, en el orden siguiente.



Agotados los activos no monetarios a largo plazo, el remanente debe reconocerse como una ganancia en compra, como una partida no ordinaria en el estado de resultados.

1.3.8. Compra en etapas

Surge cuando una entidad adquiere una participación en una asociada y luego una más que le da el control sobre la nueva subsidiaria (IMCP, 2013, pp. 393-394). El valor de la inversión en la asociada hasta la fecha en que se toma el control se toma como el valor de la contraprestación por las participaciones adquiridas con anterioridad, ajustado por las depreciaciones o amortizaciones de activos identificados en cada una

de las adquisiciones y el deterioro de crédito mercantil en su caso, así como por los ajustes a la inversión correspondiente, resultado de la aplicación del método de participación.

Después del control de la subsidiaria, cualquier cambio en la participación que se tenga sin perder el control debe reconocerse como una transacción de capital, puesto que el negocio ya fue adquirido. Esto se realizará de acuerdo con la normatividad relativa a la consolidación de estados financieros, y no con base en la NIF B-7. La etapa de compra no ha terminado; continúa hasta que vence el plazo de la oferta. Por ello las compras que ocurran en dicho plazo se toman todas como una sola compra.



1.3.8.1. Periodo de valuación

Cuando al cierre del ejercicio no se ha completado el reconocimiento de la adquisición, la entidad adquirente revelará qué aspectos no han sido reconocidos en su totalidad, y deben ser completados en un periodo de valuación no mayor a un año a partir de la fecha de adquisición, que termina cuando la adquirente ha obtenido toda la información para reconocer la adquisición (IMCP, 2013, p. 394).

También aplica cuando existan hechos o circunstancias anteriores a la fecha de adquisición y ameriten un ajuste a los montos reconocidos de la adquisición que modifiquen el crédito mercantil o la ganga que se reconoció provisionalmente. Los ajustes deben reconocerse con efectos retrospectivos a la fecha de adquisición, ajustando también la depreciación o amortización reconocida desde la fecha de adquisición.

Si se detecta que hubo error después del periodo de valuación, la entidad corregirá retrospectivamente en los términos de la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores. Cualquier cambio en estimación, como la modificación de un pasivo contingente reconocido a la fecha de compra, afectará los resultados del ejercicio en que se determina la modificación.





1.3.8.2. Reconocimiento de efectos posteriores

Luego de la adquisición, se continuarán reconociendo los activos y pasivos resultantes de la misma con base en la NIF correspondiente. El reconocimiento de casos especiales será como lo señala el párrafo 91 de esta NIF (IMCP, 2017):

- a) un activo intangible que resulte de un derecho readquirido debe amortizarse en el plazo del contrato original con el negocio adquirido, aun cuando dicho derecho se ceda a otra parte por un plazo mayor. Si se vende, la parte no amortizada debe considerarse como parte del costo de dicha venta;
- b) un pasivo contingente debe seguir siendo reconocido hasta que se liquide, se cancele o expire, por el monto mayor de las distintas estimaciones del desembolso necesario para liquidar la obligación presente; tratándose de un ingreso contingente, se debe reconocer a medida que se devengue;
- c) los activos por indemnización deben seguirse reconociendo sobre la misma base sobre la que se reconoce el pasivo o el ajuste al activo indemnizable, considerando los términos contractuales de la indemnización y cualquier cambio en el valor razonable de la misma; y
- d) los cambios en el valor de una contraprestación contingente que no sean un ajuste a la adquisición en el periodo de valuación, según se indica en los párrafos 87 a 90, deben afectar los resultados del periodo, excepto por una contraprestación relativa al valor de los instrumentos de capital emitidos para la adquisición, cuyo efecto se reconoce en el capital.

Algunas de las NIF importantes para el reconocimiento posterior de los efectos de una adquisición se mencionan en el siguiente cuadro.



NIF	Reconocimiento de efectos posteriores
NIF B-8, Estados financieros consolidados y combinados	Especialmente en el reconocimiento de los cambios en la participación controladora y no controladora, y la identificación de la responsabilidad de los estados financieros.
NIF C-8, Activos intangibles	En lo que se refiere a la amortización de activos intangibles de vida definida adquiridos y el tratamiento de crédito mercantil.
Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	Lo relacionado con la valuación de pasivos contingentes reconocidos.
Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	En relación con la evaluación posterior del valor de los mismos.
NIF D-4, Impuestos a la utilidad	Para el reconocimiento de efectos de impuestos sobre los activos y pasivos del negocio adquirido
NIF D-8, Pagos basados en acciones	Para el reconocimiento de los pagos basados en acciones a empleados del negocio adquirido que continuarán laborando en la entidad.

Fuente: IMCP, 2017.



1.3.8.3. Entidades sin dueños de capital

En el caso de las sociedades mutualistas o cooperativas, los dueños son también clientes de ellas, y reciben un dividendo en proporción a sus compras del ejercicio; o son proveedores y lo obtienen en atención al monto de lo proveído.

Puede suceder que una sociedad mutualista adquiera a otra mutualista que se le une, tomando control de su administración y uniendo sus operaciones. Entonces, el valor razonable de los activos netos del adquirido en la unión será el que permita reconocer en la adquirente el monto de los activos identificables y los pasivos asumidos del adquirido en estas transacciones. Se genera un crédito mercantil cuando el valor razonable del adquirido es superior al de sus activos netos.

En esta clase de sociedad, la valuación de los activos netos debe hacerse con base en los flujos de efectivo que pueden generar en el futuro. Y en el caso de activos como marcas o patentes, según las normas relativas a activos intangibles.

Asimismo, se aplicará el método de compra establecido en esta NIF cuando una sociedad de este tipo adquiera una entidad que emite instrumentos de su capital.

1.3.9. Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes

De acuerdo con esta NIF, una inversión en asociada es una inversión permanente efectuada en una entidad, con la intención de ejercer sobre ella influencia significativa; es decir, que tenga derecho a participar en las decisiones de carácter financiero y operativo de la misma, pero sin que esto signifique que alcance control o control conjunto. Al respecto, se establece un acuerdo para que las decisiones sobre las actividades relevantes se tomen en consentimiento común por las partes que comparten el control sobre dicha entidad (IMCP, 2017).

Hay otras inversiones permanentes cuya participación de un inversionista puede ser contractual o no contractual, en los beneficios y riesgos económicos de los activos netos de otra entidad. Con lo que existe un involucramiento en la entidad participada y su respectiva exposición a la variabilidad de los rendimientos de ésta (IMCP, 2017, párrafo 31.1).



1.4. Normas de presentación

Existen lineamientos normativos correspondientes a la presentación de la información financiera por medio de los estados financieros derivados de las operaciones realizadas por las adquisiciones de negocios que realizan las entidades. Esta NIF los incluye en su párrafo 98, tal como se reproducen a continuación:

“Los activos y pasivos asumidos en una adquisición deben reconocerse de acuerdo con lo indicado en la NIF relativa a cada partida. Las siguientes partidas se presentarán como sigue:

- El crédito mercantil debe presentarse como último renglón del activo, neto de cualquier deterioro reconocido, y
- La ganancia en compra, de haberla, debe presentarse en el estado de resultados como una partida no ordinaria”. (IMCP, 2017).





1.5. Normas de revelación

Las normas de revelación correspondientes a esta NIF permiten un mayor aprovechamiento de la información presentada en los estados financieros para los diversos interesados en la misma, como consecuencia de las operaciones realizadas por las adquisiciones de negocios que efectúan las entidades. (IMCP, 2013, p. 396).

A continuación, se presentan textualmente las normas de revelación que indica el IMCP en su párrafo 99 de la NIF B-7.

Los activos y pasivos asumidos en una adquisición deben reconocerse de acuerdo con lo indicado en la NIF relativa a cada partida. Las siguientes partidas se presentarán como sigue:

- a) El crédito mercantil debe presentarse como último renglón del activo, neto de cualquier deterioro reconocido, y
- b) La ganancia en compra, de haberla, debe presentarse en el estado de resultados como una partida no ordinaria;
- c) Porcentaje de participación con derecho a voto adquirido;
- d) Motivo principal de la adquisición y cómo se adquirió el control;
- e) Principales factores que originan el crédito mercantil, tales como sinergias con otros negocios, activos intangibles no separables y otros factores;
- f) Valor razonable de la contraprestación total y de cada una de sus partes (efectivo, otros activos, pasivos asumidos e instrumentos de capital) y cómo se determinaron;
- g) Monto reconocido de contraprestaciones contingentes y activos de indemnización, descripción del acuerdo y bases para determinar el monto



- reconocido, un estimado del rango a pagar o recuperar o, de no poder estimarse, razón para ello y si el máximo a pagar no está limitado;
- h) Valor razonable de los grupos importantes de las cuentas por cobrar adquiridas, indicando su valor nominal y la mejor estimación de lo no cobrable;
 - i) Monto reconocido de cada grupo importante de activos y pasivos;
 - j) Las bases sobre las cuales se reconocen pasivos contingentes a la fecha de adquisición;
 - k) Monto del crédito mercantil y efectos fiscales que puede tener;
 - l) Descripción de cualquier transacción colateral efectuada, su monto, cómo se determinó el monto por liquidar de una relación preexistente, y cómo se reconoció;
 - m) Monto de los costos de adquisición, cuentas de resultados que se afectaron y costo de emisión de instrumentos de capital o deuda, relacionados con la adquisición y cómo se reconocieron;
 - n) Monto de cualquier ganancia por la adquisición, cómo se reconoció y una descripción de las circunstancias que la generaron;
 - o) Base de valuación de la participación no controladora a la fecha de compra y las técnicas de valuación y supuestos utilizados para reconocerla, así como el monto del crédito mercantil que corresponde a la participación no controladora;
 - p) El valor de la participación que tenía la adquirente con anterioridad a la fecha de adquisición en una adquisición por etapas;
 - q) El monto del ingreso y de la utilidad o pérdida neta que contribuye el negocio adquirido en el periodo de su adquisición y cuales hubieran sido estos montos si las adquisiciones se hubieran efectuado al principio del ejercicio; y
 - r) Si se ha hecho una oferta para adquirir en un cierto plazo y precio las acciones de una entidad, indicar el plazo, el precio de la oferta, el



porcentaje de acciones por el cual se ha hecho la oferta y el porcentaje que se ha adquirido a la fecha de los estados financieros y a la fecha de emisión de los mismos. (IMCP, 2017).

En el párrafo 100, señala: “Las revelaciones anteriores pueden hacerse por el conjunto de adquisiciones efectuadas durante el periodo, en caso de que éstas no sean significativas individualmente. Si alguna revelación no puede efectuarse por ser impráctico, se dará la causa. Si no se ha completado el proceso de reconocimiento, se indicará el porqué, qué montos se han reconocido sobre una base provisional y una estimación de los efectos por reconocer”. (IMCP, 2017).

Conforme al párrafo 101 (IMCP, 2017):

Debe revelarse la información que permita evaluar los efectos de los ajustes relevantes reconocidos en el periodo 101 que se refieren a adquisiciones que ocurrieron en el periodo anterior. Para ello debe revelarse:

- a) or las adquisiciones cuyo reconocimiento inicial de ciertos activos, pasivos, participación no controladora u otras partidas importantes no se ha completado, indicar las razones por las cuales el reconocimiento no se ha completado, las partidas pendientes de completar y la naturaleza y monto de los ajustes por valuación reconocidos en el periodo;
- b) el cambio en los montos reconocidos y diferencias contra lo liquidado o recuperado en el periodo, cambios en el rango de posibilidades de liquidación o recuperación y motivos de los cambios y técnicas y modelos de valuación utilizados, en tanto se termina de liquidar una contraprestación contingente o de recuperar un activo de indemnización;
- c) la información requerida en la norma relativa a pasivos contingentes sobre los pasivos contingentes reconocidos y no reconocidos;

- d) la conciliación del saldo inicial y final del crédito mercantil, destacando deterioros reconocidos en el ejercicio, créditos mercantiles reconocidos en el periodo, efectos de impuestos a la utilidad, monto de crédito mercantil de grupos de activos transferidos a disponibles para venta y otros movimientos relevantes; y
- e) monto y naturaleza de cualquier utilidad o pérdida reconocida en el periodo relacionada con activos o pasivos de una adquisición efectuada en el periodo o periodos anteriores, que sea relevante.





1.6. Vinculación con la NIIF 3

Existe una estrecha relación entre la NIF B-7, Adquisiciones de negocios, y la NIIF 3, Combinaciones de negocios. Sin embargo, reconocer una ganancia en compra que en su mayoría proviene de activos intangibles reconocidos en la adquisición no concuerda con el marco conceptual que señala que una ganancia se reconoce cuando se devenga al ocurrir una transacción; y un valor razonable confiable se obtiene principalmente por una transacción entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia, más que por valores estimados por expertos en valuación (IMCP, 2017).

La NIIF 3 también señala que, al concluir una compra en etapas, se reconoce a su valor razonable la inversión en la antes asociada derivada de las anteriores adquisiciones, afectando una ganancia o pérdida. Se entiende que reconocer esta inversión a su valor razonable al momento de la adquisición es incongruente, pues ya fue reconocida a su valor razonable con cada contraprestación pagada, ajustada posteriormente por la participación en los resultados subsecuentes a cada etapa de adquisición. Por tanto, tratar de determinar un valor razonable de estas partidas sería equivalente a tratar de determinar cuánto vale la contraprestación pagada con anterioridad, a valores diferentes de cuando fue entregada.

Por otra parte, la NIIF 3 menciona la opción de calcular el crédito mercantil que corresponde a la participación no controladora, opción que el CINIF tomó para determinar dicho crédito mercantil. Esto facilita reconocer el crédito mercantil total del negocio adquirido y a la vez resulta consistente con el reconocimiento de los valores razonables o específicos de los activos netos del mismo que requiere la NIF B-7.



1.7. Casos prácticos

CASO NIF B-7, ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS

La empresa Gama, S. A., tiene tres años de poseer el 10% de las acciones en circulación de la empresa Beta, S. A. La actividad primaria de ambas empresas es la fabricación de perfiles de aluminio para la industria de la construcción.

Como los dirigentes de Gama, S. A., vislumbran conveniente la adquisición de una cantidad más de acciones de Beta, S. A., acuerdan negociar una propuesta con el presidente de ésta.

Ambas empresas llegan al acuerdo de combinación de Gama, S. A. y Beta, S. A.: incorporan a ésta con su adquirente del siguiente modo.

A cambio de sus acciones actuales, los accionistas de Beta, S. A., recibirán acciones de Gama, S. A., en una nueva emisión serie B, con importe de \$ 18'000,000, integrados así:

En efectivo \$ 9'000,000

En acciones \$ 9'000,000

Gama, S. A., requirió de un crédito bancario de \$ 6'000,000 a largo plazo para completar el pago en efectivo de los \$ 9'000,000.

Las inversiones que Gama, S. A., poseía previamente en Beta, S. A., están valuadas a su costo.

A la fecha de la adquisición, las dos empresas presentan la siguiente información.



	GAMA, S. A.	BETA, S. A.
	Balanza de comprobación 31-12-20XX	Balanza de comprobación 31-12-20XX
	(Pesos)	(Pesos)
	Saldos fecha de adquisición	Valor contable
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,740,988	\$ 360,537
Clientes	6,610,623	4,125,000
Inventarios	18,337,500	18,487,500
Inversiones permanentes	2,700,000	-
terrenos	5,380,950	18,785,610
Maquinaria (neto)	15,007,500	9,820,845
Edificio (neto)	12,537,600	2,037,000
Suma activo	64,315,161	53,616,492
Proveedores	4,875,000	10,279,839
Acreedores bancarios (L.P.)	4,014,984	15,000,000
Capital contable	55,425,177	28,336,653
Suma pasivo y capital	64,315,161	53,616,492

Los valores razonables de los activos y pasivos de la adquirida se muestran a continuación.



	BETA, S. A.
	Valor razonable
	31-12-20XX
	(Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 360,537
Clientes	4,125,000
Inventarios	19,500,000
Terrenos	24,000,000
Maquinaria (neto)	9,750,000
Edificio (neto)	2,700,000
Suma activo	60,435,537
Proveedores	10,279,839
Acreedores bancarios (L. P.)	15,000,000
Pasivos contingentes	2,250,000
Capital contable	32,905,698
uma pasivo y capital	60,435,537

Se pide realizar lo siguiente:

Ajustes necesarios para el registro inicial de la adquisición.

Analizar el efecto que tiene en la adquisición el hecho de que una parte de las acciones de la adquirida sean propiedad de la adquirente.

Elaborar la hoja de trabajo de adquisición de ambas empresas y realizar los ajustes necesarios.

Analizar y ajustar el efecto resultante de un crédito mercantil acreedor en la adquisición.



Solución:

1. Determinar el valor razonable de la adquirida, de acuerdo con la valuación entre partes.

	BETA, S. A.	BETA, S. A.	Ajuste al
	Valor contable	Valor razonable	Valor razonable
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	360,537	360,537	
Clientes	4,125,000	4,125,000	
Inventarios	18,487,500	19,500,000	1,012,500
Terrenos	18,785,610	24,000,000	,214,390
Maquinaria (neto)	9,820,845	9,750,000	70,845
Edificio (neto)	2,037,000	2,700,000	663,000
Suma activo	53,616,492	60,435,537	6,819,045
Proveedores	10,279,839	10,279,839	-
Acreedores bancarios (L.P.)	15,000,000	15,000,000	-
Pasivo contingente		2,250,000	2,250,000
Capital contable	28,336,653	32,905,698	4,569,045
Suma pasivo y capital	53,616,492	60,435,537	6,819,045



Una vez incurrido en el préstamo y emitidas las nuevas acciones, el estado financiero de la adquirente queda así:

	GAMA, S. A.	GAMA, S. A.	
	Saldos fecha de adquisición	Movimiento por adquisición	Saldos Después de adquisición
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	3,740,988	-3,000,000	740,988
Clientes	6,610,623		6,610,623
Inventarios	18,337,500		18,337,500
Inversiones permanentes	2,700,000	18,000,000	20,700,000
terrenos	5,380,950		5,380,950
Maquinaria (neto)	15,007,500		15,007,500
Edificio (neto)	12,537,600		12,537,600
Suma activo	64,315,161	15,000,000	79,315,161
Proveedores	4,875,000		4,875,000
Acreedores bancarios (L. P.)	4,014,984	6,000,000	10,014,984
Capital contable	55,425,177	9,000,000	64,425,177
Suma pasivo y capital	64,315,161	15,000,000	79,315,161

La valuación inicial de adquisición de la inversión permanente en la adquirida se registra en atención al costo como el valor de la entrada, como lo establece la norma. Al



extrapolar la proporción que le corresponde a la adquirente, se obtiene el valor razonable de la “contraprestación pagada” por los activos netos de la adquirida. Si \$18'000,000 representan 70% de aquélla, entonces, el valor total extrapolado es de \$25'714,287, de los cuales 20% corresponde a la participación no controladora. Es relevante señalar que 10% de las acciones de la adquirida ya pertenecían a la adquirente, por lo que con la compra su participación asciende a 80% de la adquirida.

Cálculo del valor razonable	Importe en pesos	%
Valor razonable adquirido (activos netos)	32,905,698	
Participación controladora	23,033,988	70%
Participación adquirente	3,290,571	10%
Participación controladora	26,324,559	80%
Participación no controladora	6,581,139	20%

Cálculo de la contraprestación	Importe en pesos	%
Contraprestación	25,714,284	
Participación controladora	18,000,000	70%
Participación previa adquirente	2,571,429	10%
Total participación controladora	20,571,429	80%
Participación no controladora	5,142,858	20%



Valor razonable vs. Contraprestación	Importe en pesos
Valor razonable	32,905,698
Contraprestación	25,714,284
Crédito mercantil acreedor (ganancia)	\$7'191,414

En este caso, el crédito mercantil acreedor deberá disminuirse en forma proporcional del valor razonable de los activos tangibles a largo plazo de la adquirida por el monto necesario, para igualar el valor de los activos netos adquiridos con la contraprestación pagada, como lo establece la norma.

Monto a distribuir	\$7'191,414		
Activos no monetarios a largo	Previo	Ajuste	Final
Inventario	19,500,000	2,506,389	16,993,611
Terrenos	24,000,000	- 3,084,789	20,915,211
Maquinaria	9,750,000	- 1,253,196	8,496,804
Edificio	2,700,000	347,040	2,352,960
Total	55,950,000	-7,191,414	48,758,586

Después del ajuste, se distribuye el crédito mercantil acreedor previamente determinado y se iguala el monto de la contraprestación con el valor de los activos netos ya ajustados. Así, el crédito mercantil que pasa a la adquisición es de cero pesos.



Distribución del crédito mercantil	Importe	%
Participación controladora	5,033,991	70%
Participación previa adquirente	719,142	10%
Total de la participación controladora	5,753,133	80%
Participación no controladora	1,438,281	20%
Total	7'191,414	
Menos ajuste al valor de la contraprestación	7'191,414	
Crédito mercantil final		

Después de comparar el valor de la inversión previa de 10% del capital de la adquirida, resulta que la adquirente incurrió en una pérdida en la adquisición.

Pérdida en adquisición	Importe en pesos
Valor contable de la participación previa	2,700,000
Valor razonable ajustado de la participación previa	2,571,429
Pérdida en la adquisición	-128,571

El registro contable de la adquisición es como sigue.

	Debe	Haber
Inversiones en subsidiarias	17,871,429	
Pérdida en compra de acciones	128,571	
Bancos		3'000,000
Capital contable		9'000,000
Acreedores bancarios a largo plazo		6'000,000

Luego de este registro contable, la cuenta de inversión en subsidiarias asciende a \$20'571,429, el importe del valor razonable de la contraprestación pagada; es decir, el valor razonable de los activos netos ya ajustados de la subsidiaria





RESUMEN DE LA UNIDAD

El contenido de estos apuntes fue elaborado con base en la NIF 2017, por considerar que tiene vigencia anual. Se recomienda al alumno su actualización en caso de modificación derivada de la emisión de nuevas NIF.

En esta unidad, se estudió lo concerniente a la adquisición de negocios o Norma de Información Financiera B-7 (NIF B-7) y su vinculación con la Norma Internacional de Información Financiera 3 (NIIF 3), denominada Combinaciones de negocios. Se trató de identificar, en principio, que se está adquiriendo un negocio mediante el método de compra, el cual se abordó de manera teórico-práctica para una mejor comprensión.

Por otro lado, se analizó la importancia de identificar a la entidad adquirente, elemento clave en todo el proceso de la adquisición de negocios. Además, se identificó la relevancia en la determinación de la fecha de adquisición para llevar a cabo lo concerniente a la valuación, presentación y revelación de la información correspondiente a los estados financieros que reflejen el evento referente a la adquisición de negocios. También se abordó el proceso del reconocimiento de los activos identificables del negocio adquirido, los pasivos asumidos a la fecha de la compra del negocio, así como la participación no controladora en el negocio adquirido, la cual debe ser tomada en cuenta en el procedimiento de consolidación de estados financieros, así como los ajustes a los activos netos de las subsidiarias en su adquisición.

Por último, se expuso la forma de valorar la contraprestación para el reconocimiento de un crédito mercantil adquirido o, en casos inusuales, la determinación de una compra a precio de ganga; la identificación de una adquisición inversa; la adquisición sin

contraprestación; y la contraprestación contingente, con base en los lineamientos normativos de esta NIF B-7 y su convergencia con la NIIF 3.





Bibliografía sugerida

Autor	Capítulo	Páginas
CINIF	NIF B-7	Ed. 2013, pp. 371-425
IASB	NIIF 3	Vigente



UNIDAD 2

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS COMBINADOS NIF B-8 (NIC-27)



OBJETIVO PARTICULAR

El alumno al concluir el tema conocerá las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados o combinados y las revelaciones acerca de dichos estados financieros.





INTRODUCCIÓN

El crecimiento y diversificación del sector empresarial han implicado cambios en el ámbito contable. Hoy, las empresas que han logrado un determinado crecimiento buscan como estrategia, en lugar de concentrar todo en la misma empresa, dividirla en partes para implementar mejores controles internos de sus actividades básicas. De esta necesidad, surge la *combinación de estados financieros*, realizada mediante la suma de las cifras que conforman los estados financieros de dos empresas, con la finalidad de conocer el total de sus recursos que funcionan en forma separada, pero con la característica de que en las empresas participan los mismos socios o accionistas, a pesar de no señalarse la participación de una entidad en otra.

Una vez procesados y resumidos los documentos que muestran la situación financiera y los resultados de operación de un grupo de empresas interrelacionadas por la propiedad de sus acciones, los cuales –al ser considerados desde un punto de vista económico– forman una organización que opera bajo un control común, se obtienen los *estados financieros consolidados*. Este tipo de estados no muestra la posición financiera ni los resultados de operación de una empresa en particular, tampoco la de una entidad legal concreta, sino los de un grupo de empresas que integran una unidad económica. Por estas razones, y la de propiedad del capital, no son entidades con personalidad jurídica propia.

A diferencia de la combinación de estados financieros, en la consolidación, cuando una empresa aporta capital a otra, se restará dicha aportación para que las cifras no se encuentren infladas.



TEMARIO DETALLADO

(20 horas)

2.1. Definición de términos

- 2.1.1. Asociadas
- 2.1.2. Control
- 2.1.3. Controladora
- 2.1.4. Derechos de voto potenciales
- 2.1.5. Dueños
- 2.1.6. Entidad con propósitos específicos
- 2.1.7. Estados financieros combinados
- 2.1.8. Estados financieros consolidados
- 2.1.9. Estados financieros no consolidados
- 2.1.10. Inversiones permanentes
- 2.1.11. Participación controladora
- 2.1.12. Participación no controladora
- 2.1.13. Subsidiaria

2.2. Aspectos generales

- 2.2.1. Indicios de existencia de control
- 2.2.2. Reconocimiento contable

2.3. Normas de presentación

- 2.3.1. Estados financieros consolidados
 - 2.3.1.1. Requisitos para la consolidación



2.3.1.2. Consideraciones dentro del proceso de consolidación

2.3.1.3. Procedimiento de consolidación

2.3.1.4. Pérdida de control

2.3.1.5. Subsidiarias disponibles para la venta

2.3.1.6. Estados financieros consolidados comparativos

2.3.2. Estados financieros no consolidados

2.3.3. Estados financieros combinados

2.4. Normas de revelación

2.4.1. Estados financieros consolidados

2.4.2. Estados financieros no consolidados

2.4.3. Estados financieros combinados

2.5. Vinculación con la NIC 27

2.6. Casos prácticos



2.1. Definición de términos

Para una comprensión puntual de los estados financieros consolidados o combinados, es necesario, en primera instancia, precisar los términos centrales relacionados con el tema.

2.1.1. Asociadas

“Entidad en la cual otra tiene inversión permanente y ejerce sobre ella influencia significativa; la asociada puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la tenedora; por ejemplo, puede ser una sociedad anónima, una sociedad civil, un fideicomiso, una asociación o una entidad estructurada”. (IMCP, 2017).

2.1.2. Control

Es el poder de gobernar las políticas de operación y financieras de una sociedad o empresa, a fin de obtener beneficios de sus actividades. De acuerdo con Martínez (2000), se tiene control cuando la persona tenedora posee el 50% o más de las acciones en circulación con derecho a voto de la compañía emisora. Si se consigue menos del 50% de la tenencia de acciones de la compañía emisora, se puede ejercer control si se puede gobernar en las siguientes acciones:



- a) Tener derecho a voto de más del 50% por acuerdo formal con los otros accionistas.
- b) Poder para gobernar las políticas financieras y de operación según acuerdo formal con los otros accionistas o por establecerse así en los estatutos de la sociedad.
- c) Tener el derecho para nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración o del órgano de gobierno de la sociedad que deciden las políticas de operación o financieras de la empresa.
- d) Contar con el poder formal de decidir la mayoría de los votos que se presenten en el consejo de administración u órgano de gobierno. (Martínez, 2000, p. 24-25).

En el párrafo 31.1, la NIF B-7 establece que “existe control cuando una entidad tiene poder sobre una entidad en la que participa (participada) para dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre la participada”. (IMCP, 2017).

2.1.3. Controladora

“Es una entidad que controla a una o más participadas llamadas subsidiarias” (CINIF, 2017). Tiene inversiones permanentes en acciones, y el poder de gobernar las políticas financieras y de operación de una o más subsidiarias.



2.1.4. Derechos de voto potenciales

Son los “derechos de voto sobre las actividades relevantes de una entidad, que se obtendrían al ejercer opciones para la adquisición de acciones de dicha entidad, al convertir instrumentos de deuda o capital en acciones ordinarias, o bien, convertir dividendos preferentes en acciones ordinarias”. (IMCP, 2017).

2.1.5. Dueños

Como accionistas o dueños se considera a los socios, asociados y miembros que proporcionan recursos a la entidad. Éstos, en el caso de las entidades lucrativas, son directa y proporcionalmente compensados según el monto de las aportaciones realizadas.

2.1.6. Entidades con propósitos específicos

Conforme el párrafo 31.1 de la NIF B-8, se considera a la “entidad que ha sido diseñada de forma tal que los derechos de voto o similares no sean el factor determinante para establecer quién la controla, o quién le ejerce control conjunto o influencia significativa, como cuando los derechos de voto se relacionan sólo con la tareas administrativas o asuntos corporativos y las actividades relevantes se dirigen por medio de acuerdos contractuales”. (IMCP, 2017).

2.1.7. Estados financieros combinados

También en el párrafo 31.1 de la NIF B-8, se establece que “son los estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de



efectivo se presentan por un conjunto de entidades que se encuentran bajo control común” (IMCP, 2017). Presentan la situación financiera, resultados de operación, modificación en la inversión de los accionistas y cambios en la situación financiera de compañías asociadas como si fueran una sola.

2.1.8. Estados financieros consolidados

De acuerdo con el párrafo 31.1 de la NIF B-8, “son los estados financieros de un grupo en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como una sola entidad económica”. (IMCP, 2017).

La preparación de los estados financieros consolidados proporciona una visión de conjunto de la situación financiera y los resultados de operación del grupo de empresas involucradas en la consolidación, consideradas como una sola unidad económica, información necesaria para la toma de decisiones de economistas, administradores y acreedores, como para los posibles inversionistas, entre otros interesados.

Como parte del proceso para obtener los estados financieros consolidados, se debe tener presente que no son más que la suma de los estados financieros individuales de cada una de las subsidiarias con los estados financieros de la empresa inversionista o controladora, ya que es fundamental eliminar las operaciones intercompañías.

Como está señalado en este material de estudio, una *empresa controladora* o *inversionista* es aquella que posee el 51% o más de otras empresas; como empresa filial a aquella dirigida por una empresa central a través de 51% o más en propiedad de su capital; o bien cualquier sociedad que controla y por empresa subsidiaria como



aquella en que la mayor parte de su capital fue suscrito y exhibido por una empresa controladora.

2.1.9. Estados financieros no consolidados

El párrafo 31.1 de la NIF B-8 los define como “aquellos que presenta una entidad controladora como entidad jurídica independiente y en los que sus inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos se valúan con el método de participación”. (IMCP, 2017).

Quien conoce la obligatoriedad señalada en *Normas de Información Financiera* de consolidar los estados financieros de la controladora y sus subsidiarias, sabrá que en ocasiones se requiere emitir estados financieros de la controladora sin consolidar, por lo que el concepto podría entenderse como aquellos que se preparan para cumplir con un ordenamiento contractual o por disposición legal, obligándose a valorar su inversión en acciones por el método de participación, al tiempo de emitirse la consolidación de los estados financieros.



2.1.10. Inversiones permanentes

Estas inversiones constituyen una participación contractual o no contractual de un inversionista en los beneficios y riesgos económicos de los activos netos de otra entidad (participada), que implica su involucramiento en la participada y lo expone a la variabilidad de los rendimientos de ésta. Una inversión permanente puede ponerse en evidencia mediante la tenencia de instrumentos que por sustancia económica son de capital (por ejemplo, acciones, certificados de participación ordinaria, derechos fiduciarios, etcétera), o a otras formas de involucramiento como las que se derivan de la provisión de fondos, el apoyo de liquidez, el apoyo para mejora crediticia y el otorgamiento de garantías. También incluye los medios por los que una entidad tiene control, control conjunto o influencia significativa sobre una participada. Según el párrafo 31.1 de la NIF B-8, una entidad no posee involucramiento en otra entidad únicamente debido a una relación habitual de cliente o proveedor (IMCP, 2017).

El término *inversiones permanentes* puede entenderse como aquella inversión realizada por un ente cuyo propósito es mantenerla a largo plazo o indefinido, ya sea en dinero, bienes o acciones. Una inversión permanente en acciones se efectúa en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido; por lo general, estas inversiones son para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas.

2.1.11. Participación controladora

Se considera *participación controladora* la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a la controladora (NIF, 2017). Es la representación



accionaria en el capital contable consolidado que le corresponde a la empresa tenedora, convertida en controladora por poseer el dominio, poder y control en las empresas subsidiarias ya consolidadas con ésta. En otras palabras, es la parte del capital contable consolidado que corresponde a los accionistas mayoritarios.

2.1.12. Participación no controladora

Este tipo de participación concierne a la porción del capital contable de una subsidiaria no atribuible directa o indirectamente a la controladora. (IMCP, 2017).

2.1.13. Subsidiara

Como se ha señalado, “es una entidad que es controlada por otra entidad; la subsidiaria puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la controladora; por ejemplo, puede ser una sociedad anónima, una sociedad civil, un fideicomiso, una asociación, una entidad estructura”. (IMCP, 2017).

Se puede afirmar, entonces, que las empresas subsidiarias tienen en su capital social como accionista a otra empresa, llamada *controladora*, porque las gobierna y controla al poseer más del 50% de sus acciones con derecho a voto.

2.2. Aspectos generales

Cada vez es más frecuente oír hablar de grupos de empresas y del papel que desempeñan en la economía de un país. Estas empresas se consideran unidades económicas con sus propios elementos y fines.



Una empresa puede ser definida como una unidad económica que agrupa tanto la unidad de producción como la toma de decisiones, el financiamiento y todo aquello relacionado y enmarcado dentro de una unidad jurídica. Al referirnos a un grupo de empresas, no podemos afirmar que exista unión económica, unidad de producción ni soporte jurídico, por lo que únicamente se puede hacer referencia a una unidad donde se lleva a cabo la toma de decisiones. Ésta cobra relevancia especial, ya que la misma será indicio de la unidad real de las diversas sociedades jurídicamente independientes, con total independencia a la forma o medio en que se haya conseguido la unión en la toma de decisiones.

Morales afirma que los estados financieros consolidados revisten hoy día una importancia central, ya que representan un avance en lo que se refiere a la información contable. Es decir, permiten ampliar la percepción de la situación financiera que guarda el grupo de empresas considerada como una sola, lo cual es difícil de lograr con la amplitud requerida, de no ser a través de la observación y análisis de los estados financieros consolidados (*Contabilidad de sociedades*, p. 193).



2.2.1. Indicios de existencia de control

La NIF B-8 señala que un inversionista debe determinar si tiene control sobre una participada y si, en consecuencia, ésta es su subsidiaria. Para esto, se requiere realizar un análisis que conlleva la aplicación del juicio profesional de quien emite los estados financieros. Se puede tener la certeza de que un inversionista controla a una participada si y sólo si cumple con lo siguiente (NIF, 2017, párrafo 32.1.2):

- a) Mantiene poder sobre la participada para dirigir sus actividades relevantes.
- b) Mantiene exposición o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la participada.
- c) Mantiene vinculación entre poder y rendimientos; es decir, capacidad presente de utilizar su poder sobre la participada para afectar el monto de los rendimientos que le corresponden como inversionista.

Un inversionista debe considerar todos los hechos y circunstancias al evaluar si controla a una participada. De igual forma, volverá a evaluar si mantiene dicho control cuando los hechos y circunstancias indiquen la existencia de cambios en uno o más de los tres elementos de control mencionados anteriormente.

En ciertos casos, dos o más inversionistas dirigen en forma conjunta las actividades relevantes de una participada. Por tanto, como ninguno de ellos puede conducir las actividades sin el acuerdo de los otros, ninguno controla individualmente a la participada. En estas circunstancias, cada inversionista atenderá lo establecido en la NIF C-21, Acuerdos con control conjunto; la C-7, Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes; o la C-2, Instrumentos financieros, para identificar el tratamiento contable de las inversiones que mantiene (IMPC, 2017).

2.2.2. Reconocimiento contable

Se debe considerar que quien invierte en una entidad (inversionista) adquiere poder sobre la entidad en que invirtió (participada) cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades más importantes, las cuales afectan de forma significativa los rendimientos de la participada. Estas actividades significativas usualmente son las relativas a establecer políticas estratégicas, operativas y financieras (NIF, 2013, p. 436).





2.3. Normas de presentación

Según lo estipulado en la NIF A-1, la presentación de información financiera se refiere al modo correcto de mostrar en los estados financieros y sus notas los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad. Esto implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general (IMCP, 2017, párrafo 39).

2.3.1. Estados financieros consolidados

La NIF B-8 dispone las siguientes bases para la consolidación de estados financieros.

1. La controladora debe presentar sus inversiones en subsidiarias mediante la consolidación de sus estados financieros, con excepción de que ella sea a su vez una subsidiaria (subcontroladora) y sus accionistas controladores y no controladores (incluyendo aquella participación sin derecho a voto) han sido informados de ello y no han manifestado objeciones al respecto y, además:
 - a) Dicha controladora no mantiene instrumentos financieros de deuda o de capital cotizando en un mercado de valores (bolsas de valores nacionales y extranjeras o en mercados no organizados, incluyendo los mercados locales y regionales);
 - b) Dicha controladora no está en proceso de registrar sus estados financieros en alguna comisión de valores u otra organización reguladora, a efecto de emitir en un mercado público cualquier clase de instrumento financiero;
 - c) Dicha controladora emite los estados financieros no consolidados con un fin específico que es entendido por el usuario, por ejemplo, para fines legales; y



- d) La controladora principal del grupo o alguna otra controladora intermediaria de mayor nivel presenta estados financieros con base en las NIF.
- 2. La consolidación de los estados financieros de una subsidiaria debe hacerse desde la fecha en que se obtiene el control de dicha subsidiaria y suspenderse a partir de la fecha en que se pierde el control.
- 3. Los estados financieros consolidados deben incluir los estados financieros de la controladora y los de todas sus subsidiarias. Una subsidiaria no debe ser excluida de la consolidación porque sus actividades y/o su figura legal son distintas a las del resto de las entidades del grupo que se consolida. (IMCP, 2017, párrafo 51).

2.3.1.1. Requisitos para la consolidación

Las NIF establecen que una empresa controladora elaborará estados financieros consolidados con políticas contables uniformes en las transacciones y otros sucesos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias similares tanto en la controladora como en las subsidiarias. Si por alguna razón se requiere utilizar políticas contables diferentes se considerará la necesidad de realizar los ajustes necesarios en los estados financieros consolidados para cumplir con el postulado de consistencia.

Si alguna de las subsidiarias elabora sus estados financieros en una moneda distinta a la de la controladora, éstos se convertirán a la moneda de informe establecida por esta última.

Para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, los que correspondan a las subsidiarias, deberán estar referidos a la misma fecha y periodo que los de la controladora. En caso de que dichas fechas o periodos sean diferentes, la subsidiaria



debe elaborar, para efectos de la consolidación, estados financieros a la misma fecha y periodo que los de la controladora. Si esto se considera impráctico, se permitirá que sean a fechas diferentes siempre y cuando:

- a) esa diferencia no sea mayor a tres meses y sea consistente de periodo a periodo; y
- b) la extensión del periodo por el que se informa sea la misma que la de los estados financieros de la controladora, por ejemplo, doce meses.

También es relevante considerar que cuando la fecha o periodo de los estados financieros de una subsidiaria no coinciden con los de la controladora, para efectos de la conciliación, se ajustarán los estados financieros de la subsidiaria para reconocer y revelar las operaciones relevantes que hayan ocurrido durante el periodo no coincidente (IMCP, 2017, párrafos 51.2.4 y 51.2.5).

2.3.1.2. Consideraciones dentro del proceso de consolidación

Para preparar los estados financieros consolidados, es necesario sumar renglón por renglón con base en el activo, pasivo, capital, así como cada cuenta de resultados, a fin de presentar los estados financieros como si fueran uno solo, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Eliminar la inversión en acciones de la controladora en las subsidiarias.
- b. Identificar el interés minoritario en la utilidad o pérdida del ejercicio.
- c. Identificar el interés minoritario en el capital en el estado de posición financiera.
- d. Los saldos entre compañías deberán eliminarse por completo.

2.3.1.3. Procedimiento de consolidación

Con base en lo señalado en la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, se debe considerar lo siguiente:



- a) Integrar los estados financieros de las subsidiarias a los de la controladora;
- b) Integrar en los estados financieros consolidados los ajustes a los activos netos de las subsidiarias en su adquisición;
- c) Eliminar las inversiones permanentes en subsidiarias;
- d) Eliminar todos los efectos de las operaciones y saldos intercompañías;
- e) Determinar la participación no controladora; y
- f) Presentar estados financieros consolidados (IMCP, 2017, párrafo 51.3.1).

Los estados financieros consolidados deben prepararse aplicando políticas uniformes para operaciones y otros hechos contables similares en circunstancias semejantes. De no ser posible lo anterior, se revelará en notas a los estados financieros; entonces, se procederá a realizar los ajustes correspondientes para asimilar la aplicación de técnicas.

La utilidad o pérdida de la entidad controlada se incluye en los estados financieros consolidados a partir de la fecha en que se hace efectivo el control. La diferencia entre el producto de la enajenación de la entidad controlada y el valor en libros de sus activos menos los pasivos a la fecha de la enajenación se contabilizan en el estado consolidado de desempeño financiero como superávit o déficit neto de la enajenación de la entidad controlada. Se revelará también en notas, información complementaria de la adquisición y enajenación de entidades subsidiarias. El valor en libros de la inversión a la fecha en que deja de ser una entidad subsidiaria se toma como un costo a partir de dicha fecha.

Las participaciones minoritarias se presentarán en el balance consolidado de la situación financiera en partida separada del pasivo y del capital de la entidad controladora. Las participaciones minoritarias en el superávit o déficit neto de la entidad económica también se mostrarán por separado.



2.3.1.4. Pérdida de control

Cuando la controladora pierde el control sobre una subsidiaria (disminuye su inversión por debajo del 50% de las acciones con derecho a voto), pero mantiene una parte o la totalidad de la inversión permanente, se debe proceder a reconocer la pérdida de control sobre la misma. Al respecto, la propia NIF B-8 señala que, a partir de la fecha en que se pierde el control, la controladora dejará de consolidar los estados financieros de la subsidiaria, por lo que en los estados financieros consolidados del grupo la controladora atenderá lo siguiente:

- a) Dar de baja los activos y pasivos de la antes subsidiaria y
- b) Cancelar del importe correspondiente cualquier participación no controladora dentro del capital contable.

Con respecto a la operación que dio lugar a la pérdida de control, la controladora tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Reconocer, en su caso, cualquier contraprestación recibida, a su valor razonable;
- b) Cancelar, en su caso, la totalidad o la parte de la inversión permanente en la subsidiaria de la que se haya dispuesto, incluyendo el crédito mercantil relativo y, en su caso, dar efecto a la distribución de acciones de la subsidiaria a los propietarios en su condición de tales;
- c) Reconocer cualquier ganancia o pérdida generada en la operación atribuible a la controladora, por la diferencia entre los importes determinados en los incisos anteriores; y
- d) Reciclar, en la proporción que corresponda a la inversión permanente que se haya dispuesto los otros resultados integrales (ORI) de la subsidiaria



reconocidos anteriormente por la controladora, sobre la misma base en que se hubiera hecho, si la controladora hubiera dispuesto de cada uno de los activos y pasivos relativos a la antes subsidiaria (IMCP, 2017 párrafo 51.5.1 y 51.5.2).

2.3.1.5. Subsidiarias disponibles para la venta

La NIF B-8 señala: “Mientras una entidad mantenga su condición de subsidiaria, debe seguir consolidándose. Sin embargo, a la fecha en que se toma la decisión de venta o disposición de dicha subsidiaria, se tendrá presente lo establecido en la NIF relativa a discontinuación de operaciones para su reconocimiento contable”. (IMCP, 2017, párrafo 51.6.1).

2.3.1.6. Estados financieros consolidados comparativos

El párrafo 51.7 de la NIF B-8 establece: “En los casos en que durante el periodo haya cambiado la conformación de la entidad económica o grupo que se consolida, ya sea porque se adquirieron nuevas subsidiarias o se perdió el control sobre otras, este cambio contable debe aplicarse en forma prospectiva con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores”. (IMCP, 2017).



2.3.2. Estados financieros no consolidados

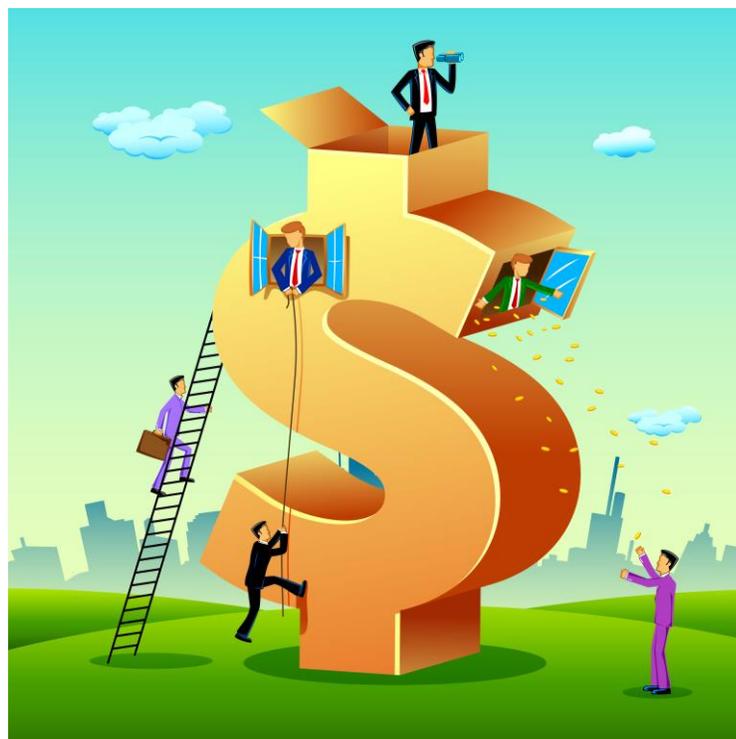
En las NIF se estipula que la controladora tiene la opción de no presentar estados financieros consolidados sólo cuando ella es, a su vez, una subsidiaria (subcontroladora), y sus accionistas controladores y no controladores (incluyendo la participación sin derecho a voto) han sido informados de eso, y no han manifestado objeciones al respecto. Adicionalmente:

- a) Dicha controladora no mantiene instrumentos financieros de deuda o de capital cotizando en un mercado de valores (bolsas de valores nacionales o extranjeras o en mercados no organizados, incluyendo los mercados locales y regionales);
- b) Dicha controladora no está en proceso de registrar sus estados financieros en alguna comisión de valores u otra organización reguladora, a efecto de emitir en un mercado público cualquier clase de instrumento financiero;
- c) Dicha controladora emite los estados financieros no consolidados con un fin específico que es entendido por el usuario; por ejemplo, para fines legales; y
- d) La controladora principal del grupo o alguna otra controladora intermedia de mayor nivel presenta estados financieros con base en las NIF (IMCP, 2017 párrafo 52).

2.3.3. Estados financieros combinados

En la NIF B-8 también se establece que los estados financieros combinados deben incluir los de entidades bajo control común y, con independencia de que exista o no una entidad controladora, no reunirán los estados financieros de ésta. Asimismo, se formularán mediante la suma de los estados financieros individuales de las entidades que se combinan, aplicando, en los casos en que sea procedente, los párrafos de las NIF B-8 relativos al procedimiento de consolidación de estados financieros. Por tanto, se eliminarán los saldos y operaciones entre las entidades que se combinan.

Los estados financieros combinados incluirán visiblemente la mención de que se trata de este tipo de estados financieros. (IMCP, 2017, párrafo 53).



2.4. Normas de revelación

La NIF A-1 afirma que la revelación es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas toda aquella información que amplíe el origen y significado de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que la entidad realiza sus operaciones. (IMCP, 2017, párrafo 40).

2.4.1. Estados financieros consolidados

La NIF B-8 establece que, en su caso, una entidad debe revelar los juicios y supuestos significativos realizados para determinar que

- a) Controla a una participada, aún cuando mantiene menos de la mitad de derechos de voto; o
- b) No controla a la participada, aún cuando mantiene más de la mitad de los derechos de voto; y
- c) Es un agente o un principal.

Una controladora debe revelar, con base en su importancia relativa, lo siguiente:

- a) Los nombres y porcentaje de participación de las principales subsidiarias, así como los cambios en la conformación del grupo que hubo en el periodo actual;
- b) La principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias; y
- c) Las fechas y periodos de los estados financieros de las subsidiarias que se utilizaron para la elaboración de los estados financieros consolidados, mencionando si dichas fechas y periodos son diferentes a los de los estados



financieros de la controladora, así como las razones que propician esto. En su caso, también deben revelarse las operaciones relevantes que hayan ocurrido en el periodo no coincidente, mencionando las que fueron reconocidas en la consolidación. (IMCP, 2017, párrafo 60).

Asimismo, la controladora revelará de cada una de las subsidiarias en que existan participaciones no controladoras que son significativas lo siguiente:

- a) El porcentaje de participación en cada subsidiaria mantenido por las participaciones no controladoras;
- b) El porcentaje de derechos de voto mantenido por las participaciones no controladoras, si fuera diferente del porcentaje de las participaciones mantenidas en propiedad;
- c) El resultado integral del periodo asignado a las participaciones no controladoras de la subsidiaria durante el periodo sobre el que se informa; y
- d) Las participaciones no controladoras acumuladas de la subsidiaria al final del periodo sobre el que se informa. (IMCP, 2017, párrafo 61.3).

De igual manera, la controladora debe informar lo siguiente respecto a las restricciones significativas del grupo:

- a) Las restricciones significativas (por ejemplo, restricciones estatutarias, contractuales y regulatorias) sobre su capacidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos del grupo;
- b) La naturaleza y medida en que los derechos protectores de las participaciones no controladoras pueden restringir significativamente la capacidad de la entidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos del grupo (tales como cuando una controladora está obligada a liquidar pasivos de una subsidiaria antes de liquidar sus propios pasivos, o se requiere la aprobación de



- participaciones no controladoras para acceder a los activos o liquidar los pasivos de una subsidiaria); y
- c) El importe en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos a los que se aplican esas restricciones. (IMCP, 2017, párrafo 61.4).

Adicionalmente, se tomará en cuenta que una controladora deberá considerar la revelación de lo siguiente:

- La información que muestre los efectos en el capital contable que le son atribuibles, derivados de los cambios en su participación en la propiedad de una subsidiaria que no den lugar a pérdida de control.
- Las ganancias o pérdidas en el periodo derivadas de la pérdida de control de una subsidiaria; y la partida o partidas en el resultado del periodo en las que se reconoce la ganancia o pérdida relativa.
- Los términos de los acuerdos contractuales que podrían generar la necesidad a la controladora o sus subsidiarias de proporcionar apoyo financiero a una entidad estructurada consolidada, teniendo en cuenta sucesos y circunstancias que pudieran provocar una pérdida a la entidad que informa, como acuerdos de liquidez o cláusulas de compensación por variación en la calificación crediticia relacionadas con las obligaciones de comprar activos de la entidad estructurada o proporcionar apoyo financiero.
- Los propósitos actuales de proporcionar apoyo financiero o de otro tipo a una entidad estructurada consolidada, incluyendo las intenciones de ayudar a la entidad estructurada a obtener apoyo financiero. (IMCP, 2017, párrafos 61.5 y 61.6).



2.4.2. Estados financieros no consolidados

De acuerdo con la NIF B-8, los estados financieros no consolidados requieren a la controladora revelar lo siguiente (NIF, 2017, párrafo 62):

- Que, con base en lo establecido en las NIF, ha escogido la opción que le permite no consolidar.
- Los datos de la controladora que dentro del grupo ha emitido estados financieros consolidados de uso público con base en las NIF, y los necesarios para obtener dichos estados financieros.
- Nombre y porcentajes de participación de la controladora en las principales subsidiarias.
 - a) Los importes determinados con base en el método de participación de las inversiones permanentes en las principales subsidiarias. (IMCP, 2017, párrafo 62).

2.4.3. Estados financieros combinados

Teniendo en cuenta su importancia relativa, los estados financieros combinados revelarán la información siguiente (IMCP, 2017, párrafo 63):

- b) Las razones por las cuales se emiten estados financieros combinados;
- c) Los nombres de las entidades bajo control común que se combinan, el de sus dueños o accionistas comunes, así como el porcentaje de participación de éstos en dichas entidades;
- d) La actividad económica de las entidades que se combinan;
- e) La fecha y periodo de los estados financieros de las entidades que se combinan; y
- f) La composición del capital contable combinado. (IMCP, 2017, párrafo 63).





2.5. Vinculación con la NIC 27

Si bien los estados financieros parecen representar las operaciones y posición financiera de una sola empresa, lo cierto es que en ocasiones los mismos pueden estar ofreciendo resultados financieros de varias empresas relacionadas a través de intereses de propiedad. Se considera una sola entidad económica cuando dos o más compañías distintas se relacionan por tener los mismos socios o accionistas; o en su caso una empresa tiene participación en otra, ya sea que tenga el control o no.

La NIC 22 señala que la combinación de negocios es una operación que reúne empresas independientes en una sola entidad económica, dando como resultado que una controla a las demás, lo que conlleva que pueden existir diversos tipos de combinaciones, eliminando las transacciones entre las mismas.

La NIC 27 trata de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados, así como de la contabilización de las inversiones en subsidiarias (esta NIC sustituye a la NIC 3, Estados financieros consolidados). En esta norma se puntualizan definiciones que podrían complementar las establecidas en la NIF B-8, como las siguientes (NIIF, 2013, pp. 743-744).

Control. Es el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad para obtener beneficios de sus actividades.

Controladora. Es la empresa que posee subsidiarias.

Subsidiaria. Es una entidad –entre las que se incluyen entidades sin forma jurídica definida, como las fórmulas asociativas con fines empresariales– que es controlada por otra, denominada *controladora*.



Grupo de empresas. Está formado por la controladora y todas sus subsidiarias.

Participaciones no controladoras. Patrimonio de una subsidiaria no atribuible directa o indirectamente a la controladora.

Estados financieros separados. Son los presentados por una controladora, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada de forma conjunta, en los que las inversiones se contabilizan a partir de la participación en el patrimonio directamente, y no en función de los resultados presentados y de los activos netos poseídos por la entidad en la que se han invertido.

Estados financieros consolidados. Estados financieros de un grupo de empresas como si fuera una sola entidad.

Interés minoritario. Es la parte de los resultados, así como de los activos de la subsidiaria.

Aunque no se realiza de forma justificada, en ocasiones una subsidiaria es excluida de la consolidación por las siguientes razones:

- a) Cuando se pretende que el control sobre la misma sea temporal.
- b) Cuando opera con fuertes restricciones a largo plazo, que menoscaban de forma significativa su capacidad de transferir fondos a la controladora.

Con la NIC 27, se busca mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información que una entidad controladora proporciona en sus estados financieros separados y en sus estados financieros consolidados para un grupo de entidades bajo su control. En esta NIC, se establece lo siguiente (NIIF, 2013, p. 741):



- a) Las circunstancias en las que una entidad debe consolidar los estados financieros de otra entidad (que sea una subsidiaria).
- b) La contabilidad de cambios en el nivel de participación en las propiedades de una subsidiaria.
- c) La contabilidad de la pérdida de control de una subsidiaria.
- d) La información que una entidad debe revelar para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de la relación entre la entidad y sus subsidiarias.

2.6. CASOS PRÁCTICOS

En primera instancia, presentamos un ejemplo de estado de situación financiera y estados de resultados combinado.

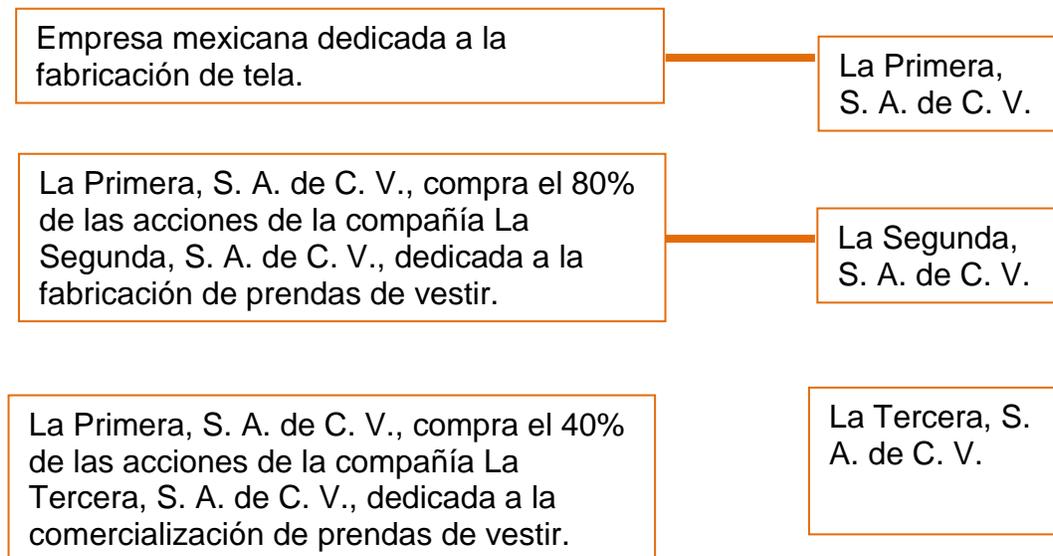
EJEMPLO DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO			
CUENTA	EMPRESA 1	EMPRESA 2	SALDOS COMBINADOS
ACTIVO CIRCULANTE	350,000	450,000	800,000
INVERSION EN ACCIONES	380,000	-	380,000
ACTIVO FIJO	400,000	820,000	1,220,000
ACTIVO DIFERIDO	10,000	25,000	35,000
TOTAL ACTIVO	1,140,000	1,295,000	2,435,000
PASIVO A CORTO PLAZO	-	-	-
	280,000	250,000	530,000
PASIVO A LARGO PLAZO	-	-	-
	350,000	450,000	800,000
SUMA PASIVO	630,000	700,000	1,330,000
CAPITAL SOCIAL	-	-	-
	240,000	380,000	620,000
RESERVA LEGAL	-	-	-
UTILIDADES POR APLICAR	10,000	7,000	17,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	-	-
	180,000	90,000	270,000
	-	-	-
	80,000	118,000	198,000
CAPITAL CONTABLE	510,000	595,000	1,105,000
SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,140,000	1,295,000	2,435,000



EJEMPLO DE ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO

CUENTA	EMPRESA 1	EMPRESA 2	SALDOS COMBINADOS
VENTAS	- 640,000	- 680,000	- 1,320,000
COSTO DE VENTAS	310,000	380,000	690,000
PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS	- 35,000	-	- 35,000
GASTOS DE OPERACIÓN	285,000	182,000	467,000
UTILIDAD NETA	- 80,000	- 118,000	- 198,000

Revisemos ahora un ejemplo del proceso de compra de acciones de la empresa La Primera, S. A. de C. V., para observar la transformación conceptual de la compradora y de las emisoras.





Se obtiene información con respecto a la participación que tiene La Primera, S. A. de C. V., en las empresas que adquirió acciones. Y se tienen los siguientes resultados.

En La Segunda, S. A. de C. V.

Tener más del 50% de los derechos de voto en relación con el resto de accionistas.

En La Tercera, S. A. de C. V.

Nombrar consejeros sin que éstos sean mayoría.

Gobernar las políticas de operación y financieras de la empresa	Participar en el proceso de definir las políticas de operación y financieras.
Nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración	Llevar transacciones importantes entre "LA SEGUNDA" y "LA TERCERA"
Decidir la mayoría de los votos del Consejo de Administración.	Proveer información técnica esencial e intercambio de personal gerencial

Sobre estos derechos y participaciones establecidos para la empresa La Primera, S. A. de C. V., sobre las compañías en las que adquirió acciones, se define lo siguiente.

En La Segunda, S. A. de C. V., tendrá = control

En La Tercera, S. A. de C. V., tendrá = influencia significativa

Ante estas facultades de La Primera, S. A. de C. V., sobre La Segunda, S.A. de C. V., y La Tercera, S. A. de C. V., se deduce, en consecuencia, la transformación conceptual de las tres empresas de la siguiente manera.



La Primera, S. A. de C. V., será CONTROLADORA respecto a La Primera, S. A. de C. V.

La Primera, S. A. de C. V., será TENEDORA respecto a La Tercera, S. A. de C. V.

La Segunda, S. A. de C. V., será SUBSIDIARIA respecto de La Primera, S.A. de C. V.

La Tercera, S. A. de C. V., será ASOCIADA respecto de La Primera, S. A. de C. V.

La Segunda, S. A. de C. V., y La Tercera, S. A. de C. V., pudieran ser asociadas entre sí.

Después de haber conocido estas denominaciones técnicas asignadas a estas empresas, al prepararse los estados financieros, para cumplir con las NIF, se debe tener presente lo siguiente.

La CONTROLADORA, La Primera, S. A. de C. V., y la SUBSIDIARIA, La Segunda, S. A. de C. V., deben preparar estados financieros CONSOLIDADOS, con base en las NIF.

La TENEDORA, La Primera, S. A. de C. V., valorará la INVERSIÓN en acciones permanentes que tiene en la empresa ASOCIADA llamada La Tercera, S. A. de C. V., por el MÉTODO DE PARTICIPACIÓN, y preparará estados financieros individuales.

La Segunda, S. A. de C. V., y La Tercera, S. A. de C. V., pudieran ser asociadas; por tanto, podrán preparar estados financieros combinados, siempre y cuando La Tercera, S. A. de C. V., tenga como accionistas comunes a otros (personas físicas), con acciones dentro del capital social de la tenedora La Primera, S. A. de C. V.



Ahora presentemos un caso integrado.

CASO PRÁCTICO INTEGRADO

La empresa Universitaria, S. A. de C. V. (controladora) es propietaria del 80% de las acciones de la compañía Profesionistas, S. A. de C. V., desde el 31 de diciembre de 20X0 con un valor de adquisición reflejado en la contabilidad del 31 de diciembre de 20X1 por 2'200,000.

En el año 20X2, Universitaria, S. A. de C. V., llevó a cabo la adquisición de las empresas Estudiantil, S. A. de C. V., y Trabajadora, S. A. de C. V., en la forma y condiciones siguientes:

- a) El 30 de junio de 20X2 adquirió el 85% de las acciones de Estudiantil, S. A. de C. V., en 2'244,000 (2,040 acciones a \$1,100 c/u).
- b) El 30 de junio compró 8000 acciones por \$1'000,000 del capital social de Trabajadora, S. A. de C. V.
- c) El 3 de diciembre del mismo año volvió a comprar otras 8,000 acciones por el mismo importe de \$1'000,000. Con la primera adquisición no ejerció control, sino hasta la segunda adquisición. Trabajadora, S. A. de C. V., se constituyó el 1 de enero de 20X2.

Los giros de las compañías son:

Universitaria, S. A. de C. V.	Inmobiliaria – renta inmuebles
Profesionistas, S. A. de C. V.	Comercial – vende prendas de vestir
Estudiantil, S. A. de C. V.	Manufacturera – fabrica vestidos



Trabajadora, S. A. de C. V. Transportista – Transporta carga general

Por la tenencia de acciones y al ejercer control absoluto, la controladora y las subsidiarias quedaron como sigue:

Controladora – Universitaria, S. A. de C. V.

Subsidiarias – Profesionistas, S. A. de C. V., Estudiantil, S. A. de C. V., y Trabajadora, S. A. de C. V.

En marzo de 20X2, la controladora Universitaria, S. A. de C. V., ajustó las utilidades acumuladas por haber creado un pasivo improcedente por \$100,000.

Las operaciones intercompañías son:

- a) Universitaria, S. A. de C. V., cobró rentas a la compañía Profesionistas, S. A. de C. V., por \$600,000 por todo el año de 20X2 (50,000 mensuales). De esta cantidad, Profesionistas quedó a deber \$300,000 al 31 de diciembre de 20X2.
- b) Universitaria, S. A. de C. V., cobró rentas a Estudiantil, S. A. de C. V., por el periodo de seis meses de 20X2, por \$500,000 quedando a deber esta última al 31 de diciembre de 20X2 \$100,000.
- c) A partir del 1 de julio de 20X2, Estudiantil, S. A. de C. V., vendió prendas de vestir a Profesionistas, S. A. de C. V., por \$2'100,000 que tuvieron el mismo costo para Estudiantil, S. A. de C. V., Profesionistas, S. A. de C. V., pagó de contado la mercancía.
- d) Al 31 de diciembre de 20X2, Profesionistas, S. A. de C. V., conserva \$200,000 en inventarios provenientes de la compra a Estudiantil, S.A. de C. V.
- e) Profesionistas, S. A. de C. V., pagó \$300,000 de dividendos el 15 de marzo del 20X2, de los cuales le correspondió recibir a Universitaria, S. A. de C. V., en



efectivo \$240,000. Este importe quedó como partida de conciliación bancaria, porque no se registró el pago de dividendos recibidos en efectivo.

- f) Trabajadora, S. A. de C. V., facturó servicios de transporte a Estudiantil, S. A. de C. V., y a Profesionistas, S. A. de C. V., por \$450,000 y \$950,000, respectivamente. Profesionistas S. A., de C.V., aún le debe a Trabajadora, S. A. de C. V., \$200,000 al 31 de diciembre de 20X2, y Estudiantil, S. A. de C. V., ya pagó toda la facturación. Este servicio no tiene costo para Trabajadora S. A. de C. V., porque los gastos de transporte los pagan Estudiantil y Profesionistas.
- g) En diciembre de 20X2, Estudiantil, S. A. de C. V., le vendió en efectivo a Trabajadora, S. A. de C. V., equipo de transporte con una vida probable de 10 años en \$550,000. Estudiantil tenía la siguiente información:

Costo	\$680,000
Depreciación acumulada (2 años)	<u>(136,000)</u>
Valor neto	544,000
Precio de venta	<u>550,000</u>
Utilidad	\$ 6,000

- h) Universitaria, S. A. de C. V., le prestó a Profesionistas, S. A. de C.V., \$400,00 el 30 de septiembre de 20X2 para pagarle el 30 de septiembre de 20X3. Los intereses que pagó Profesionistas a Universitaria, S. A. de C. V., por este préstamo fueron de \$20,000 (tasa 20% anual).

Universitaria, S. A. de C. V., no ha valuado las acciones por el método de participación (no ha reconocido la participación que le corresponde por las utilidades de las subsidiarias).



DESARROLLO
UNIVERSITARIA, S. A. DE C. V., Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X2 Y 20X1
(Miles de pesos)

1) Constitución y objeto social de las empresas consolidadas

Universitaria, S. A. de C. V., fue constituida el 12 de mayo de 20X9 conforme a las leyes mexicanas. Es una sociedad mercantil cuyo objetivo principal es la compra de inmuebles para darlos en arrendamiento; asimismo se dedica a la adquisición de acciones de otras empresas para fungir como tenedora.

Profesionistas, S. A. de C. V., fue constituida el 1 de agosto de 20X0 conforme a las leyes mexicanas. Es una sociedad mercantil cuyo objetivo principal es la comercialización de prendas de vestir en el mercado nacional.

Estudiantil, S. A. de C. V., fue constituida el 12 de enero de 20X1 conforme a las leyes mexicanas. Es una sociedad mercantil cuyo objeto principal es la manufactura de vestidos y ropa en general para dama.

Trabajadora, S. A. de C. V., fue constituida el 1 de enero de 20X2 conforme a las leyes mexicanas. Es una sociedad mercantil cuyo objetivo principal es el servicio de transporte de carga en general.

2) Resumen de las principales políticas contables

A continuación, se resumen las principales políticas contables utilizadas en la preparación de la información financiera.



- a) Consolidación. Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de la controladora Universitaria, S. A. de C. V., y de las subsidiarias Profesionistas, S. A. de C. V., Estudiantil S. A. de C. V., y Trabajadora, S. A. de C. V. Todas las cuentas y operaciones intercompañías de importancia han sido eliminadas en la consolidación.
- b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1 reconocen los efectos de la inflación por cada empresa con base en las disposiciones de la NIF B-10 emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Por tanto, todas las cifras e importes que se incluyen en las notas a los mismos se encuentran expresados a pesos de poder adquisitivo de la esa misma fecha. Este proceso permite que las cifras sean comparables en esos años.

Los métodos y políticas para cuantificar los efectos de la inflación se mencionan a continuación:

- *Inventarios*. El costo real ha sido determinado y se valúa por el método primeras entradas-primeras salidas (PEPS). Se consideró como partida actualizada debido a que su rotación promedio es de 40 días; este inventario forma parte de las partidas monetarias.
- *Inmuebles, maquinaria y equipo*. Se valúan a su costo de adquisición y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del estado de situación financiera consolidado. La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula en función de su vida útil y se actualiza al igual que la inversión que le es relativa.



- *Cuentas de capital contable.* Están actualizadas con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicados por el Banco de México.

 - *Resultado por posición monetaria.* Representa el efecto favorable o desfavorable de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias y se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio del ejercicio, el factor de inflación y la variación mensual en dicho activo o pasivo monetario neto y el factor del cierre de dicho mes al final del ejercicio.

 - *(Exceso) Insuficiencia en la actualización del capital contable.* Surgió como resultado de la actualización de los activos no monetarios, inventarios, inmuebles, maquinaria, capital contable y resultados acumulados (representan el beneficio derivado de la inflación en la inversión de los accionistas).
- c) *Inversiones en valores.* Valuadas al costo de adquisición, la cual es similar a su valor de mercado. Los rendimientos se registran en el periodo en que se generan.
- d) *Plan de remuneraciones al retiro.* Debido a la reciente constitución de la empresa consolidadas y por la contratación temporal de su personal, aún no se crea el pasivo laboral correspondiente.
- e) *Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones.* Se obtuvo como consecuencia de la adquisición de las acciones de subsidiarias, a un precio inferior que el valor en libros que le es relativo. Esta diferencia se amortizará en



cinco años, plazo en que se estima que las subsidiarias adquiridas quedarán integradas al resto del grupo.

- f) *Valuación de monedas extranjeras.* Las obligaciones en moneda extranjera se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio de la consolidación. Las diferencias motivadas por fluctuación en los tipos de cambio entre las fechas de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en los resultados del año.
- g) *Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades.* Se registra conforme se causa según las disposiciones fiscales en vigor.

3) Proporción de la inversión de la controladora en las subsidiarias

Universitaria, S. A. de C. V., controladora del grupo consolidado, mantiene la siguiente proporción de la inversión en acciones en el capital contable de las subsidiarias, desde la fecha de adquisición que se indica:

Fecha de Adquisición	Subsidiaria	Participación	Importe
31 – XII – X0	Profesionistas, S.A. de C.V.	80%	\$ 3,548,800
30 – VI – X2	Estudiantil, S.A. de C.V.	85%	\$ 2,497,300
30 – VI – X2	Trabajadora, S.A. de C.V.	80%	\$ 2,060,800
			\$8,106,900.00

La compañía Trabajadora, S. A. de C. V., adquirió la calidad de subsidiaria el 31 de diciembre de 20X2 porque la controladora a esa fecha compró el 40% adicional del 40%, que ya poseía desde el 30 de junio de ese año. Las cuentas de resultados de esta subsidiaria se incluyen en la consolidación a partir del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 20X2.

4) Efectos en la situación financiera consolidada por la incorporación de Subsidiarias

Al haberse adquirido el 30 de junio de 20X2 las acciones de las subsidiarias Estudiantil, S. A. de C. V., y Trabajadora, S. A. de C. V., las cifras de los estados financieros del ejercicio actual no son comparables con las del ejercicio anterior. Los efectos de esta incorporación de subsidiarias en la situación financiera, cambios y renglones más significativos se presentan a continuación.

a) En la situación financiera:

- Incremento en los activos totales	\$ 7'778,000
- Disminución en el capital de trabajo	3'962,000
- Incremento en las obligaciones a corto plazo	5'697,000

b)





En los cambios en la situación financiera:

- Incremento en los inmuebles, maquinaria y Equipo	5'818,000
- Incremento en el capital social	4'253,000
- Incremento en pasivo por créditos bancarios	4'341,000
- Incremento en la utilidad del ejercicio	652,000

c) En los renglones del estado de resultados:

- Incremento ingresos por venta y transporte	3'339,000
- Incremento en los gastos generales	1'527,000
- Incremento en el costo de ventas	1'462,000

5) Impuestos por pagar

El saldo al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1 se integra como sigue:

	<u>20X2</u>	<u>20X1</u>
Impuesto al valor agregado	523	162
10% retenido sobre honorarios	21	15
15% retenido sobre asistencia técnica	83	48
Impuestos sobre productos del trabajo	72	35
Impuesto sobre la renta	<u>660</u>	<u>270</u>
	1,359	\$ 530



6) Partes relacionadas

Las compañías del grupo realizan operaciones con compañías asociadas y sus accionistas (principalmente, personas físicas), por concepto de arrendamiento, servicios administrativos y de control y administración de personal.

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1 son los siguientes:

	20X2	20X1
Clientes:		
El Alumno, S. A. de C. V.	\$267	\$369
El Asesor, S. A. de C.V.	<u>50</u>	<u>-</u>
	317	369
Proveedores:		
Intendente, S.A. de C.V.	\$ (187)	\$ (178)
Accionistas	<u>(170)</u>	<u>(101)</u>
	(357)	(279)

7) Capital social

El capital social está representado por 10,000 acciones Serie "A" ordinarias, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas con valor de \$1,000 cada una, que hacen un total de \$10'000,000 más \$2'128,000 por efectos de actualización. Todas confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

8) Corrección a los resultados de ejercicios anteriores



(Resultados acumulados)

Como se muestra en los estados financieros consolidados adjuntos, la compañía controladora canceló el pasivo y el efecto en los resultados acumulados correspondientes, por ser improcedente una compra de material, de la cual se había creado el pasivo por proveedores.

9) Utilidades por aplicar

- a) En el caso de distribución de dividendos, estarán sujetos a una tasa del 53.85% por concepto de impuesto sobre la renta; y de distribuirse a personas físicas, se retendrá adicionalmente el 7.69%. Si los dividendos provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta, no existirá impuesto a cargo de la empresa; y de distribuirse a personas físicas, la retención equivaldrá al 7.575%

- b) Por disposición de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas deberá separarse anualmente el 5% como mínimo para constituir el fondo de reserva, hasta que ascienda a la quinta parte del capital social.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros consolidados.



RESUMEN DE LA UNIDAD

De acuerdo con la NIF B-8, se puede asegurar que un inversionista controla a una participada si mantiene:

- a) poder sobre la participada para dirigir sus actividades relevantes.
- b) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la participada.
- c) vinculación entre poder y rendimientos; es decir, capacidad presente de utilizar su poder sobre la participada para afectar el monto de los rendimientos que le corresponden como inversionista.

Si dos o más inversionistas dirigen en forma conjunta las actividades relevantes de una participada, se puede llegar a la conclusión que ninguno controla individualmente a la participada. En estos casos, cada inversionista atenderá lo establecido en la NIF C-21, Acuerdos con control conjunto; la NIF C-7, Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes; o la NIF C-2, Instrumentos financieros, para identificar el tratamiento contable de las inversiones que mantiene.

Cuando una entidad (inversionista) adquiere poder sobre la entidad en que invirtió (participada), posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades más importantes, usualmente relativas a establecer políticas estratégicas, operativas y financieras.

Las NIF estipulan que una empresa controladora debe elaborar estados financieros consolidados utilizando políticas contables uniformes, entre las que destacan las siguientes:



- Cuando alguna de las subsidiarias elabore sus estados financieros en una moneda distinta a la de la controladora, los mismos deberán convertirse a la moneda de informe establecida por ésta.
- Para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, los que correspondan a las subsidiarias deberán estar referidos a la misma fecha y periodo que los de la controladora. Si estas fechas o periodos son diferentes, la subsidiaria elaborará, para efectos de la consolidación, estados financieros a la misma fecha y periodo que los de la controladora.

La NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, establece que, para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, se debe atender lo siguiente:

- a) Integrar los estados financieros de las subsidiarias a los de la controladora.
- b) Integrar en los estados financieros consolidados los ajustes a los activos netos de las subsidiarias en su adquisición.
- c) Eliminar las inversiones permanentes en subsidiarias.
- d) Eliminar todos los efectos de las operaciones y saldos intercompañías.
- e) Determinar la participación no controladora.
- f) Presentar estados financieros consolidados.

Cuando la controladora pierde el control sobre una subsidiaria, pero mantiene una parte o la totalidad de la inversión permanente, la NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) dispone que, como consecuencia de la pérdida de control, la inversión retenida se valúe a su valor razonable y se reconozca la utilidad o pérdida correspondiente. Este valor razonable será la base para el reconocimiento del nuevo tipo de inversión, la cual puede ser reconocida como asociada, negocio conjunto, instrumento de negociación, etcétera.



Las NIF disponen que la controladora tiene la opción de no presentar estados financieros consolidados sólo cuando ella es, a su vez, una subsidiaria (subcontroladora); y sus accionistas controladores y no controladores han sido informados de ello y no han manifestado objeciones al respecto.

Los estados financieros combinados deben formularse mediante la suma de los estados financieros individuales de las entidades que se combina, y considerar la eliminación de saldos y operaciones entre las entidades que participen. En ellos se debe mencionar visiblemente que se trata de este tipo de estados financieros.

Los estados financieros combinados revelarán la siguiente información:

- a) Razones por las cuales se emiten estados financieros combinados.
- b) Nombres de las entidades bajo control común que se combinan, el de sus dueños o accionistas comunes, así como el porcentaje de participación de éstos en dichas entidades.
- c) Actividad económica de las entidades que se combinan.
- d) Fecha y periodo de los estados financieros de las entidades que se combinan.
- e) Composición del capital contable combinado.

Una controladora revelará, con base en su importancia relativa, lo siguiente:

- a) Nombres y porcentaje de participación de las principales subsidiarias, así como los cambios en la conformación del grupo que hubo en el periodo actual.
- b) Principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias.
- c) Fechas y periodos de los estados financieros de las subsidiarias que se utilizaron para elaborar estados financieros consolidados.



La NIC 22 afirma que la combinación de negocios es una operación que reúne empresas independientes en una sola entidad económica, dando como resultado que una controla a las demás. Esto conlleva que pueden existir diversos tipos de combinaciones y eliminarse las transacciones entre las mismas.

En la NIC 27, se establece que una subsidiaria debe ser excluida de la consolidación por las siguientes razones:

- a) Si se pretende que el control de la misma sea temporal.
- b) Si opera en fuertes restricciones a largo plazo que impacten significativamente en su capacidad para transferir fondos a la controladora.



Bibliografía sugerida

Autor	Capítulo	Páginas
Martínez Liñán, R. (2000). <i>Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes en acciones</i> . México: IMCP.	PARTE II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	23-31
Martínez Liñán, R. (2000). <i>Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes en acciones</i> . México: IMCP.	PARTE V. CASO PRÁCTICO INTEGRADO	249-302
Morales, M. E. (1996). <i>Contabilidad de sociedades</i> . México: McGraw-Hill.	Apéndice del capítulo XIV	193-207



UNIDAD 3

FUSIÓN, ESCISIÓN Y FRANQUICIA



OBJETIVO PARTICULAR

El alumno conocerá qué es una fusión de sociedades, una escisión de sociedades, una franquicia, así como el registro contable de las tres figuras.





INTRODUCCIÓN

En el mundo globalizado en que vivimos actualmente, las empresas se han visto en la necesidad de buscar nuevas estrategias para subsistir a la competencia, muchas veces desleal, que se da entre ellas, para mantenerse en operación. Voluntaria o involuntariamente, han reconocido la exigencia de unir fuerzas o incursionar en nuevos mercados.

Dentro de las alternativas para hacer frente a esta situación, están la fusión, escisión y franquicia, figuras que surgen en el ámbito jurídico-económico de las empresas. La fusión puede implicar la creación de una nueva empresa a partir de la unión de dos o más ya existentes, o la incorporación de una o varias sociedades a otra ya existente (fusión por incorporación).

Por su parte, la escisión constituye un acto jurídico que implica la división de una sociedad que decide escindir total o parcialmente sus activos en dos o más partes (dichos activos podrían ser utilizados para crear una nueva sociedad).

Una franquicia es un acuerdo entre el franquiciador o franquiciante y el destinatario o franquiciado, en el que el primero cede al segundo la explotación de una franquicia. Hay varios elementos importantes que componen la franquicia: marca comercial que distingue al franquiciador, un determinado "saber hacer" (o *know-how*) y la formación impartida a los franquiciados. A cambio de la cesión, el franquiciador recibe una regalía, *royalty* o *canon*, que podrá retribuir la cesión de la marca comercial, el *know-*



how cedido y la tasa de formación y asesoramiento. Por lo general, la franquicia se concede por un periodo determinado y para un determinado "territorio", y puede ser exclusiva o no exclusiva.



TEMARIO DETALLADO

(10 horas)

3.1. Fusión de sociedades

3.1.1. Tipos de fusión

3.1.1.1. Absorción

3.1.1.2. Integración

3.2. Métodos de fusión

3.2.1. Vertical

3.2.2. Horizontal

3.3. Consideraciones

3.3.1. Administrativas, financieras y fiscales

3.3.2. Registro contable

3.4. Escisión de sociedades

3.4.1. Concepto, origen y objetivo

3.4.2. Tipos de escisión

3.4.2.1. Total

3.4.2.2. Parcial

3.5. Franquicias

3.5.1. Concepto y objetivo

3.5.2. Características



3.5.3. Consideraciones

3.5.3.1. Administrativas, financieras y fiscales

3.6. Registro contable

3.6.1. Franquiciante

3.6.2. Franquiciatario



3.1. Fusión de sociedades

Cuando una empresa requiere unir fuerzas con otras para mantenerse operando, se debe a situaciones como las siguientes:

- Ha perdido competitividad.
- Considera la posibilidad de expandir sus mercados, pero no cuenta con recursos para hacerlo.
- Requiere de una estrategia financiera que le permita la venta de nuevos productos.
- Considera una nueva estrategia fiscal.

Una forma de hacer frente a estas situaciones es a través de la fusión, respecto a la cual la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM, 2016), en su capítulo IX, art. 222, afirma: “La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que corresponda según su naturaleza”. Asimismo, la misma LGSM dispone en el Art. 223 que “los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance y aquella o aquellas que dejen de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo”.¹

Se precisa también en el art. 224: “La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause

¹ Ley General de Sociedades Mercantiles. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>



ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas”.

Así, la fusión se encuentra debidamente reglamentada en la LGSM, y las empresas deberán apegarse a lo estipulado en dicha ley para evitar problemas que puedan provocar la suspensión de la misma. Es importante que todas y cada una de las empresas involucradas en la fusión debe dar su consentimiento para que se lleve a cabo, y tendrán un plazo estipulado al solicitar la misma para manifestar alguna inconformidad. La ley protege adecuadamente a proveedores y acreedores de las empresas participantes en la fusión al señalar que la empresa resultante de la fusión asumirá las obligaciones de las sociedades extinguidas.

El Colegio de Contadores Públicos de México, en su boletín número 8 (junio de 2013), la define “como la figura legal de adquisición por medio de la cual se disuelven algunas entidades legales, cuyos activos netos pasan a ser propiedad de otra entidad. No existe transferencia separada de los activos netos, sino que esta transferencia se da de facto hacia la entidad que sobrevive (fusionante) cuando se ejecuta de manera legal el acuerdo de fusión y se inscribe en el registro público de comercio”.

En materia fiscal, no existe definición de *fusión de sociedades*. No obstante, la fracción IX del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación señala que se entiende por enajenación de bienes “la que se realice mediante fusión de sociedades, excepto aquellos casos en que se cumplan ciertos requisitos” (CCPM, 2013).



3.1.1. Tipos de fusión

Se debe considerar que la fusión es un acto jurídico complejo, el cual se inicia con actos individuales que conformarían los acuerdos de fusión y se formalizarían con los contratos bilaterales o plurilaterales, conocidos como contratos de fusión.

La fusión es un proceso mediante el cual desaparecen todas las sociedades que deciden conformar una nueva, aunque también puede darse el caso de que subsista una, pero se desvanezca la otra. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la entidad que subsiste a la fusión puede conservar su mismo nombre, pero no mantener los mismos activos, pasivos o capital. Con base en ello, hay os tipos de fusión: por integración y por absorción.

Para efectos de la fusión, se considerarán las siguientes bases preliminares al convenio de fusión:

- a) Clase de fusión de que se trate.
- b) Requisitos mínimos que debe reunir el carácter social de la nueva sociedad (si la propuesta es por integración) por la determinación de la empresa que será fusionante y la empresa que será fusionada.
- c) Importe de la participación de los socios de las fusionadas que tendrán el capital social de la fusionante.
- d) Momento en que ha de surtir efecto la fusión y las operaciones que la fusionante o las fusionadas podrán o deben realizar en el lapso anterior a las mismas.
- e) Forma de garantizar o extinguir los pasivos de las fusionadas.
- f) Efectos de la fusión respecto a las relaciones laborales de las fusionadas.



3.1.1.1. Absorción

La fusión por absorción es considerada un proceso mediante el cual las sociedades fusionadas desaparecen para incorporarse a una sociedad fusionante que subsiste. Tiene las siguientes características:

- ✓ La contraprestación de la sociedad absorbente no se realiza en dinero, sino confiriendo derechos de socios (acciones) a los miembros de la sociedad disuelta.
- ✓ No hay liquidación de patrimonio de la sociedad absorbente.
- ✓ La sociedad recibe acciones en lugar de cuotas de liquidación.

La fusión por absorción es también conocida como *fusión por incorporación* y se realiza en caso de que una de las empresas que interviene absorba a las otras empresas. Es decir, desaparecen todas las empresas menos una, la cual asumirá los bienes, derechos y obligaciones de todas las que intervienen en el acuerdo de fusión. En este acto una empresa es acreditada como fusionante y absorbe a las demás empresas consideradas como fusionadas.



Ejemplo:

Coca – Cola, S. A. de C. V. se fusiona con Pepsi – Cola S. A. de C.V. = Coca – Cola, S. A. de C. V.

La sociedad Coca – Cola, S. A. de C. V., absorbe a la sociedad Pepsi – Cola S. A. de C. V.

3.1.1.2. Integración

La fusión por integración consiste en crear previamente a la misma una sociedad (la fusionante) a la que transmite la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.

La fusión por integración es también conocida como *fusión pura* y surge cuando dos o más empresas deciden unirse en una sola. Jurídicamente, estas empresas desaparecen y surge una nueva empresa que asume los bienes, derechos y obligaciones de las otras empresas.

Ejemplo:

Walt – Mart, S. A. de C. V., se fusiona con Comercial Mexicana, S.A. de C.V. = Walt – Mex, S. A. de C. V.

Walt – Mart, S. A. de C. V. se fusiona con Comercial Mexicana, S.A. de C.V., y nace jurídicamente la sociedad Walt – Mex, S.A. de C. V., con el patrimonio de las dos.



3.2. Métodos de fusión

Se considera que, cuando una empresa adquiere la mayoría de las acciones de otra, se decide que la compañía adquirida debe desaparecer. Existen dos métodos para el registro de los efectos contables que de esto se deriva: vertical y horizontal. Ambos pueden ser utilizados tanto en la fusión por absorción como en la de integración.

3.2.1. Vertical

Se considera que la fusión es vertical cuando las empresas fusionadas (aquellas que desaparecen jurídicamente) realizan actualmente los procesos de adquisición, producción o distribución de la empresa fusionante (empresa que permanecerá jurídicamente).

Ejemplo:

La empresa La Moderna, S. A., enfocada a la producción de ropa, adquiere de la empresa La Aliada, S. A., los artículos necesarios para su empaque y a su vez tiene un contrato con la empresa Distribuidora, S. A., dedicada al transporte de artículos en general. Si las tres empresas decidieran fusionarse y prevalece la empresa La Aliada, S. A., se estaría ante un caso de fusión vertical.



3.2.2. Horizontal

El método de fusión horizontal se da cuando las empresas a fusionarse se encuentran dentro de un mismo giro de actividades. Retomando el ejemplo anterior, si fueran dos empresas de producción de ropa las que decidieran fusionarse, ambas tendrían el mismo giro y la nueva empresa también; estaríamos ante un caso de fusión horizontal.

3.3. Consideraciones

Se debe tener presente que el contrato de fusión produce los siguientes efectos:

- La transmisión universal del patrimonio de las fusionadas a una nueva o subsistente (fusionante).
- La extinción de las fusionadas, con la consecuente resolución de los vínculos jurídicos que tuvieran establecidos con terceros y con sus propios socios.
- Sustitución de deudor respecto a los acreedores de las fusionadas.
- El establecimiento de un nuevo vínculo jurídico entre el fusionante y los socios de las fusionadas.

Al efectuarse la fusión, ésta tiene efectos sobre las empresas fusionadas y la fusionante, así como para los socios o accionistas y acreedores de dichas empresas. En el caso de las sociedades o empresas fusionadas, éstas se disuelven sin llegar a liquidarse, ya que sus bienes, derecho y obligaciones, pasan a la sociedad fusionante; pierden la personalidad jurídica que tenían y, por tanto, desaparecen como sociedades.



En lo que respecta a la empresa fusionante, adquiere los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, lo que se refleja, por lo general, en un incremento en su capital contable.

En cuanto a los socios o accionistas de las empresas fusionadas, ellos reciben acciones o partes sociales de la sociedad fusionante a cambio de las acciones o partes sociales de aquellas que se extinguen con la fusión.

Finalmente, respecto a los acreedores de las sociedades fusionadas, éstos se convierten en acreedores de la sociedad fusionante si no se opusieron en tiempo a la fusión, como consecuencia del traslado a la sociedad fusionante de las obligaciones de las fusionadas que se dan con la fusión.

3.3.1. Administrativas, financieras y fiscales

Como ya se mencionó, la fusión es un proceso mediante el cual dos o más empresas deciden unificar sus actividades, bienes, obligaciones, etcétera, para crear una nueva empresa que se encargará o tomará la responsabilidad de desarrollar las actividades de las empresas que la crearon.

Administrativas

Toda empresa que decide fusionarse debe:

- Contar con el capital humano capaz de lograr los objetivos establecidos en la fusión.
- Precisar temas legales y laborales.



- Formar equipos de trabajo con los representantes de cada entidad involucrada en la fusión hasta lograr la negociación que culmine con la puesta en marcha de la nueva sociedad.

Financieras

La nueva entidad a la fecha de la fusión deberá:

- Contar con estados financieros elaborados bajo criterios contables uniformes.
- Realizar un análisis de las cuentas por cobrar, a fin de determinar su cobrabilidad y establecer la reserva correspondiente; o en su caso, si así lo decidieran los socios de la nueva empresa, las cuentas de cobro dudoso podrían disminuirse del capital social.
- En caso de existir adeudos de una entidad con la otra, dicho movimiento contable (pasivo para la deudora y activo para la que proporcionó el recurso) se compensará en los estados financieros de la nueva empresa, pero sin que exista alteración de su capital contable.
- En lo referente a inventarios, se preverá el método al que deberán valuarse las existencias, con un criterio uniforme tomando en cuenta las condiciones económicas que rijan en el mercado al momento de la fusión. Las diferencias que surjan con motivo del cambio de método de valuación de inventarios deberán ajustarse afectando al capital contable de todas las empresas que se van a fusionar.
- Se procederá a la determinación del valor real de los activos fijos y el resultado que se obtenga de su actualización llevará directamente al capital contable de las empresas que participan en la fusión. De la misma manera, si se encontraran dentro de los activos fijos cuentas de patentes, marcas, crédito mercantil, gastos de organización, etcétera, las cuales pierden valor con motivo de la fusión, los ajustes necesarios deberán ser aplicados al capital contable de la empresa de que se trate.



- Será necesario constituir el pasivo correspondiente por indemnizaciones o jubilaciones a fin de cumplir con la responsabilidad jurídica que surgirá de la relación con los trabajadores en el momento de la fusión. Así como considerar adeudos de impuestos, IMSS, Infonavit, SAR, etcétera, los cuales deberán ser estimados, ya que no se conoce su monto real al momento de la fusión.

Fiscales

En el aspecto fiscal, se tendrán presentes las actividades que realiza cada una de las empresas participantes en una fusión, pues de las mismas se desprenderán las obligaciones fiscales a que están sujetas y que podrán variar una con respecto de otra.

En este orden, citamos a continuación lo señalado en algunos artículos del Código Fiscal de la Federación (H. Congreso de la Unión, 2011).

Artículo 11. En los casos en que una sociedad entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, respectivamente. En el primer caso, se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación.

Artículo 14-B. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, de este código, se considerará que no hay enajenación en los siguientes casos:

I. En el caso de fusión, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

A) Se presente el aviso de fusión a que se refiere el reglamento de este código.



B) Que con posterioridad a la fusión la sociedad fusionante continúe realizando las actividades que realizaban ésta y las sociedades fusionadas antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en la que surta efectos la fusión. Este requisito no será exigible cuando se reúnan los siguientes supuestos:

1. Cuando los ingresos de la actividad preponderante de la fusionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fusión, deriven del arrendamiento de bienes que se utilicen en la misma actividad de la fusionante.
2. Cuando en el ejercicio inmediato anterior a la fusión, la fusionada haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionante, o esta última haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionada.

No será exigible el requisito a que se refiere este inciso, cuando la sociedad que subsista se liquide antes de un año posterior a la fecha en que surte efectos la fusión.

C) Que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas correspondientes.

El propio Código Fiscal de la Federación establece en su reglamento lo siguiente.

Artículo 23. “Las personas morales residentes en México presentarán su solicitud de inscripción en el registro federal de contribuyentes en el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo, a través del fedatario público que protocolice el instrumento constitutivo de que se trate, incluyendo los casos en que se constituyan sociedades con motivo de la fusión o escisión de personas morales”. (RCFF, 2014).

Artículo 24. “La inscripción y cancelación en el registro federal de contribuyentes por fusión de sociedades se presentará por la sociedad que surja con motivo de la fusión, con lo cual dicha sociedad tendrá por cumplida la obligación de presentar el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14- B, fracción I, inciso a) del Código y el aviso de cancelación en el registro federal de contribuyentes por cuenta de la o las sociedades fusionadas”. (RCFF, 2014).

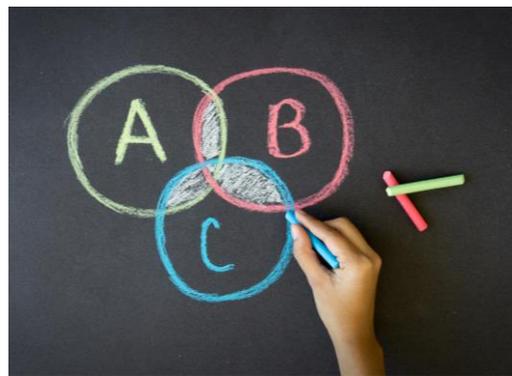
Sección II del RCFF, artículo 29, fracción XVI. Dispone la obligación de aviso sobre cancelación en el registro federal de contribuyentes por fusión de sociedades.

Artículo 30, fracción XIII. “El aviso de cancelación en el registro federal de contribuyentes por fusión de sociedades, se presentará por la sociedad fusionante cuando ésta sea la que subsista y con ello se tendrá por presentado el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del Código. El aviso a que se refiere esta fracción deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la fusión y deberá contener la clave del registro federal de contribuyentes, así como la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en la que se realizó la fusión”. (RCFF, 2014).

3.3.2. Registro contable

Primer paso

Con base en la información financiera de las empresas involucradas en la fusión, se obtendrá una balanza previa de la nueva entidad, que a manera de ejemplo puede integrarse de la siguiente manera.





La Fusionante, S. A. de C. V.
Estado de situación financiera al 31 de enero de 20XX
(Cifras en miles de pesos mexicanos)

		Activo		
Corto plazo				
Bancos			367,000	
Clientes	150,000			
Estimación para cuentas incobrables	10,000	140,000		
Inventarios	200,000			
Estimación para fluctuaciones	25,000	175,000		
Suma activo corto plazo				682,000
Largo plazo				
Maquinaria y equipo	800,000			
Depreciación acumulada	40,000	760,000		
Patentes y marcas	50,000			
Amortización acumulada	10,000	40,000		
Gastos de instalación	30,000			
Amortización acumulada	3,000	27,000		
Suma activo largo plazo				827,000
Suma total activo				1,509,000
		Pasivo		
Corto plazo				
Proveedores			400,000	
Suma total pasivo				400,000
		Capital contable		
Aportado				
Capital social			1,000,000	
Ganado				
Utilidades por aplicar			69,000	
Reserva legal			40,000	
Suma capital				1,109,000

Fuente:

http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/123456789/1359/1/FUSIONYESCISIONDESO_CIEDADES.pdf



Segundo paso

Con base en los saldos de la balanza previa, se deberán saldar los saldos de las cuentas complementarias de balance contra las principales, de la siguiente manera.

Estimación para cuentas incobrables	10,000	
Estimación para fluctuaciones	25,000	
Depreciación acumulada Maquinaria y equipo	40,000	
Amortización acumulada patentes y marcas	10,000	
Amortización acumulada gastos de instalación	3,000	
Clientes		10,000
Inventarios		25,000
Maquinaria y Equipo		40,000
Patentes y marcas		10,000
Gastos de Instalación		3,000

Fuente:

<http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/123456789/1359/1/FUSIONYESCISIONDESOCIEDADES.pdf>

Asiento para saldar las cuentas complementarias contra sus principales (para efectos de fusión) y determinar los valores netos.

Tercer paso

Se procede a realizar la valuación de los activos para efectos de fusión, lo cual, por lo general, implica valuarlos a precios actuales.



Cuenta	Valor neto	Valor	Resultados de la fusión	
			Pérdida	Utilidad
Caja y	367,000	367,000		
Bancos	175,000	155,000	20,000	
Inventarios	140,000	125,000	15,000	
Clientes	760,000	900,000		140,000
Maquinaria y Equipo	40,000	65,000		
Patentes y marcas	27,000		27,000	25,000
Gastos de Instalación				
Sumas:	1'509,000	1'612,000	62,000	165,000
Utilidad neta por fusión			103,000	
Sumas iguales			165,000	165,000

Cuarto paso

Ajustar las diferencias entre valor neto en libros y valores actuales contra la cuenta de resultados por fusión, también llamada *pérdidas y ganancias por fusión*.

Asiento 1

Resultados por fusión 20,000
Inventarios 20,000

Diferencia entre el costo promedio (contable) y el precio de costo UEPS

Asiento 2

Resultados por fusión 15,000
Clientes 15,000

Diferencia resultante en el estudio del saldo a cargo de clientes

**Asiento 3**

Maquinaria y equipo	140,000	
Resultados por fusión		140,000
Valor neto en libros: \$ 760,000		
Valor según peritaje: 900,000		
Utilidad por fusión: 140,000		

Asiento 4

Patentes y marcas	25,000	
Resultados por fusión		25,000
Valor neto en libros: \$ 40,000		
Valor según estudio: 65,000		
Utilidad por fusión: 25,000		

Asiento 5

Gastos de instalación	27,000	
Resultados por fusión		27,000
Cancelación del saldo por fusión		

Quinto paso

Se procede a saldar la cuenta de resultado por fusión y, posteriormente, las de activo, pasivo y capital contable para obtener el estado de situación financiera inicial de la nueva empresa.

Resultados por fusión	103,000	
Utilidades por aplicar		103,000

Para saldar la cuenta de resultados por fusión.



La fusionante, S.A.de C.V.
Estado de Situación Financiera el 31 de enero de 20XX
 (Cifras en miles de pesos mexicanos)

Activo			
Corto Plazo			
Bancos		367,000	
Clientes		125,000	
Inventarios		155,000	
Suma Activo corto plazo			647,000
Largo Plazo			
Maquinaria y Equipo		900,000	
Patentes y marcas		65,000	
Suma Activo largo plazo			965,000
Suma total activo			1,612,000
Pasivo			
Corto Plazo			
Proveedores		400,000	
Suma Total pasivo			400,000
Capital Contable			
Aportado			
Capital social		1,000,000	
Ganado			
Utilidades por aplicar		172,000	
Reserva legal		40,000	
Suma capital			1,212,000
NOTA:			
Saldo inicial de Utilidades por aplicar:	69,000		
Incremento por la fusión:	103,000		
Saldo final:	172,000		

Fuente:
<http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/123456789/1359/1/FUSIONYESCISI ONDESOCIEDADES.pdf>



3.4. ESCISIÓN DE SOCIEDADES

“Al igual que la fusión, la escisión es una estrategia comercial, que da la oportunidad a las empresas de apoyarse o fortalecerse con la intervención de otras; la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), en su capítulo IX contempla esta opción; aunque también marca procedimientos muy claros de carácter normativo, esto con la finalidad de evitar actividades prohibidas, que impidan la perfecta marcha de las empresas”.²

Toda empresa busca mantenerse dentro de un mercado. Algunas de ellas aceptan “ceder” parte de sus activos porque les representa especializarse en una actividad determinada.

La escisión constituye un acto jurídico que implica la desintegración de una empresa o sociedad y eventualmente la extinción de ésta, mediante la transmisión total o parcial de los elementos que conforman su activo y pasivo a otras sociedades nuevas preexistentes. Se considera que la escisión representa una figura jurídica que ha venido a coadyuvar a una mejor racionalización de las actividades económicas de una empresa al permitirle dividir la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social y la redistribución del objeto social de la sociedad escidente entre las escindidas, para especializar cada una de sus actividades, lo cual trae como consecuencia una mejor obtención de resultados para sus accionistas.

Una sociedad que decide escindirse debe tener en cuenta los aspectos señalados en la LGSM (2016), entre los que destacan los siguientes.

Acuerdo de escisión

² Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia. (2017). [Escisión, una estrategia comercial](https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/849/mod_resource/content/1/contenido/index.html). UAPA (Unidad de Apoyo para el Aprendizaje). Recuperado el 10 de octubre de 2018, de https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/849/mod_resource/content/1/contenido/index.html



Artículo 228, bis fracción I. Sólo podrá acordarse por resolución de la asamblea de accionistas o socios y órgano equivalente, por la mayoría exigida para la modificación del contrato social.

Dicha resolución deberá contener:

- Descripción de la forma, plazos y mecanismos que se emplearán para transferir activos, pasivos y capital.
- Detalle de las partes del activo, pasivo y capital que le correspondan a cada sociedad escindida o en su caso a la escidente.
- Estados financieros de la escidente, considerando por lo menos las operaciones efectuadas durante el último ejercicio social y dictaminados por auditor interno.
- Determinación de las obligaciones que asuma cada sociedad escindida”.

Formalización

Artículo 228 bis, fracción V. La resolución de escisión deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV de este artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y la publicación” (LGSM, 2016).

Periodo para inconformidades

Artículo 228 bis, fracción VI. Durante el plazo señalado, cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social o acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declara que la oposición es infundada, se dicte resolución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiere procedido la oposición o se llegue a convenio, siempre y cuando quien se oponga diere fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad con la suspensión. (LGSM, 2016).

Entrada en vigor

Artículo 228 bis, fracción VII. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos; para la constitución de las nuevas sociedades, bastará la protocolización de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. (LGSM, 2016).





3.4.1. Concepto, origen y objetivo

El Diccionario de la Real Academia Española define el concepto de escisión como “rompimiento”, y el de escindir como “cortar, dividir, separar”. Con base en ello, para fines contables podemos decir que la escisión es un acto jurídico optativo para la reorganización de una empresa, mediante el cual ésta puede dividir sus recursos y obligaciones con la finalidad de crear otra empresa con personalidad jurídica distinta.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM, 2016) señala en su artículo 228 bis: “Se da la escisión cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación”.

El Código Fiscal de la Federación (CFF), en su artículo 15-A establece: “Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará escidente, a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas”. (CFF, 2017).

A través de la escisión, se busca adecuar y orientar la estructura productiva de las sociedades involucradas, con el fin de que desarrollen fuentes alternativas que las hagan altamente rentables. La escisión permite optimizar los recursos y adecuar el aumento en el volumen de operación de las sociedades involucradas. Si esto se logra, las sociedades participantes en la escisión incrementan su eficiencia y eficacia en el proceso productivo.



3.4.2. Tipos de escisión

La escisión puede tomar dos modalidades. Una de éstas surge cuando una sociedad, denominada escidente, decide extinguirse y divide el total o parte de sus activos, pasivos y capital en dos o más partes, las cuales son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación, denominadas escindidas.

En la segunda modalidad, la sociedad escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

3.4.2.1. Total

En la escisión pura o total, la sociedad escidente se extingue y transmite por completo sus activos, pasivos y capital social a dos o más sociedades, llamadas beneficiarias o de nueva creación. Entre sus principales características están las siguientes:

- Se extingue la sociedad sin pasar por el proceso de disolución, ya que ello implicaría ponerla en liquidación.
- Se trasmite a título universal el patrimonio de la escidente a sociedades que se constituyen por el acuerdo de escisión.
- Adquisición directa de calidad de socio a accionistas de la sociedad que se escinde a la escindida.

3.4.2.2. Parcial

La escisión es parcial cuando la sociedad escidente no se extingue, sólo transmite parte de sus derechos y obligaciones a otra u otras sociedades beneficiarias. En este caso,



- no existe disolución de la sociedad escindida; continúa existiendo.
- se traspasa únicamente una parte del patrimonio social, a una o más sociedades escindidas.

Consideraciones fiscales

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), en su artículo 22, fracción III y IV, establece lo siguiente en relación con las solicitudes de inscripción en el RFC:

- III. Inscripción y cancelación en el registro federal de contribuyentes por escisión total de sociedades.
- IV. Inscripción por escisión parcial de sociedades.

Artículo 24, fracción II, del RCFF: “La inscripción y cancelación en el registro federal de contribuyentes por escisión total de sociedades se presentará por la sociedad escindida designada en el acuerdo de escisión, debiendo proporcionar la clave del registro federal de contribuyentes de la sociedad escidente, quien estará relevada de presentar el aviso de cancelación”. (RCFF, 2014).

3.5. Franquicias

En la actualidad, el tema de franquicias es considerado a nivel mundial como una importante opción para el crecimiento empresarial, principalmente en las ramas de servicios y alimentos. Al hablar de franquicias se hace referencia a un permiso que le otorga a alguien los derechos para explotar un producto, una marca o una actividad; se puede dar a uno o más individuos en un área específica. Quien adquiere una



franquicia la explota comercialmente, pero sin perder de vista los términos y condiciones del contrato respectivo. De esta manera, se beneficia al contar con un negocio que tiene el reconocimiento de los consumidores.

Las franquicias conservan la misma calidad de productos y servicios en todas sus sucursales. Un ejemplo de ello es la empresa de comida rápida McDonald's, la cual ofrece una de las franquicias más conocidas en el mundo y garantiza al cliente que dispondrá del mismo tipo de comida en cualquiera de sus restaurantes en cualquier parte del planeta.

La principal figura de las franquicias es el franquiciante, quien concede la franquicia al franquiciado. Para esto, lo autoriza a utilizar la licencia de una marca y sus métodos de negocio a cambio de una regalía o tarifa periódica (*Definición*, 2013).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala la prohibición de los monopolios (CPEUM, artículo 28). Sin embargo, nunca se menciona la franquicia, por lo que se cuenta con una regulación clara y específica, la cual permite su existencia en un mercado de libre competencia, sin caer en prácticas monopólicas. Para este fin la regulación indica:

Ley Federal de Competencia Económica

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la



competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Artículo 52. Están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí.

Artículo 67. Cualquier persona en el caso de violaciones a esta Ley en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, podrá denunciarlas ante la Autoridad Investigadora.



Ley de la Propiedad Industrial

Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto:

VII. Establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante.

Artículo 142. Existirá franquicia cuando con la licencia de uso de una marca, otorgada por escrito, se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

Quien conceda una franquicia deberá proporcionar a quien se la pretenda conceder, por lo menos con treinta días previos a la celebración del contrato respectivo, la información relativa sobre el estado que guarda su empresa, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley.

La falta de veracidad en la información a que se refiere el párrafo anterior dará derecho al franquiciatario, además de exigir la nulidad del contrato, a demandar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado por el incumplimiento. Este derecho podrá ejercerlo el franquiciatario durante un año a partir de la celebración del contrato. Después de transcurrido este plazo solo tendrá derecho a demandar la nulidad del contrato.

Artículo 142 bis. El contrato de franquicia deberá constar por escrito y deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. La zona geográfica en la que el franquiciatario ejercerá las actividades objeto del contrato;
- II. La ubicación, dimensión mínima y características de las inversiones en infraestructura, respecto del establecimiento en el cual el franquiciatario ejercerá las actividades derivadas de la materia del contrato;
- III. Las políticas de inventarios, mercadotecnia y publicidad, así como las disposiciones relativas al suministro de mercancías y contratación con proveedores, en el caso de que sean aplicables;
- IV. Las políticas, procedimientos y plazos relativos a los reembolsos, financiamientos y demás contraprestaciones a cargo de las partes en los términos convenidos en el contrato;
- V. Los criterios y métodos aplicables a la determinación de los márgenes de utilidad y/o comisiones de los franquiciatarios;



- VI. Las características de la capacitación técnica y operativa del personal del franquiciatario, así como el método o la forma en que el franquiciante otorgará asistencia técnica;
- VII. Los criterios, métodos y procedimientos de supervisión, información, evaluación y calificación del desempeño, así como la calidad de los servicios a cargo del franquiciante y del franquiciatario;
- VIII. Establecer los términos y condiciones para subfranquiciar, en caso de que las partes así lo convengan;
- IX. Las causales para la terminación del contrato de franquicia;
- X. Los supuestos bajo los cuales podrán revisarse y, en su caso, modificarse de común acuerdo los términos o condiciones relativos al contrato de franquicia;
- XI. No existirá obligación del franquiciatario de enajenar sus activos al franquiciante o a quien éste designe al término del contrato, salvo pacto en contrario, y
- XII. No existirá obligación del franquiciatario de enajenar o transmitir al franquiciante en ningún momento, las acciones de su sociedad o hacerlo socio de la misma, salvo pacto en contrario.

Artículo 142 bis 1. El franquiciante podrá tener injerencia en la organización y funcionamiento del franquiciatario, únicamente para garantizar la observancia de los estándares de administración y de imagen de la franquicia conforme a lo establecido en el contrato.

Artículo 142 bis 2. El franquiciatario deberá guardar durante la vigencia del contrato y, una vez terminado éste, la confidencialidad sobre la información que tenga dicho carácter o de la que haya tenido conocimiento y que sean propiedad del franquiciante, así como de las operaciones y actividades celebradas al amparo del contrato.

Artículo 142 bis 3. El franquiciante y el franquiciatario no podrán dar por terminado o rescindido unilateralmente el contrato, salvo que el mismo se haya pactado por tiempo indefinido, o bien, exista una causa justa para ello. Para que el franquiciatario o el franquiciante puedan dar por terminado anticipadamente el contrato, ya sea que esto suceda por mutuo acuerdo o por rescisión, deberán ajustarse a las causas y procedimientos convenidos en el contrato.



3.5.1. Concepto y objetivo

La franquicia se puede definir como un sistema de colaboración mediante el cual una persona (franquiciador) cede a otras (franquiciados) una marca, producto o servicio probado y rentable y un saber-hacer específico para gestionar adecuadamente un negocio. A cambio, los franquiciados deberán realizar la inversión inicial necesaria y un esfuerzo personal en la gestión de su negocio, todo ello en el marco de un contrato de franquicia.

La franquicia es, en esencia, el otorgamiento de una empresa o sociedad (franquiciante) a otra u otras (franquicitarias) los derechos de uso de su nombre y marca, así como de sus sistemas estandarizados de producción, distribución y mercadeo de un producto.

El franquicitario recibe el *know how*, es decir, toda la tecnología para el establecimiento y operación del negocio franquiciado. De este modo, se considera un negocio “casi seguro”, ya que las probabilidades de éxito se incrementan con la experiencia que el franquiciante ha acumulado a través de los años.

Por otro lado, la franquicia es la comercialización de bienes y servicios, bajo una marca y un sistema operativo por los cuales se reciben beneficios y regalías. Hay perfectamente identificadas dos figuras civiles en un contrato de franquicia: el franquiciante, que otorga el uso de marca y transmite su saber hacer; y el franquiciado, quien paga mensualmente un porcentual de las ventas en concepto de regalías. Técnicamente, la suscripción del contrato se denomina *franquicia comercial*.



Para la Federación Francesa de Franquicia (2013), la franquicia es “un sistema por el que una empresa con conocimientos, caracteres o técnicas claramente diferenciadores conviene con otra u otras económicamente independientes el que éstas utilicen el *know-how* o saber hacer de la primera, mediante una contraprestación económica y de acuerdo a toda una serie de pactos y reglamentaciones que varían totalmente según el tipo de actividad, pero que presuponen siempre una exclusividad respectiva”.

3.5.2. Características

- ✓ Existencia de al menos dos empresas económica y jurídicamente independientes, que conciertan una relación limitada en el tiempo.
- ✓ Firma de un contrato que recoja las condiciones de su relación (no hay contrato laboral entre las partes) y donde quede reflejado el modo y espacio de las prestaciones pactadas.
- ✓ Transmisión por parte de la empresa franquiciadora de un *know-how* específico y de una imagen homogénea de cadena.
- ✓ Contraprestación económica por parte de las empresas franquiciadas y otorgamiento mutuo de exclusividad espacial y temporal.

3.5.3. Consideraciones

Para los administradores de los pequeños negocios, la franquicia representa algunas ventajas (desde el punto de vista del franquiciado), entre las que se reconocen las siguientes ([PCWEB INFO](#)).



Reputación. Sistema de licencias establecido y bien conocido, el nuevo concesionario no tiene que trabajar para establecer la reputación de la firma. El producto o servicio que se ofrece ya es aceptado por el público. El tiempo trabaja en favor del franquiciado, quien no tarda mucho en localizar clientes, pues las marcas son conocidas y los consumidores las prefieren.

Capital de trabajo. Cuesta menos dinero operar un negocio de concesión o franquicia, porque el franquiciador le da al concesionario buenos controles de inventario y otros medios para reducir los gastos. Cuando es necesario, el franquiciador también puede dar asistencia financiera para los gastos operativos. Asimismo, no se necesita invertir dinero en la adopción de una tecnología o en investigación sobre la misma, pues el franquiciado ya ha asumido estos riesgos.

Experiencia. El consejo dado por el franquiciador compensa la inexperiencia del nuevo propietario; es el *know how*.

Asistencia gerencial. El propietario de un pequeño almacén independiente tiene que aprender de todo, y un minorista experimentado puede no ser un maestro en todos los aspectos de finanzas, estadísticas, *marketing* y promoción de ventas. Las mejores compañías de franquicia le dan al concesionario asistencia continua en estas áreas.

Utilidades. Al asumir unos costos razonables de franquicia y convenios sobre suministros, el concesionario usualmente puede esperar un margen de ganancias razonable porque el negocio se maneja con la eficiencia de unas cadenas.

Motivación. Debido a que el concesionario y el franquiciador se benefician del éxito de la operación, ambos trabajan adecuadamente para lograrlo.



3.5.3.1 Administrativas, financieras y fiscales

La Ley de la Propiedad Industrial (2016), en su art. 142, hace referencia a que existe franquicia cuando con la licencia de uso de una marca otorgada por escrito se transmiten conocimientos técnicos o se proporciona asistencia técnica para que la persona a quien se le concede pueda producir, vender bienes o prestar servicios de una manera uniforme y con los métodos operativos comerciales y administrativos establecidos. La ley exige que el otorgamiento de una franquicia se dé a través de un contrato, ya que es justamente éste el instrumento legal alrededor del cual se desarrolla la operación de un negocio franquiciable. Debe ser un documento que facilite la operación y comercialización del negocio franquiciado, y prevenga soluciones a futuras contingencias.

Un buen administrador tomará en cuenta algunos aspectos importantes antes de adquirir una franquicia:

- Considerar la buena calidad de la marca, su originalidad y potencial del producto o servicio.
- Evaluar la rentabilidad de la marca, cuidando que la proyección del producto sea al menos de mediano a largo plazo.
- Realizar un estudio de mercado en la zona donde se piensa establecer la franquicia, así como del tipo de gente a quien va dirigido el negocio.
- Solicitar referencias de la empresa de la cual se obtendrá la franquicia.
- Solicitar información a la Asociación Mexicana de Franquicias u otras empresas consultoras.
- Investigar si la franquicia es un concepto de moda o tiende a perdurar con el paso del tiempo.
- Buscar asesoría legal para conocer los requisitos para obtener una franquicia y los requisitos administrativos específicos para la marca.



Hay dos tipos principales de franquicias: simple, que otorga la licencia para operar un solo negocio en un determinado mercado; y maestra, que permite al franquiciario el derecho de otorgar a su vez la concesión de la misma franquicia a otras personas en una determinada región.

Dentro de los aspectos financieros a tener en cuenta antes de contratar una franquicia, está, en primera instancia, el hecho de que la franquicia debe establecer una relación ganar-ganar tanto para el franquiciador como para el franquiciante. Luego, es importante valorar las erogaciones a realizar por diferentes motivos como el pago inicial por los derechos de la franquicia, el cual normalmente incluye licencia de uso, capacitación inicial, transmisión de operabilidad –*know how*–, manuales y asistencia preoperativa.

También habrán de considerarse las regalías, que constituyen un pago periódico, generalmente mensual, de un porcentaje sobre las ventas o cuota fija, por el derecho de la operación continua de la franquicia, el cual debe incluir asistencia técnica. En algunos casos, se compra al franquiciante insumos, materia prima y producto terminado o servicios que será necesario liquidar. En este orden, se revisará si la inversión inicial incluye IVA, cuota inicial, remodelación, equipos, mobiliario; inventario inicial, depósitos en garantía y nómina preoperativa (capacitación del personal ya contratado); licencias, permisos y gestoría; todos los gastos preoperativos; y capital de trabajo (dinero requerido para cubrir los gastos desde el momento de abrir hasta que se alcance el punto de equilibrio). Algunas franquicias disponen de un programa con todo listo por el precio de la inversión inicial: local con personal capacitado, equipo e insumos.

En lo que respecta al aspecto fiscal de las franquicias, los participantes en la misma (franquiciador y franquiciado) deberán tener en cuenta los señalamientos establecidos en la legislación fiscal y tributaria en relación con la regulación del tratamiento que se



da al pago de regalías y asistencia técnica. Se incluyen en este rubro los tratados internacionales, para evitar la doble tributación, celebrados válidamente en nuestro país.

Proceso de adquisición de franquicias

Etapas previas. Estudio de mercado. Se analizan las opciones de negocios existentes, factibilidad y costo de la adquisición.

Contacto con el franquiciador o franquiciante. Se refiere al primer acercamiento con el dueño original de la marca, a fin de conocer los detalles financieros y de operación; debe ser por lo menos 30 días antes de la firma del contrato.

Firma del contrato de franquicia. Ambas partes acuerdan todo tipo de condiciones, como duración del contrato, tipo de franquicia y monto de ésta.

Puesta en marcha. Se da la capacitación, orientación, guía y apoyo para explotar la marca, en las condiciones del contrato de franquicia.

Terminación de la franquicia. Momento en que el contrato de franquicia perdió vigencia, es decir, se cumplió el periodo acordado; o cuando cualquiera de ambas partes cometió engaño en perjuicio del otro, en cuyo caso se tiene un año a partir de la firma del contrato para rescindirlo.



3.6. Registro contable

Algunos aspectos en la contabilidad tanto del franquiciante como del franquicitarario:

- ✓ Derechos de utilización de la marca y la tecnología.
- ✓ Gastos generados por las primeras reuniones entre el franquiciante y el prospecto de franquicitarario.
- ✓ Asistencia y aplicación de conocimientos para la evaluación del punto de venta propuesto por el prospecto de franquicitarario, incluyendo el hecho de que el franquiciante tenga que viajar.
- ✓ Impresión de todas las copias necesarias de los manuales (*know-how*) que se deben entregar al prospecto de franquicitarario.
- ✓ Impartición de los cursos de capacitación.
- ✓ Asistencia técnica en obras de remodelación, construcción y adaptación de locales.
- ✓ Contacto con proveedores de obra, equipo necesario y materia prima.
- ✓ Compensación al franquiciante de todos los esfuerzos comerciales y publicitarios realizados para contactar a los prospectos de franquicitararios.
- ✓ Gastos legales realizados para la firma y registro.



3.6.1. Franquiciante

La figura principal en una franquicia es el franquiciante, quien concede la franquicia al franquiciado. Se considerarán los siguientes asientos contables:

1. Asiento de la cuota inicial

Marca y conocimientos técnicos	250,000	
IVA Acreditable	40,000	
Bancos		290,000
Asiento de registro de la cuota inicial		

2. Asiento de la inversión inicial

Inventario	300,000	
Local		400,000
Mobiliario y equipo		700,000
Gastos de organización	20,000	
Gastos de instalación		180,000
IVA acreditable		256,000
Bancos		1'856,000
Asiento de registro de la inversión inicial		

3. Por el pago de regalías

Gastos de administración	88,646	
Pago de franquicia		
Bancos		88,646
Asiento de registro de pago de regalías.		



4. Para realizar el ajuste de amortización de la marca

Gastos de administración	25,000
Amortización de la marca	
Amortización acumulada de la marca	25,000
Asiento de registro de la amortización de la marca	



3.6.2. Franquicitario

Por su parte, el franquicitario tendrá presentes los siguientes asientos contables.

1. Asiento de la venta de franquicia

Bancos	290,000	
Ingresos por venta de franquicias		250,000
IVA trasladado		40,000
Asiento de registro por la venta de la franquicia		

2. Asiento por el cobro de regalías

Bancos	88,646	
Ingresos por regalías de franquicias		88,646
Asiento de registro por cobro de regalías		



RESUMEN DE LA UNIDAD

El mundo globalizado en que vivimos ha obligado a las empresas a buscar nuevas estrategias para subsistir a la competencia donde están inmersas. Una forma de hacer frente a esta situación es a través de la fusión, considerada como un proceso mediante el cual desaparecen todas las sociedades que deciden conformar una nueva, aunque también se da el caso que subsiste una y desaparece otra. Se debe tener en cuenta que la entidad que subsiste a la fusión puede conservar su mismo nombre, pero no mantener los mismos activos, pasivos o capital.

Hay dos tipos de fusión: por absorción y por integración. La primera es considerada un proceso mediante el cual las sociedades fusionadas desaparecen para incorporarse a una sociedad fusionante que subsiste. Y la segunda (conocida asimismo como *fusión pura*) surge cuando dos o más empresas deciden unirse en una sola; jurídicamente estas empresas desaparecen surgiendo una nueva empresa que asume los bienes, derechos y obligaciones de las otras empresas.

Cuando una empresa adquiere la mayoría de las acciones de otra y se toma la decisión de que la compañía adquirida debe desaparecer, existen dos métodos para el registro de los efectos contables que de ello se derivan: vertical y horizontal. Ambos métodos pueden ser utilizados tanto en la fusión por absorción como en la fusión por integración.

Al efectuarse la fusión, ésta tiene efectos sobre las empresas fusionadas y la fusionante, así como para los socios o accionistas y acreedores de dichas empresas. En el caso de las sociedades o empresas fusionadas, éstas se disuelven sin llegar a liquidarse, ya que sus bienes, derechos y obligaciones pasan a la sociedad fusionante, perdiendo la personalidad jurídica que tenían y, por tanto, desaparecen como



sociedades. Y en lo que respecta a la empresa fusionante, adquiere los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas. Esto se refleja, por lo general, en un incremento en su capital contable.

La escisión es un acto jurídico que implica la desintegración de una empresa o sociedad y, eventualmente, su extinción mediante la transmisión total o parcial de los elementos que conforman su activo y pasivo a otras sociedades nuevas preexistentes. En la escisión pura o total, la sociedad escidente se extingue y transmite la totalidad de sus activos, pasivos y capital social a dos o más sociedades, llamadas *beneficiarias* o *de nueva creación*.

La escisión es parcial cuando la sociedad no se extingue, sólo transmite parte de sus derechos y obligaciones a otra u otras sociedades beneficiarias. Las franquicias son una nueva forma de hacer negocio, esto es, a través de la comercialización de bienes o servicios que son parte de una marca registrada y cuentan con cierto reconocimiento y éxito en el mercado.

En otras palabras, la franquicia es un sistema de colaboración mediante el cual una persona (franquiciador) cede a otras (franquiciados) una marca, producto o servicio probado y rentable, y un saber-hacer específico para gestionar adecuadamente un negocio. A cambio, los franquiciados realizarán la inversión inicial necesaria y un esfuerzo personal en la gestión de su negocio, todo ello en el marco de un contrato de franquicia.



Bibliografía sugerida

Autor	Capítulo	Páginas
Morales, M. (1996). <i>Contabilidad de sociedades</i> . México: McGraw-Hill.	XIII. Fusión y conversión de sociedades	135-152
Morales, M. (1996). <i>Contabilidad de sociedades</i> . México: McGraw-Hill.	Apéndice del capítulo XIII. Escisión de sociedades	154-155
Ley General de Sociedades Mercantiles	IX. De la fusión, transformación y escisión de sociedades	31-33



UNIDAD 4

INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS

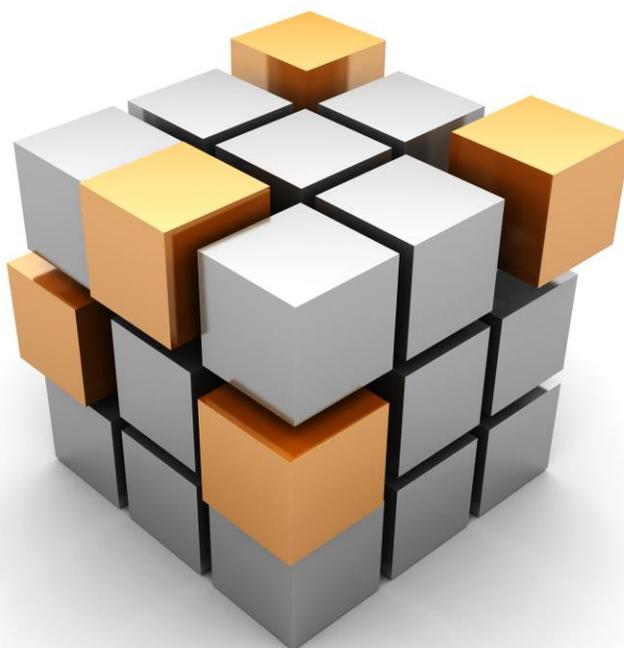
NIF B-9 (NIC 34)





OBJETIVO PARTICULAR

El alumno distinguirá las normas de reconocimiento a seguir en la elaboración de estados financieros a fechas intermedias, así como el contenido de la información en forma completa o condensada.





INTRODUCCIÓN

Es común que las entidades recurran a la presentación de información financiera a fechas intermedias, ya que su continua evolución las conduce a una lucha constante por mantener sus unidades de negocio y fuentes de ingresos, a la par de conseguir otras alternativas de crecimiento y desarrollo apropiados. Lo que les genera la necesidad de adquirir mayores recursos, con el consecuente conflicto por mantenerlos y aplicarlos de manera óptima. Así, las entidades que les otorgan financiamiento (acreedores financieros) toman con regularidad decisiones de inversión, entrega de recursos y concesiones de créditos; y les piden información sobre su comportamiento económico-financiero y su factibilidad como negocio en marcha. Esto provoca, por tanto, que las entidades elaboren información financiera a fechas intermedias que abarque periodos contables reducidos en comparación con su ciclo de operaciones normal o su periodo contable anual.

Desde 1983, la información financiera a fechas intermedias ha tenido lineamientos normativos con la emisión del Boletín B-9; y en la actualidad con la NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, cuya emisión se llevó a cabo para su convergencia con la NIC 34, Información Financiera Intermedia, con la cual se procuró que la NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, mantuviera una vinculación directa como resultado del trabajo minucioso y metódico que desarrolló el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera para lograrlo.



TEMARIO DETALLADO

(10 horas)

4. Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34)

4.1. Definición de términos

4.1.1. Periodo intermedio

4.1.2. Información financiera a fechas intermedias

4.1.3. Estados financieros completos

4.1.4. Estados financieros condensados

4.2. Aspectos generales

4.3. Información financiera a fechas intermedias

4.3.1. Normas de reconocimiento

4.3.1.1. Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

4.3.1.2. Ingresos por operaciones cíclicas, estacionales u ocasionales

4.3.1.3. Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual

4.3.1.4. Cambios en estimaciones contables

4.3.1.5. Cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores

4.3.1.6. Importancia relativa

4.3.1.7. Información a revelar en los estados financieros anuales



4.3.1.8. Estados financieros consolidados

4.3.1.9. Utilidad por acción

4.4. Contenido de la información a fechas intermedias

4.4.1. Estados financieros completos

4.4.2. Estados financieros condensados

4.4.3. Periodos intermedios por los que se requiere presentar información

4.5. Vinculación con la NIC-34

4.6. Casos prácticos

4.1. Información financiera a fechas intermedias NIF b-9 (NIC 34)

La importancia de los estados financieros a fechas intermedias radica en proporcionar de manera oportuna información que sea de utilidad en el proceso de evaluación de una entidad. Ésta consiste en determinar la capacidad para generar utilidades y flujos de efectivo, posición financiera y liquidez, y, en su caso, la posibilidad de cumplir con sus actividades de beneficio social. Por ello, las entidades que presentan información financiera a fechas intermedias deben cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en esta NIF.

Que una entidad no haya presentado durante un periodo contable en particular información a fechas intermedias, o que lo haya presentado de manera inadecuada por no cumplir con las NIF, no imposibilita que sus estados financieros anuales preparados con apego a las NIF cubran con las mismas.





4.1. Definición de términos

Las siguientes definiciones vienen señaladas en la NIF B-9. Se presentan de manera textual para su mejor comprensión:

4.1.1. Periodo intermedio

Periodo intermedio es todo periodo contable menor que uno anual completo o, en su caso, menor que el ciclo normal de operaciones de la entidad. (IMCP, 2017, párrafo 5, inciso a).

4.1.2. Información financiera fechas intermedias

Información financiera a fechas intermedias es aquella información que corresponde a un determinado periodo intermedio y que contiene estados financieros completos o condensados. (IMCP, 2017, párrafo 5, inciso b).

4.1.3. Estados financieros completos

Estados financieros completos son el conjunto de estados financieros básicos y sus notas, establecidos en la NIF A-3 y requeridos por la NIF A-7, determinados y presentados con base en las NIF, en términos semejantes a los estados financieros anuales. (IMCP, 2017, párrafo 5, inciso c).

4.1.4. Estados financieros consensados

Estados financieros condensados son el conjunto de estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3 y requeridos por la NIF A-7 y que contienen:

i. Información resumida a la fecha de dichos estados financieros, por cada uno de los grandes grupos de rubros, niveles o subtotales que hayan sido incluidos en los estados financieros anuales más recientes cuya preparación deberá llevarse a cabo con apoyo en el juicio profesional y con base a la importancia relativa de los rubros de sus estados financieros;

ii. Notas a los estados financieros con las revelaciones seleccionadas que son requeridas por esta NIF, y

iii. Rubros o partidas y revelaciones adicionales a las mencionadas en los dos incisos anteriores que no deben omitirse, pues de lo contrario, darían lugar a una mala interpretación de los estados financieros condensados.



4.2. Aspectos generales

El propósito de los estados financieros a fechas intermedias es proporcionar información útil y oportuna que permita evaluar a una entidad, principalmente en lo referente a su capacidad de generación de utilidades y flujos de efectivo, su liquidez y posición financiera y cuando corresponda su cumplimiento de las actividades de beneficio social, entre otras. Las entidades que presenten información financiera a fechas intermedias deben dar cumplimiento a los criterios mencionados en esta NIF (IMCP, 2017, párrafo 6).

Cuando una entidad en particular no haya presentado durante un periodo contable información a fechas intermedias, o que dicha presentación la haya realizado de manera inadecuada, sin apego a NIF, esto no imposibilita que sus estados financieros anuales cumplan con las mismas siempre y cuando sean preparados con apego a las NIF.





4.3. Información financiera a fechas intermedias

Es importante que la preparación de información financiera a fechas intermedias se lleve a cabo según las políticas contables que se utilizan en la elaboración de la información anual, como se menciona a continuación:

4.3.1. Normas de reconocimiento

Cuando la entidad que prepara información financiera a fechas intermedias no realizó cambios a las políticas contables posteriores a la presentación del informe anual más inmediato a ésta, deberá aplicar las mismas políticas utilizadas para la elaboración de información financiera a fechas intermedias. (IMCP, 2017, párrafo 8).

4.3.1.1. Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

La valuación a fechas intermedias no debe afectar la valuación de cifras en términos anuales, ya que el periodo intermedio es parte del periodo contable anual. (IMCP, 2017, párrafo 9).



Desde el inicio del periodo contable anual hasta el término del periodo intermedio, las valuaciones efectuadas pueden comprometer la revisión y ajuste de ciertas partidas reconocidas en periodos intermedios anteriores del periodo anual en curso. Por tanto, las políticas de reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, patrimonio contable, ingresos, costos y gastos en periodos intermedios deben ser las mismas que en los estados financieros anuales. Por ejemplo (IMCP, 2013, p. 478):

- a. En una entidad que prepara solamente estados financieros anuales en caso de un periodo intermedio, las políticas para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro deben ser las mismas aplicadas en el periodo anual. Puede darse el caso de que una entidad que reconozca una pérdida por deterioro registre modificaciones a la misma en un periodo intermedio posterior, lo que implicaría modificar la estimación original, mediante el reconocimiento de una pérdida adicional o, revirtiendo la pérdida original, considerando que en la presentación de su información financiera anual debe coincidir con la suma algebraica de las estimaciones realizadas en periodos intermedios; o en su caso,
- b. si al finalizar un determinado periodo intermedio existe un costo que no corresponde a la definición de activo no deberá considerarse como tal en el mismo, esperando información posterior que evidencie el porqué de su consideración de activo, o bien, en periodos intermedios subsecuentes reconocerlo como un gasto en resultados sin diferirlo como un activo en el periodo intermedio en que ocurre, tal como se deberá presentar en la información financiera anual se deberá presentar (IMCP, 2017, párrafo 11).
- c. En lo referente a la determinación de la información financiera a fechas intermedias, esta NIF debe ajustarse a lo señalado en el marco conceptual (MC), en el cual se establece que el reconocimiento contable es el proceso de valorar, presentar y revelar básicamente en los estados financieros una operación de acuerdo a lo referente a un elemento básico de los estados



financieros. Luego, es un requisito para el reconocimiento de las operaciones, ya sea en forma anual o en un periodo intermedio, cumplir con las definiciones de activo, pasivo, capital contable, patrimonio contable, ingreso, costo o gasto (IMCP, 2017, párrafo 12).

Tanto a la fecha de cierre del periodo intermedio como del anual, se aplicarán las mismas pruebas para determinar en su caso los beneficios económicos futuros de los activos. Aquellos costos que no cumplieron con las condiciones para ser reconocidos como activos a la fecha de los estados financieros anuales tampoco los cumplirán en los estados financieros a fechas intermedias. En lo referente al pasivo que debe presentar una obligación existente a la fecha de cierre de los estados financieros anuales, su reconocimiento será igual a la fecha de cierre del periodo intermedio.

Tratándose de ingresos, costos y gastos, una característica en común es que producen afectaciones a los activos y pasivos, por lo que, si éstas se han producido de manera efectiva a la fecha de cierre del periodo intermedio, se reconocerá el ingreso, costo o gasto respectivo en la información financiera a la fecha del periodo intermedio. Entonces, no se permite el reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, patrimonio contable, ingresos, costos y gastos que no cumplan con la definición que para cada uno de ellos se establece en el MC, tanto en la información financiera a fechas intermedias, como en la anual. (IMCP, 2017, párrafo 14).

4.3.1.2. Ingresos por operaciones cíclicas, estacionales u ocasionales

Esta NIF dispone que los ingresos derivados de actividades ordinarias generados de manera cíclica, estacional u ocasional dentro del periodo contable anual no deben ser reconocidos de forma anticipada o diferidamente dentro de la información financiera a fechas intermedias si no se considera apropiado dentro del contexto de la información anual, como se ejemplifica a continuación.



Ingreso por operación cíclica, estacional u ocasional	Lineamiento normativo	Reconocimiento
Regalías y dividendos.	Postulado básico de devengación contable	En el momento en que ocurren, independiente de su realización para fines contables.
Industria de juguetes, ropa de invierno, otros.	Postulado básico de devengación contable	En el momento en se hayan devengado y no en periodos intermedios.

Fuente: IMCP, 2017, párrafos 15 y 16.



4.3.1.3. Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual

Deben reconocerse anticipadamente o diferirse en los estados financieros a fechas intermedias los costos y gastos en los que durante el periodo contable anual se incurre sin uniformidad, exclusivamente si esto es apropiado dentro del contexto de la información anual, como se muestra a continuación.

Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual	Lineamiento normativo	Reconocimiento
Identificación de costos y gastos que se incurrieron o consumieron en el proceso de generación de dichos ingresos, como el descuento a clientes por volumen de compra.	Postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos	Estimarse y reconocerse desde el periodo intermedio, considerando las probabilidades de que el cliente cumpla con el volumen acordado.

Fuente: IMCP, 2017, párrafo 17.



4.3.1.4. Cambios en estimaciones contables

Es muy importante que la información financiera preparada a fechas intermedias sea confiable. Para ello y con la finalidad de conservar su utilidad, es fundamental que su contenido sea suficiente en sus revelaciones y se prepare con estimaciones razonables de mayor alcance que las elaboradas anualmente (IMCP, 2017, párrafo 18).

Cuando una entidad solamente presenta información financiera anual, deberá reconocer en los elementos de los estados financieros la información disponible al cierre contable anual, de tal manera que las valuaciones de las distintas partidas se harán sobre la base de la fecha al cierre del periodo contable anual. (IMCP, 2017, párrafo 19).

En el caso de una entidad que emite información financiera a fechas intermedias, debe hacer uso de la información disponible a la fecha de cierre del periodo intermedio que le corresponde.

La entidad que emite información financiera a fechas intermedias debe hacer uso de la información a la fecha de cierre del periodo intermedio de que dispone. Los ingresos, costos y gastos que se presenten en cada periodo intermedio, deben reflejar los cambios en estimaciones de todas las partidas presentadas en los estados financieros intermedios de periodos anteriores dentro del mismo periodo contable anual (IMCP, 2017, párrafo 20).

Algunos ejemplos reconocidos en periodos intermedios y que se ajustan en el cierre del periodo contable anual o durante el cierre del mismo son:



- a. PTU causada o diferida y provisiones por beneficios a los empleados; estimaciones por deterioro de inventarios y para cuentas incobrables.
- b. Provisión del impuesto a la utilidad (causado y diferido).
- c. En ocasiones, pueden requerir, además de los mencionados en el punto anterior, ajustes en periodos intermedios posteriores. (IMCP, 2017, párrafo 21).

4.3.1.5. Cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores

Es importante utilizar la misma política contable en operaciones similares, ya que las correcciones de errores y los cambios contables por modificaciones en la aplicación de una norma particular o por reclasificaciones deben reconocerse mediante aplicación retrospectiva durante el mismo periodo contable anual, para lograr la comparabilidad de acuerdo con el postulado básico de consistencia. Es necesario la aplicación retrospectiva de acuerdo con la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, lo que hace preciso conocer el efecto del cambio contable o de la corrección de un error en los estados financieros de periodos intermedios anteriores dentro del periodo contable anual en curso; y de esta misma manera aplicarlo para estados financieros comparativos de periodos intermedios de periodos anuales anteriores (IMCP, 2017, párrafo 22).

4.3.1.6. Importancia relativa

La NIF A-4, Características de los estados financieros, establece que para reconocer o revelar una partida en un periodo intermedio de acuerdo con la importancia relativa, la partida debe ser calificada considerando lo correspondiente a la información financiera del periodo intermedio de que se trate. En ocasiones, hay más estimaciones contables dentro de los estados financieros a fechas intermedias que en los estados financieros anuales (IMCP, 2017, párrafo 25).



Los cambios contables, correcciones de errores y operaciones no frecuentes se revelarán cuando sean importantes en relación con la información financiera a fechas intermedias, con el propósito de que incluyan todos los datos relevantes que permitan comprender la posición financiera y el desempeño de la entidad durante el periodo intermedio. Es necesario que las operaciones que no se efectúen en forma frecuente, los cambios contables y las correcciones de errores se revelen cuando sean relevantes respecto de la información financiera a fechas intermedias (IMCP, 2017, párrafo 26).

4.3.1.7 información a revelar en los estados financieros anuales

Cuando exista una modificación importante en el último periodo intermedio del periodo contable anual (y aún no se emita información financiera de ese periodo) presentada en el periodo intermedio anterior, debe revelarse en los estados financieros anuales el importe y naturaleza de dicha modificación, como en las estimaciones por pérdida por deterioro de inventarios, propiedades, planta y equipo, cambios en provisiones por reestructuración de la entidad que son cambios en el último periodo intermedio. De esta manera, sólo se requiere revelar en los estados financieros anuales información financiera a fechas intermedias (IMCP, 2017, párrafo 27).

4.3.1.8. Estados financieros consolidados

Si una entidad presentara estados financieros consolidados al cierre del periodo anual más reciente, la información financiera a fechas intermedias debe exhibirse de manera consolidada de acuerdo con la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados. La entidad puede incluir, junto con los estados financieros consolidados, los no consolidados, ya que esta norma no lo requiere ni lo prohíbe (IMCP, 2017, párrafo 29).

4.3.1.9. Utilidad por acción

Cuando las entidades revelen la utilidad por acción en sus estados financieros anuales, también revelarán en el estado de resultado integral a fechas intermedias tanto la utilidad por acción básica como la diluida de acuerdo con los lineamientos normativos del Boletín B-14, Utilidad por acción. (IMCP, 2017, párrafo 30).

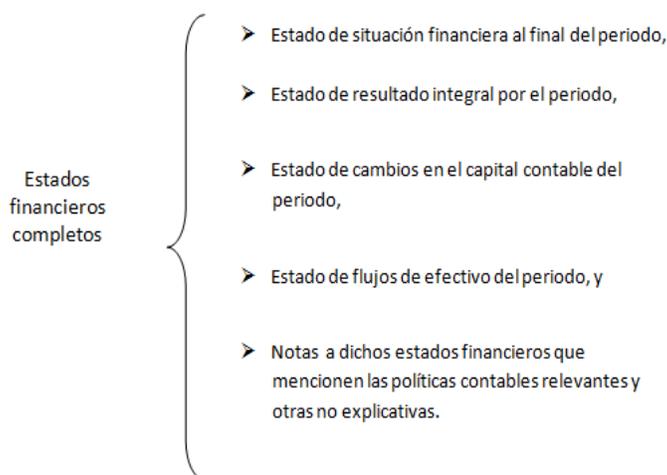


4.4. Contenido de la información a fechas intermedias

La información financiera a fechas intermedias de una entidad se presentará en estados financieros completos de acuerdo con esta NIF. Pero en lugar de éstos, también es posible presentar estados financieros condensados. Desde luego que debe existir consistencia en esta aplicación; y, en caso de cambio, de acuerdo con las normas de presentación y revelación de la NIF B-1, Cambios contables y corrección de errores, la entidad debe hacer en forma retrospectiva su aplicación contable (IMCP, 2017, párrafo 31).

4.4.1. Estados financieros completos

Los estados financieros completos incluirán, por un determinado periodo intermedio, lo que se muestra a continuación.



Fuente: IMCP, 2017, párrafo 33.



Las entidades con propósitos no lucrativos deben emitir un estado de actividades, pero no un estado de resultado integral ni un estado de cambios en el capital contable, pues éstos corresponden a las entidades lucrativas.

4.4.2. Estados financieros condensados

La entidad puede decidir la inclusión de menos información en los periodos intermedios, que la incorporada en sus estados financieros anuales, para evitar la repetición de datos anteriormente publicados y emitir información oportuna cuyos beneficios sean superiores al costo de su emisión, haciendo énfasis así en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias. Esta NIF permite que una entidad presente a fechas intermedias, en vez de estados financieros completos, estados financieros condensados que constituyen el contenido mínimo de la información financiera a fechas intermedias como se muestra a continuación.

Estados
financieros
condensados

- Estado de situación financiera condensado;
- Estado de resultado integral condensado o, en su caso estado de actividades condensado;
- Estado de cambios en el capital contable condensado;
- Estado de flujos de efectivo condensado, y
- Notas a dichos estados financieros con revelaciones seleccionadas.

Fuente: IMCP, 2017, párrafo 35.



4.4.3 Periodos intermedios por los que se requiere información

De acuerdo con lo estipulado en esta NIF, la información financiera a fechas intermedias incluirá estados financieros completos o condensados por los siguientes periodos.



ESTADO FINANCIERO COMPLETO O CONDENSADO	PERIODO RESPECTIVO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (*)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Un estado financiero al cierre del periodo financiero por el que se informa. ➤ Un estado financiero comparativo al cierre del periodo anual inmediato anterior. ➤ Un estado financiero al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa cuando la entidad haya aplicado un cambio contable o haya corregido un error en forma retrospectiva en los términos de la NIF B-1.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL O ESTADO DE ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Un estado financiero por el periodo intermedio por el que se informa. ➤ Un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio que se informa. ➤ Dos estados financieros comparativos por periodos equivalentes a los mencionados en los dos incisos anteriores, pero del año inmediato anterior.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE (**)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio por el que se informa. ➤ Un estado financiero comparativo por un periodo equivalente al del inciso antes mencionado, pero del año inmediato anterior.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio por el que se informa. ➤ Un estado financiero comparativo por un periodo equivalente al mencionado arriba, pero del año inmediato anterior.

Fuente: IMCP, 2017 párrafo 43.



(*) Una entidad puede optar por presentar, junto con esta información, un estado de situación financiera al cierre del periodo intermedio equivalente al que se informa, pero del año inmediato anterior.

(**) También puede optar por presentar, en lugar de los dos estados de cambios en el capital contable mencionados, un solo estado de cambios en el capital contable con fecha de inicio de inicio del año anterior y su fecha de cierre del periodo intermedio que se informa actualmente. Dicho estado debe tener tres subtotales: uno al cierre del periodo intermedio equivalente al que se informa, pero del año inmediato anterior; uno al cierre del periodo anual inmediato anterior; y uno al cierre del periodo intermedio que actualmente se informa.

4.5. Vinculación con la NIC-34

La NIC 34 tiene como objetivo establecer el contenido mínimo de la información financiera intermedia y la prescripción de los criterios para el reconocimiento y medición que deben considerarse en los estados financieros intermedios, independientemente de que se presenten de manera completa o condensada. La información financiera intermedia ofrecida con oportunidad y contenido confiable contribuye a que los diferentes usuarios comprendan la capacidad de generación de beneficios y flujos de efectivo que tiene la entidad en cuestión.

Por esta razón, advertimos que la NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, tiene vinculación directa con la NIC 34, Información financiera intermedia, en virtud de que su contenido se estructuró en homologación con esta Norma Internacional de Contabilidad.





4.6. CASOS PRÁCTICOS

La Empresa Y, S. A. de C. V. presenta información financiera a fechas intermedias trimestralmente. El periodo contable anual de la entidad termina el 31 de diciembre del año X2, la entidad debe presentar su información financiera correspondiente al 31 de marzo del año X2. En su primer periodo intermedio presenta los siguientes estados financieros completos (pueden ser condensados):

EMPRESA Y, S. A. DE C.V.			
Estado de Resultado Integral por el primer trimestre de los años X2 y X1			
Pesos mexicanos			
	Primer trimestre	Primer trimestre	
	Año X2	Año X1	
Ingresos netos	10,835,805.00	7,321,490.00	
Costo de Ventas	5,511,838.00	3,724,215.00	
UTILIDAD BRUTA	\$ 5,323,967.00	\$ 3,597,275.00	
Gastos Generales			
Gastos de Venta	365,375.00	246,875.00	
Gastos de Administración	547,452.00	369,900.00	
Otros Gastos (PTU 10%)	441,114.00	298,050.00	
	1,353,941.00	914,825.00	
Utilidad antes de Imp. A la utilidad	3,970,026.00	2,682,450.00	
Impuesto a la utilidad	1,323,342.00	894,150.00	
UTILIDAD NETA	\$ 2,646,684.00	\$ 1,788,300.00	
C. P. Elias Romero Fuentes	Lic. Jacobo Vidal González		
Contador general	Apoderado legal		



EMPRESA Y, S.A DE C.V.		EMPRESA Y, S.A DE C.V.	
Estado de Situación Financiera al 31 de marzo del año X2		Estado de Situación Financiera por el periodo comparativo 31 de marzo y 31 de diciembre año X1	
Pesos mexicanos		Pesos mexicanos	
	Periodo actual	Periodos comparativos	
	31 de marzo X2	31 de marzo X1	31 de diciembre X1
ACTIVO			
A Corto Plazo			
Efectivo y Eq. De Efectivo	\$ 2,570,920.00	\$ 1,737,108.00	\$ 2,942,689.00
Clientes	4,195,888.00	2,775,600.00	3,371,615.00
IVA por Acreditar	244,595.00	165,267.00	765,312.00
IVA Acreditable	1,005,709.00	679,533.00	893,601.00
Almacén	483,960.00	327,000.00	833,467.00
Total Activo a Corto Plazo	8,501,072.00	5,684,508.00	8,806,684.00
A Largo Plazo			
Equipo de Oficina	710,400.00	480,000.00	710,400.00
Dep. Acum. Equipo de Oficina	- 142,080.00	- 96,000.00	- 118,400.00
Equipo de Reparto	800,000.00	600,000.00	800,000.00
Dep. Acum. Equipo de reparto	- 200,000.00	-	- 133,334.00
Total Activo a Largo Plazo	1,168,320.00	984,000.00	1,258,666.00
Total Activo	9,669,392.00	6,668,508.00	10,065,350.00
PASIVO			
A Corto Plazo			
Proveedores	1,097,675.00	833,400.00	810,500.00
Acreedores	560,883.00	378,975.00	213,500.00
Impuestos por Pagar	33,922.00	22,920.00	36,213.00
IVA Causado	566,606.00	382,842.00	454,800.00
IVA por Pagar	1,308,850.00	884,358.00	644,539.00
ISR por Pagar	1,323,342.00	894,150.00	1,067,300.00
PTU por Pagar	441,114.00	298,050.00	863,200.00
Total Pasivo a Corto Plazo	5,332,392.00	3,694,695.00	4,090,052.00
CAPITAL CONTABLE			
Capital Contribuido			
Capital Social	660,000.00	660,000.00	660,000.00
Total Capital Contribuido	660,000.00	660,000.00	660,000.00
Capital Ganado			
Reserva Legal	135,675.00	46,260.00	175,788.00
Reserva de reinversión	81,405.00	27,756.00	105,473.00
Utilidades por aplicar	813,236.00	451,497.00	1,715,688.00
Utilidad neta del periodo	2,646,684.00	1,788,300.00	3,318,349.00
Total Capital Ganado	3,677,000.00	2,313,813.00	5,315,298.00
Total Capital Contable	\$ 4,337,000.00	\$ 2,973,813.00	\$ 5,975,298.00
C. P. Elias Romero Fuentes	Lic. Jacobo Vidal González	C. P. Elias Romero Fuentes	Lic. Jacobo Vidal González
Contador general	Apoderado legal	Contador general	Apoderado legal



EMPRESA Y, S. A. DE C. V.		
Estado de flujos de efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de los años X1 y X2		
Pesos mexicanos		
	Año X2	Año X1
Actividades de operación		
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	\$ 3,970,026.00	\$ 2,682,450.00
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Depreciación	90,346.00	48,000.00
Suma	4,060,372.00	2,730,450.00
Incremento en la cuenta de clientes	- 824,273.00	- 1,314,000.00
Disminución o incremento en la cuenta de almacén	349,507.00	- 177,000.00
Incremento o disminución en la cuenta de proveedores	287,175.00	- 837,000.00
Impuestos a la utilidad pagados	- 1,067,300.00	- 462,600.00
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	2,805,481.00	- 60,150.00
Actividades de inversión		
Adquisición de equipo de reparto	-	600,000.00
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	600,000.00
Faltante y o excedente de efectivo antes de aplicar las actividades de financiamiento	2,805,481.00	- 660,150.00
Actividades de financiamiento		
Incremento en la cuenta de acreedores	347,383.00	369,075.00
Incremento en cuenta de IVA causado	111,806.00	181,242.00
Incremento en cuenta de IVA por pagar	664,311.00	805,158.00
Disminución en cuenta de IVA por Acreditar	520,717.00	65,133.00
Disminución o Incremento en la cuenta de impuestos por pagar	- 2,291.00	6,720.00
Incremento en la cuenta de Capital Social		60,000.00
Disminución o Incremento en la cuenta de PTU por pagar	- 422,086.00	143,850.00
Incremento en la cuenta IVA Acreditable	- 112,108.00	- 679,533.00
Dividendos pagados en el periodo	- 4,284,982.00	- 399,687.00
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	- 3,177,250.00	551,958.00
disminución neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	- 371,769.00	- 108,192.00
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	2,942,689.00	1,845,300.00
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$ 2,570,920.00	\$ 1,737,108.00
C. P. Elías Romero Fuentes	Lic. Jacobo Vidal González	
Contador General	Apoderado legal	



RESUMEN DE LA UNIDAD

En esta unidad, se analizó la importancia de la información financiera a fechas intermedias, NIF B-9 (NIC 34), Norma internacional de contabilidad 34, denominada Información Financiera Intermedia. Se explicó, principalmente, la importancia de esta NIF para cubrir la necesidad de información del comportamiento económico-financiero de las entidades y su viabilidad como negocio en marcha.

Asimismo, se consideró la razón del surgimiento de emisión de información financiera a fechas intermedias o periodos contables más cortos que su periodo contable anual o del ciclo normal de operaciones, en los que debe contener como mínimo estados financieros comparativos condensados y notas a los estados financieros con revelaciones seleccionadas.

Se abordó la necesidad de identificar el periodo contable menor o intermedio y los estados financieros que le corresponden, completos o condensados, cuyo propósito es proporcionar oportunamente información útil para que el usuario evalúe la capacidad de una entidad para generar utilidades y flujos de efectivo.

También se analizó la vinculación de esta NIF con la Norma Internacional de Contabilidad 34 o NIC 34, denominada Información Financiera Intermedia, con la cual el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera cuidó de realizar un trabajo de homologación en lo más posible, al estructurar los contenidos de la NIF B-9.



De igual manera, se comentó cuando la entidad realiza algún cambio contable o corrección de un error en forma retrospectiva. La presentación puede llevarla a cabo de manera condensada o completa de acuerdo con sus requerimientos.

Y en el caso práctico, se ejemplificó la presentación de información financiera de una entidad económica, con la finalidad de emitir mayor claridad en la presentación de la información financiera

requerida por las partes interesadas, para llevar a cabo el proceso de la toma de decisiones. Para tal efecto, se incluirá en los estados financieros a fechas intermedias un estado de situación financiera al inicio del periodo más antiguo con información financiera comparativa.



Bibliografía sugerida

Autor	Capítulo	Páginas
CINIF	NIF B-9	Vigente 2017
IASB	NIC-34	Vigente 2013



UNIDAD 5

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS NIF B-5 (NIIF 8)



OBJETIVO PARTICULAR

El alumno identificará fácilmente los criterios para distinguir los segmentos sujetos a informar, las normas de revelación de la información financiera por segmentos y los requerimientos de revelación de la información de la entidad económica en su conjunto.





INTRODUCCIÓN

En un entorno económico cambiante y complejo, las entidades, en su gran mayoría, han hecho cambios en su naturaleza constitutiva para diversificar actividades o ampliar su giro, con el fin de lograr niveles de competitividad más eficaces. Algunas se han transformado en multirregionales, lo que ha complicado la evaluación y análisis de su funcionamiento y rentabilidad.

Ya desde 2003, con la emisión del Boletín B-5, Información financiera por segmentos, se requería la revelación de los segmentos operativos mediante notas a los estados financieros de las entidades para ampliar la información de las actividades del negocio en cuestión. Debido a esto, otro requerimiento se estipuló mediante la clasificación de la información de acuerdo con la variedad de productos o servicios de una entidad, así como de las áreas regionales de operación y grupos homogéneos de clientes, para facilitar su evaluación y análisis.

Con el surgimiento de la Norma Internacional de Información Financiera 8, denominada Segmentos de operación (NIIF 8), en enero del 2009, se creó un enfoque gerencial para las entidades, pues principalmente se requiere la revelación de información utilizada por la administración de las mismas para llevar a cabo el análisis interno de los segmentos operativos y la toma de decisiones de su competencia.

El 1 de enero del 2011, entró en vigor la NIF B-5, Información financiera por segmentos, con la intención de converger con los lineamientos emitidos en la NIIF 8, referentes a los criterios de identificación de segmentos que requieran de elaborar y estructurar información financiera que les facilite el control y análisis de su



comportamiento y resultados con el enfoque gerencial, con las ventajas que señala la NIIF (IMCP, 2013, p. 329):

- Permitir al usuario general de la información financiera el análisis de la entidad con una óptica igual a la de la gerencia o administración de la entidad.
- Permitir la emisión oportuna de información por segmentos a un costo relativamente bajo para la entidad, principalmente de la información financiera a fechas intermedias de uso externo, que se utiliza internamente para la toma de decisiones.
- Lograr información por segmentos más coherente con sus estados financieros.



TEMARIO DETALLADO

(6 horas)

5.1. Alcance

5.2. Definición de términos

5.2.1. Información usual del segmento operativo

5.2.2. Máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad

5.2.3. Segmento operativo

5.2.4. Segmento sujeto a informar

5.3. Normas de revelación

5.3.1. Identificación de segmentos sujetos a informar

5.3.2. Criterios cualitativos

5.3.3. Criterios de agrupación

5.3.4. Criterios cuantitativos

5.3.5. Otras consideraciones

5.4. Información a revelar por segmentos

5.4.1. Información general

5.4.2. Información sobre resultados, activos y pasivos

5.4.3. Asignación de información por segmento operativo

5.4.4. Cambios en la estructura de organización de la entidad

5.5. Información a revelar sobre la entidad económica en su conjunto

5.5.1. Información sobre productos

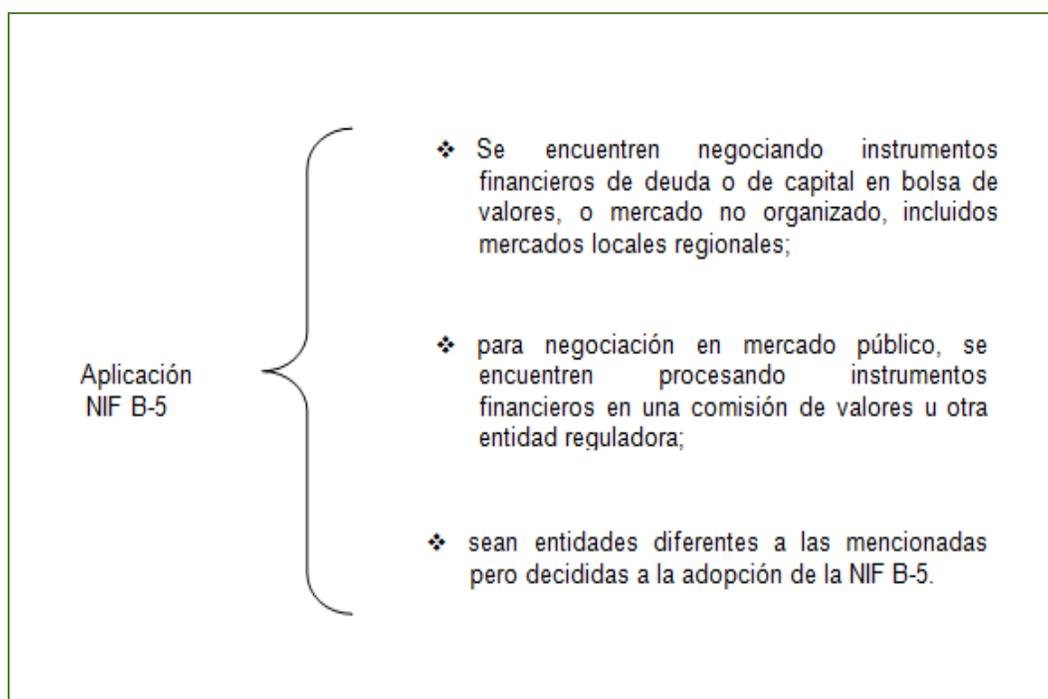
5.5.2. Información sobre áreas geográficas

5.5.3. Información sobre los principales clientes y proveedores

5.6. Vinculación con la NIIF 8

5.1. Alcance

De acuerdo con lo señalado en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, las entidades económicas emisoras de estados financieros deben aplicar la NIF B-5, Información financiera por segmentos, cuando estén en alguna de las situaciones mencionadas a continuación.



Fuente: IMCP, 2017, párrafo 2.

Cuando una entidad controladora ubicada en alguna de las situaciones anteriores presente información financiera consolidada y no consolidada, de acuerdo con los lineamientos normativos señalados en la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, sólo aplicará la NIF B-5 en la información financiera consolidada.



5.2. Definición de términos

Según la NIF B-5, las figuras o elementos fundamentales del tema son “la información usual del segmento operativo, máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, segmento operativo y por último segmento sujeto a informar”. A continuación, se detallan estos conceptos.

5.2.1. Información usual del segmento operativo

Se refiere al paquete de información financiera elegido por la autoridad de la entidad encargada de la toma de decisiones de operación, con la finalidad de utilizarlos en la asignación de recursos de los segmentos operativos y la evaluación del rendimiento de los mismos. (IMCP, 2017, párrafo 4, inciso a).

5.2.2. Máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad

Como *máxima autoridad* en la toma de decisiones de operación de la entidad no se refiere necesariamente a un directivo específico, sino a una función de asignación de recursos a los segmentos operativos de una entidad y la evaluación del rendimiento de los mismos, que puede estar a cargo de un grupo de ejecutivos, del director de operaciones o del director general. (IMCP, 2017, párrafo 4, inciso b).



5.2.3. Segmento operativo

Es un componente de una entidad y tiene las siguientes características.

- Desarrolla actividades de negocio con la finalidad de generar ingresos para la entidad considerando los costos y gastos relativos.
- La máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, regularmente revisa y evalúa el rendimiento de los resultados de operación para decidir la asignación de recursos al segmento.
- Se dispone de información financiera determinada referente al propio segmento. (IMCP, 2017, párrafo 4, inciso c).

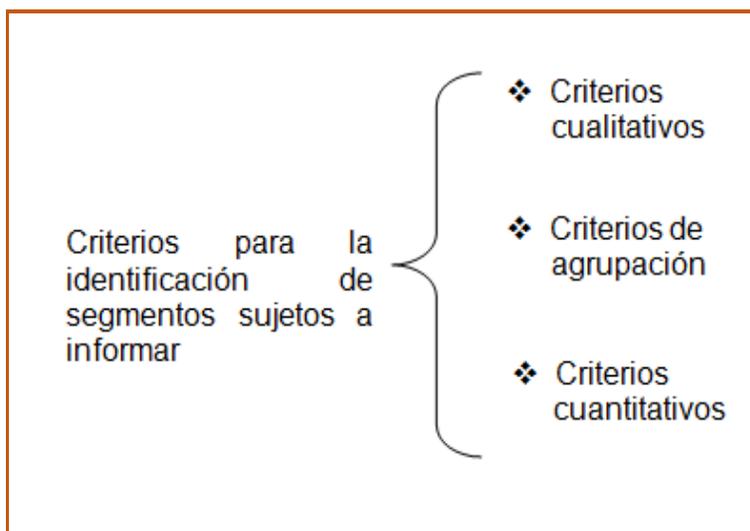
5.2.4. Segmento sujeto a informar

“Es un segmento operativo o grupo de ellos, identificado en los términos de la NIF B-5 en sus párrafos 7 a 20 y por el que se requiere revelar en forma segregada la información a la que se refieren sus párrafos 21 a 35”. (IMCP, 2017 párrafo 4, inciso d).

5.3. Normas de revelación

5.3.1. Identificación de segmentos sujetos a informar

Es importante que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos de las actividades de negocio que desarrolla y los entornos económicos donde opera. Para llevarlo a cabo, se dará a conocer toda la información referente al segmento o segmentos en cuestión en notas a los estados financieros. (IMCP, 2017, párrafo 5).





5.3.2. Criterios cualitativos

La habilidad que posee una entidad para generar ingresos, costos y gastos relativos es una característica fundamental de un segmento operativo, aun cuando no esté generando ingresos de su actividad primaria por encontrarse en desarrollo. (IMCP, 2017, párrafo 7).

No son segmentos operativos aquellos que no generan ingresos ni están en vías de generarlos o que llegan a generarlos de manera incidental. Es el caso de algunos departamentos de servicio de la entidad o de las oficinas corporativas. (IMCP, 2017, párrafo 8).

Por lo general, la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad utiliza más de un tipo de información específica por segmento, razón por la que deben considerarse factores adicionales para identificar un determinado conjunto de componentes como segmento operativo de la entidad, como en lo referente a la naturaleza de las actividades de negocio de cada componente o a la existencia de directivos responsables para varios segmentos. (IMCP, 2017, párrafo 9).

La entidad puede considerar como un segmento operativo al conjunto de componentes de la misma con características económicas similares y bases semejantes de evaluación. (IMCP, 2017, párrafo 10).

Cuando en una entidad existan varios componentes que cumplan las características de segmento operativo, pero sólo cuenten con un directivo responsable para todos ellos, la entidad puede considerar como un solo segmento operativo al conjunto de dichos componentes. (IMCP, 2017, párrafo 11).



En el caso de dos o más componentes con su respectivo directivo responsable que se traslapen entre sí, como en el caso de una misma línea de productos a nivel mundial y a nivel regional, para determinar cuál de esos componentes o conjunto de ellos constituye un segmento operativo, la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad dispone de información para decidirlo. (IMCP, 2017, párrafo 12).

5.3.3. Criterios de agrupación

La administración de la entidad puede agrupar dos o más segmentos operativos para considerarlos como uno solo cuando tienen características económicas semejantes y son similares en cada uno de los aspectos que se mencionan a continuación. (IMCP, 2013, p. 335).

Características similares para agrupación de segmentos en uno solo	<ul style="list-style-type: none">a) Productos y servicios.b) Proceso de producción.c) Tipo de clientes al que se destinan sus productos y servicios.d) Métodos usados para distribuir sus productos o prestar sus servicios.e) Marco regulatorio, en su caso. Por ejemplo, una afianzadora o una aseguradora.
---	--

Fuente: IMCP, 2017, párrafo 13.

5.3.4. Criterios cuantitativos

Para calificar como segmento sujeto a informar, un segmento operativo debe cumplir con alguno de los criterios cuantitativos siguientes.

Criterios cuantitativos	<ul style="list-style-type: none">a) Sus ingresos por actividades primarias son iguales o superiores al 10% del total de ingresos externos e internos por actividades primarias de todos los segmentos operativos de la entidad.b) Sus activos son iguales o superiores al 10% de la suma de los activos de todos los segmentos operativos.c) La utilidad o pérdida neta en números absolutos es igual o superior al 10% del importe que sea mayor entre:<ul style="list-style-type: none">✓ la suma de las utilidades netas en números absolutos de todos los segmentos operativos que hayan presentado utilidad neta.✓ la suma de las pérdidas netas en números absolutos de todos los segmentos operativos que hayan presentado pérdida neta.
--------------------------------	---

Fuente: IMCP, 2017, párrafo 14.

Si los segmentos no alcanzan alguno de los criterios cuantitativos antes mencionados, para poder considerarse como segmentos sujetos a informar, es necesario que la entidad establezca que su información es útil para los usuarios de los estados financieros, o pueden agruparse con otros segmentos operativos que tampoco alcanzaron alguno de los criterios cuantitativos, siempre y cuando compartan en su mayoría los criterios de agrupación y sean similares en características económicas. (IMCP, 2017, párrafo 15).



Los ingresos externos de la entidad provenientes de actividades propias de todos los segmentos sujetos a informar deben representar el 75% del monto total de dichas actividades. En caso contrario, la entidad deberá identificar más segmentos sujetos a informar aun cuando no cumplan con los criterios cuantitativos, hasta que como mínimo sean revelados en los segmentos sujetos a informar el 75% de los ingresos de actividades propias de la entidad. (IMCP, 2017, párrafo 16).

5.3.5. Otras consideraciones

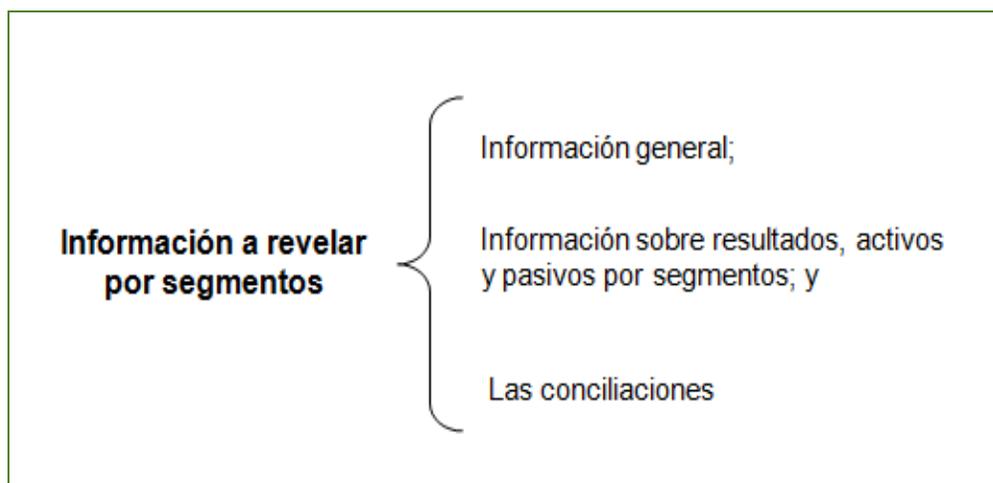
La entidad revelará el origen de los ingresos de actividades propias considerados dentro de otros segmentos (IMCP, 2017, párrafo 17). Y decide que en un segmento continúe revelándose cuando mantiene su importancia en el periodo inmediato anterior (IMCP, 2017, párrafo 18).

Se puede llevar a cabo una revelación retrospectiva de acuerdo con la NIF B 1, Cambios contables y correcciones de errores, si la entidad identifica un nuevo segmento sujeto a informar, siempre y cuando su revelación no se considere impráctica o su costo de obtenerla sea excesivo (IMCP, 2017, párrafo 19). Cuando los segmentos sujetos a informar sean más de 10, la administración debe, de acuerdo con su juicio profesional, considerar si llegó al límite (IMCP, 2017, párrafo 20).



5.4. Información a revelar por segmentos

Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos de las actividades de negocio que desarrolla, así como de los entornos económicos en los que opera. Para tal efecto, las entidades mostrarán la información en notas a los estados financieros, como señala el IMCP (2017, párrafo 21), las cuales deben prepararse sobre la base de cada uno de los segmentos sujetos a informar:





5.4.1. Información general

Información general que debe revelarse (IMCP, 2017, párrafo 22):

- a. Factores que sirvieron de base para identificar los segmentos sujetos a informar, incluyendo la base de organización (por ejemplo, si la administración ha decidido organizar a la entidad con base en los diferentes productos y servicios, por áreas geográficas, marcos normativos o una combinación de ellos) y si se han agrupado o no algunos segmentos operativos.
- b. Tipos de productos y servicios que generan los ingresos de las actividades primarias de cada segmento sujeto a informar.

5.4.2. Información sobre resultados, activos y pasivos

Dada la importancia de este tema, se transcribe íntegra la siguiente parte:

Información sobre resultados

La entidad debe revelar en forma separada, sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de ciertos conceptos reconocidos en el estado de resultados, siempre que se incluyan en la información usual del segmento operativo; o bien, si no se incluyen en dicha información usual, de alguna otra forma se dan a conocer en forma regular a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad. Dichos importes se refieren a:

- a. Ingresos por actividades primarias procedentes de clientes externos;



- b. Ingresos por actividades primarias procedentes de transacciones con otros segmentos operativos de la misma entidad;
- c. Ingresos por intereses;
- d. Gastos por intereses;
- e. Gastos por depreciación y amortización del periodo;
- f. Cualesquiera partidas de ingreso o gasto consideradas como importantes en términos relativos dentro del estado de resultados; tales como el resto de los componentes del RIF, pudiendo ser un importe neto; los ingresos o gastos por los conceptos siguientes: ajustes al valor neto de realización de los inventarios; ajustes por deterioro y reversiones del deterioro de activos de larga duración; provisiones y reversiones de provisiones por reestructuración de las actividades de la entidad; venta o disposición de propiedades, planta y equipo; venta o disposición de inversiones permanentes; operaciones discontinuadas; gastos por litigios; y otras provisiones;
- g. Participación de la entidad en la utilidad o pérdida neta de asociadas y negocios conjuntos reconocida con el método de participación;
- h. Gasto o ingreso por impuestos a la utilidad del periodo; y
- i. Cualquier otro gasto importante por partidas no monetarias, distinto de la depreciación y amortización. (IMCP, 2017, párrafo 23).

Como lo establece el párrafo anterior, los ingresos por intereses deben revelarse en forma separada de los gastos por intereses. No obstante, se permite revelar en forma neta ambos conceptos, en los casos en que los ingresos por intereses constituyan la mayoría de los ingresos del segmento y la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad regularmente evalúe al segmento operativo sobre dicha base neta; debe revelarse este hecho.

Información sobre activos



La entidad debe revelar el importe correspondiente al total de los activos de cada segmento sujeto a informar, siempre que se incluya en la información usual del segmento operativo, o bien, si no se incluye en dicha información usual, de alguna otra forma se da a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad. (IMCP, 2017, párrafo 24).

Asimismo, la entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de ciertos activos:

- a. De las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos reconocidas con el método de participación; y
- b. De las adiciones de activos no circulantes que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos relacionados con los planes de beneficios a los empleados, ni derechos derivados de contratos de seguros.

Información sobre pasivos

La entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar los importes de los pasivos incluidos en la información usual del segmento operativo y de los que, sin estar incluidos en dicha información, de alguna otra forma se dan a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad. (IMCP, 2017, párrafo 25).



5.4.3. Asignación de información por segmento operativo

Dada la importancia de este tema, se transcribe el siguiente contenido, tomado del IMCP.

La información financiera a revelar por cada segmento sujeto a informar debe corresponder a la que se incluye en la información usual por segmento operativo. Los ajustes y eliminaciones efectuados en la elaboración de los estados financieros de la entidad, así como la asignación de los ingresos por actividades primarias, costos y gastos, pérdidas y ganancias, deben incluirse en la información de los segmentos sujetos a informar, cuando estén incluidos en la información usual del segmento (IMCP, 2017, párrafo 28).

En los casos en los que la entidad utilice criterios de asignación de ciertas partidas de resultados, de activos y de pasivos de la entidad a cada segmento, dichos criterios de asignación deben estar establecidos sobre bases razonables.

En los casos en que la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad utilice dos o más paquetes de información usual del segmento operativo para tomar decisiones, debe revelarse por cada segmento sujeto a informar, la información que se considere es más consistente con las bases utilizadas para la determinación de los estados financieros de la entidad económica en su conjunto. (IMCP, 2017, párrafo 29).

Por cada segmento sujeto a informar, la entidad debe revelar las bases sobre las que se determinaron los resultados, los activos y pasivos asignados a cada segmento operativo. Respecto a lo anterior, se revelará como mínimo:



- a. Las bases de reconocimiento contable de cualesquiera transacciones entre los segmentos sujetos a informar.
- b. La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de utilidades y pérdidas informadas por los segmentos sujetos a informar y el de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad³ de la entidad económica. Esta revelación sólo debe hacerse si tales diferencias no se identifican en las conciliaciones requeridas en el párrafo 31 y puede incluir, para mejor comprensión de la información por segmentos, las políticas contables de costos y gastos, así como los criterios de asignación de los mismos a cada segmento sujeto a informar.
- c. Con base en la NIF B-3, párrafo 33, el nivel de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad representa el valor residual de las ventas o ingresos netos después de sumar o disminuir, según proceda, los otros ingresos, costos y gastos, ordinarios y no ordinarios, sin incluir: los impuestos a la utilidad y las operaciones discontinuadas.
- d. La naturaleza de cualquier diferencia entre el importe del total de activos informados por los segmentos sujetos a informar y el de los activos de la entidad económica. Esta revelación sólo debe hacerse si tales diferencias no se identifican en las conciliaciones requeridas en el párrafo 31; y puede incluir, para mejor comprensión de la información por segmentos, las políticas contables de los activos, así como los criterios de asignación de los mismos a cada segmento sujeto a informar.
- e. En su caso, la naturaleza de cualquier cambio respecto a periodos anteriores, en los criterios de asignación utilizados para determinar la utilidad o pérdida, activos y pasivos informados por cada segmento sujeto a informar y el efecto de

³ Con base en la NIF B-3, párrafo 33, el nivel de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad representa el valor residual de las ventas o ingresos netos después de sumar o disminuir, según proceda, los otros ingresos, costos y gastos, ordinarios y no ordinarios, sin incluir los impuestos a la utilidad y las operaciones discontinuadas.



tales cambios en la determinación de la utilidad o pérdida de los segmentos sujetos a informar.

- f. La naturaleza y efecto de cualquier asignación asimétrica a los segmentos sujetos a informar. Por ejemplo, una entidad puede asignar gastos por depreciación a un segmento sin haberle asignado los activos relacionados con esa depreciación. (IMCP, 2017, párrafo 30).

Conciliaciones

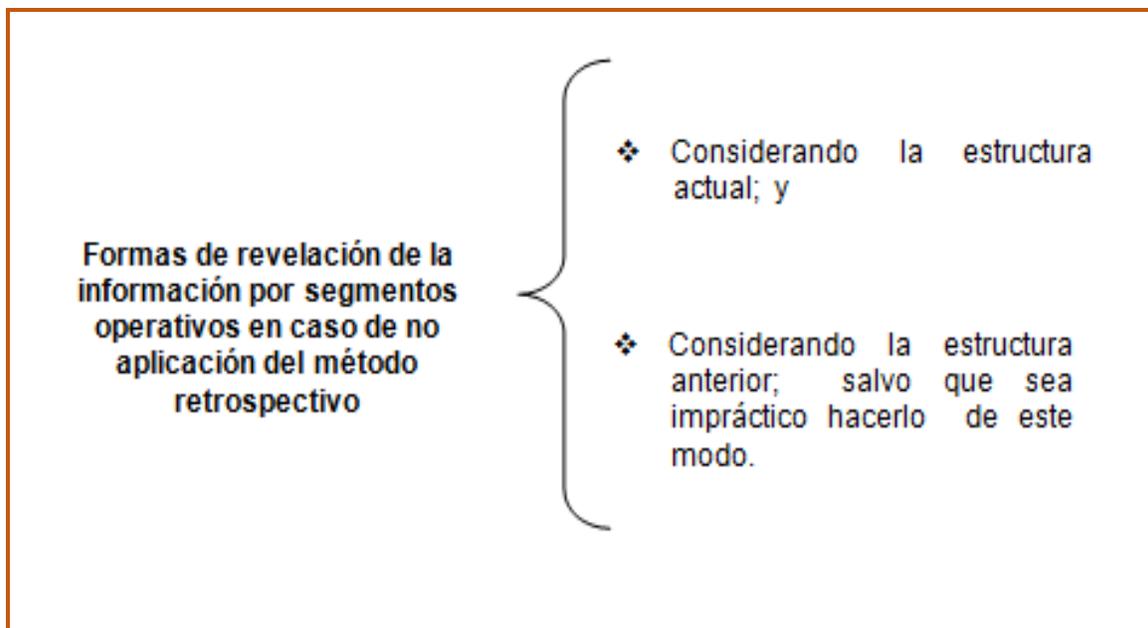
Una entidad debe revelar las conciliaciones siguientes:

- a. El importe total de ingresos externos e internos de las actividades primarias de los segmentos sujetos a informar con el de la entidad económica;
- b. El importe derivado de la suma de la utilidad o pérdida informada del total de los segmentos sujetos a informar con la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad de la entidad económica. No obstante, si una entidad usualmente también asigna el impuesto a la utilidad a cada segmento sujeto a informar, la conciliación puede revelarse al nivel de la utilidad o pérdida neta o, en su caso, de la utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas.
- c. El total de los activos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica;
- d. El total de los pasivos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica;
- e. El total de cualesquiera otras partidas importantes de los segmentos sujetos a informar con los correspondientes importes de la entidad económica. (IMCP, 2017, párrafo 31).

Todas las partidas importantes en conciliación deben identificarse y explicarse por separado. Por ejemplo, las operaciones intersegmentos o las operaciones no asignadas a algún segmento. (IMCP, 2017, párrafo 32).

5.4.4. Cambios en la estructura de organización de la entidad

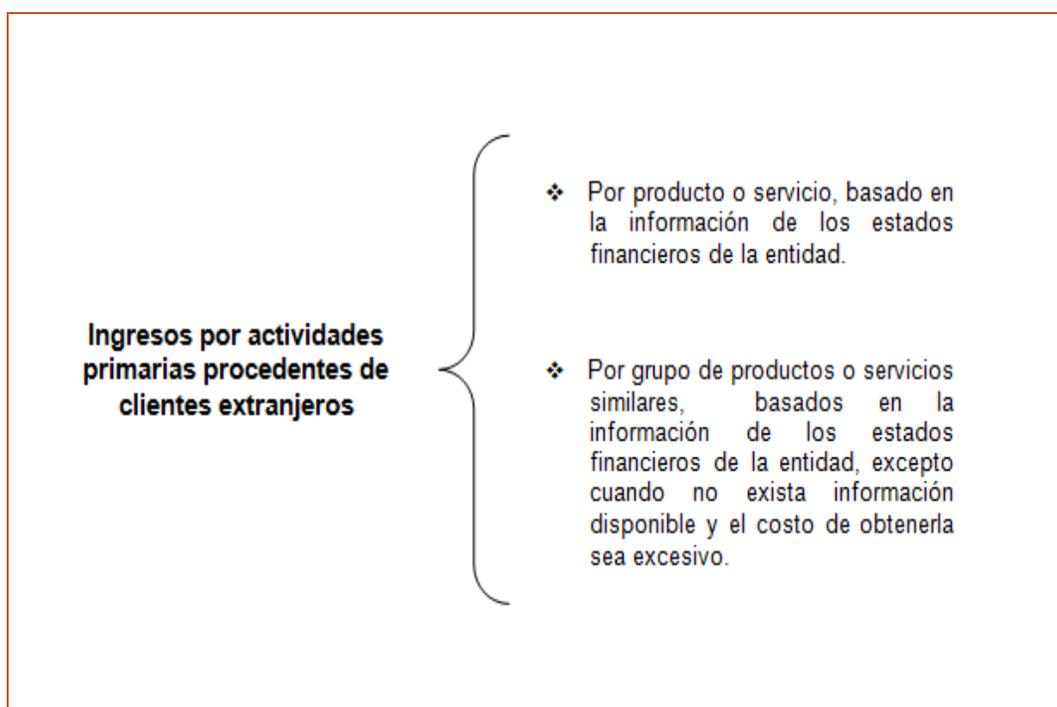
En la NIFB-1, Cambios contables y correcciones de errores, se dispone que el método retrospectivo debe aplicarse cuando una entidad lleve a cabo un cambio a la estructura interna de su organización, originando la modificación de la estructura de los segmentos sujetos a informar. Esto provoca la revelación de una reclasificación de la información revelada con anterioridad y que se presenta comparativamente con el periodo actual y el de fechas intermedias (IMCP, 2017, párrafo 33). Pero si existe imposibilidad de aplicar el método retrospectivo por cada partida individual a revelar, la entidad en cuestión queda eximida de su aplicación, mas revelará la información por segmentos operativos de periodo actual en las dos formas siguientes:



Fuente: IMCP, 2017, párrafos 34 y 35.

5.5. Información a revelar sobre la entidad económica en su conjunto

5.5.1. Información sobre productos



Fuente: IMCP, 2017, párrafo 37.

5.5.2. Información sobre áreas geográficas

Ingresos por sus actividades primarias procedentes de clientes externos (salvo cuando no exista información disponible y el costo de obtenerla sea excesivo).

Atribuidos a	Información que debe revelarse
El país del domicilio de la entidad económica.	En forma segregada los ingresos de un determinado país.
Otros países en los que la entidad genere dichos ingresos.	En forma segregada los ingresos de un determinado grupo de países que sean importantes en términos relativos a los de los demás países, e integrando la información de los ingresos por cada país.

Fuente: IMCP, 2017, párrafo 38.

Información de los activos no circulantes o a largo plazo

Activos que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos relacionados con planes de beneficios a los empleados ni derechos derivados de contratos de seguros.

Localizados en	Información que debe revelarse
El país del domicilio de la entidad económica.	En forma segregada los activos de un determinado país, basados en la información de los estados financieros de la entidad, incluyendo subtotales correspondientes a la información por áreas geográficas.



<p>En otros países en los que la entidad tenga esos activos.</p>	<p>En forma segregada los activos de un determinado grupo de países que sean importantes en términos relativos a los de los demás países, e integrando la información de los ingresos por cada país, basados en la información de los estados financieros de la entidad, incluyendo subtotales correspondientes a la información por áreas geográficas por grupos de países.</p>
--	--

Fuente: IMCP, 2017, párrafo 38.

5.5.3. Información sobre los principales clientes y proveedores

<p>Información a revelar sobre clientes principales</p>	<p>Información a revelar sobre proveedores principales</p>
<p>Grado de dependencia de sus clientes principales.</p>	<p>Grado de dependencia de sus proveedores principales.</p>
<p>Cuando los ingresos de un solo cliente representan 10% o más del total de ingresos de la entidad.</p>	<p>Cuando los costos y gastos por actividades primarias procedentes de transacciones con un solo proveedor externo representan el 10% o más del total de dichos costos o gastos de la entidad.</p>
<p>El total de ingresos procedentes de cada uno de los clientes y el segmento operativo en que se revelan dichos ingresos.</p>	<p>El total de costos y gastos relacionados con cada uno de los proveedores y, en su caso, el segmento operativo al que están asignados.</p>



<p>No es necesario que la entidad revele la identidad de dichos clientes principales o el importe de los ingresos que generan a la entidad por cada segmento.</p>	<p>No es necesario que la entidad revele la identidad de dichos proveedores principales o el importe de los costos o gastos que generan a la entidad por cada segmento.</p>
<p>Cuando la entidad tenga varios clientes que estén bajo control común, es decir, que pertenezcan a una misma entidad económica, dichos clientes deben considerarse como uno solo. Asimismo, deben considerarse como un solo cliente una administración pública (federal, estatal, regional, local o extranjera) y las entidades que están bajo su control.</p>	<p>Cuando la entidad tenga varios proveedores que estén bajo control común, es decir, que pertenezcan a una misma entidad económica, dichos proveedores deben considerarse como uno solo. Asimismo, deben considerarse como un solo proveedor una administración pública (federal, estatal, regional, local o extranjera) y las entidades que están bajo su control.</p>

Fuente: IMCP, 2017, párrafos 40, 41 y 42.

5.4. Vinculación con la NIIF 8

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, fue estructurada por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), cuidando de converger con la Norma Internacional de Información Financiera, denominada NIIF 8, Segmentos de

operación, la cual también requiere a las entidades revelar cierta información por segmentos operativos. Esta NIIF maneja un enfoque gerencial, pues las revelaciones que requiere se basan principalmente en los informes que la administración de la entidad utiliza comúnmente para el análisis interno de los segmentos operativos y la toma de decisiones con respecto a los mismos.

Como se mencionó anteriormente, esta NIF converge con la Norma Internacional de Información Financiera 8, Segmentos operativos (que entró en vigor en enero de 2009), pues a partir de su emisión, se eliminaron las diferencias respecto a la información financiera por segmentos referentes a la definición del segmento operativo y a la información sujeta de revelación. (IMCP, 2013, p. 329).





RESUMEN DE LA UNIDAD

En esta unidad, se abordó el tema de información financiera por segmentos, cuyo lineamiento normativo se encuentra establecido en la NIF B-5, que señala el alcance de esta norma para la determinación de su aplicación. Se mencionó la definición de sus términos más relevantes, como información usual del segmento operativo, máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, segmento operativo y segmento sujeto a informar, así como el análisis del contenido de cada uno de esos términos.

De igual manera, se analizaron las normas de revelación, que permiten a los usuarios de la información contenida en los estados financieros evaluar la naturaleza y efectos de las actividades del negocio que desarrolla y de los entornos económicos en los que opera.

También se estudiaron los criterios cualitativos, de agrupación y cuantitativos, los cuales facilitan la identificación del segmento sujeto a informar. Se identificó la información a revelar por segmentos, ya sea en el estado de situación financiera o el estado de resultado integral, tomando en cuenta los requerimientos de la información general, la información sobre resultados, activos y pasivos.

Se incluyó lo referente a los cambios en la estructura de organización de la entidad y la información a revelar sobre la entidad económica en su conjunto, principalmente en la información sobre sus productos, áreas geográficas y principales clientes y proveedores.

Por último, se expuso la vinculación de la NIF B-5 con la NIIF 8, con la cual se converge en su contenido, pues antes había diferencias respecto a la información

financiera por segmentos referentes a la definición del segmento operativo e información sujeta de revelación.





Bibliografía sugerida

Autor	Capítulo	Páginas
CINIF	NIF B-7	Ed. 2013, pp. 371-425
IASB	NIIF 3	Vigente



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera. (2013). *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP.

Martínez Liñán, R. (2000). *Consolidación y combinación de estados financieros y valuación de inversiones permanentes en acciones*. México: IMCP.

Morales, M. E. (1996). *Contabilidad de sociedades*. México: McGraw-Hill.

FUENTES DE CONSULTA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Código Fiscal de la Federación.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Ley de la Propiedad Industrial.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Ley Federal de Competencia Económica.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Colegio de Contadores Públicos de México (CCPM). (2013). Fusión de sociedades. 10 septiembre 2017, de CCPM. Sitio web: https://www.ccpm.org.mx/avisos/boletin_fiscal_8.pdf

Colegio de Contadores Públicos de México (CCPM). (2006). Escisión de sociedades mercantiles. CCPM. Sitio web: <https://www.ccpm.org.mx/avisos/boletines/boletindependiente16.pdf>



Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). (2017). *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP.

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información. (2011). *Diferencias importantes en PCGA entre Canadá, Chile, México y Estados Unidos*. México: IMCP.

García, E. (2009). NIF B-9. Colegio de Contadores Públicos de México. Sitio web: https://www.ccpm.org.mx/consulta/veritas/2009junio/6_informacion_financiera.pdf

Guzmán, S. (S/f). Franquicias: ¿Qué son, cómo funcionan y cuáles son los principales tipos? [Selvio Guzmán en Negocios]. Sitio web: <https://selvioguzmannegociosen.blogspot.com/2014/10/las-franquicias-que-son-los-tipos-y.html>

IFR Foundation. (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*. London: IFR Foundation /IMCP.

Leyva, J. (2017, 7 de septiembre). Compra tu franquicia, descubre cómo. *El Financiero*. Sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/compra-tu-franquicia-descubre-como.html>

Ortiz, A. (2012, 6 de diciembre). Ventajas de las franquicias. Sitio web: <https://pcweb.info/ventajas-de-las-franquicias/>

Ramírez, E. (2010). Prieto, Ruiz de Velasco y Cía., S. C. Boletín Financiero. Sitio web: http://www.prv-mex.com/up_docs/f1291937759-0.pdf

Romero, J. (2009). *Contabilidad avanzada 1*. México: McGraw-Hill.

Romero, J. (2009). *Contabilidad avanzada 2*. México: McGraw-Hill.

Secretaría de Economía. (2016). Inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC). Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202337/Inscripci_n_en_el_Registro_P_blico_de_Comercio__RPC_.pdf

Vásquez, N. (2013). Impacto de las Normas de Información Financiera en la relevancia de la información financiera en México. *Contaduría y Administración*. Abril-junio, 61-89.

Warren, D. (2009). *Contabilidad financiera*. México: CENGAGE Learning.



BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). (Vigente). *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP.

International Accounting Standards Board (IASB). (Vigente). *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*. México: IMCP.

KPMG. (Vigente). *NIFF comentadas: guía práctica de KPMG para comprender las normas internacionales de la información financiera* (4ª ed.). España: Aranzandi.

Romero, J. (2009). *Contabilidad avanzada 1*. (1ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Romero, J. (2009). *Contabilidad avanzada 2*. (1ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Warren, D. (2016). *Contabilidad Financiera*. (14ª ed.). México: CENGAGE Learning.



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Adam, J. (2005). *Nuevos estados financieros*. (1ª ed.). México: Sistemas de información contable y administrativa computarizados.

Becerril, A. (2001). *Actualización de la información financiera B-10: y su relación con la toma de decisiones*. (1ª ed.). México: Pearson Educación.

Carenys, J. (2000). *Manual práctico de consolidación de balances*. (2ª ed.). Barcelona: Gestión 2000.

García, J. (2009). *Contabilidad básica I*. México: Trillas.

Instituto Internacional de Investigación de Tecnología Educativa (INITE). (2009) *Contabilidad financiera 2*. (5ª ed.). México: INITE.

Prieto, A. (2009). *Contabilidad Básica enfocada a NIF'S*. (1ª ed.). México: Limusa.

Segura, M. (2008). *Contabilidad Financiera*. (2008). México: Grupo Editorial Patria.

OTRAS FUENTES DE CONSULTA

García, J. (2010). *Contabilidad básica 2*. México: Trillas.

Instituto Internacional de Investigación de Tecnología Educativa. (2009). *Contabilidad financiera 2* (5.ª ed.). México: INITE.

Prieto, A. (2009). *Contabilidad básica enfocada a NIF'S*. México: LIMUSA.

Segura, M. (2008). *Contabilidad financiera*. México: Grupo Editorial Patria.



SITIOS ELECTRÓNICOS (Vigentes al 25/10/18)

Sitio	Descripción
www.cinif.org.mx	Sitio de consulta sobre NIF.
http://definicion.de/franquicia/	Definición de franquicia.
http://www.franchise-fff.com/	Federación Francesa de Franquicias.
http://www.webscolar.com/las-franquicias	Franquicia escolar.
http://pcweb.info/ventajas-de-las-franquicias/	Ventajas de las franquicias.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/	<p>Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Ley de Fomento a la Propiedad Industrial</p> <p>Ley de la Propiedad Industrial</p> <p>Código Civil Federal</p> <p>Ley Federal del Trabajo</p> <p>Ley Federal de Competencia Económica</p>

Plan 2012

2016

actualizado

